

Lej. 74-B



Universidad Nacional Autónoma de México.

generación 73-77

Facultad de Psicología

**“IMPORTANCIA DE LA PSICOLOGIA CLINICA -
EN UNA INSTITUCION DE RECLUSION PREVENTIVA”**

T E S I S
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN PSICOLOGIA**

p r e s e n t a

~ RAYMUNDO FRANCISCO ESPEJEL MONTES ~

México, D. F.

1982



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

" I N D I C E "

	Página No.
Introducción.	1
I. La Delincuencia.	7
a) Como fenómeno social.	8
b) Concepto de Rehabilitación.	12
II. Sistemas Penitenciarios.	15
a) Las Prisiones en México. (Evolución Histórica)	16
b) Métodos de Tratamiento.	29
c) La Cárcel Preventiva.	44
III. Reforma Penitenciaria en México.	50
a) Aspectos jurídicos y políticos.	51
b) La Ley de Normas Mínimas.	67
IV. Descripción General de un Nuevo Reclusorio Preventivo.	79
a) Organización y ubicación de áreas.	80
b) Situación del interno en la reclusión.	102

	Página No.
V. La labor del psicólogo dentro de un Reclusorio Preventivo.	123
a) Centro de Observación y Clasificación	124
b) Organización y funciones que desempeña el Departamento de Psicología.	133
VI. El Consejo Técnico Interdisciplinario.	166
- Qué es y como está constituido.	
- Cuáles son sus objetivos y funciones.	
- Carácter e importancia de la Psicología en el Consejo Técnico Interdisciplinario.	
Epílogo.	175
Conclusiones.	181
Bibliografía.	187

INTRODUCCION.

Esta tesis tiene por objeto transmitir la labor del psicólogo realizada a través de un trabajo multidisciplinario y de conjunto cuya meta es integrar sujetos sanos y útiles a la sociedad a la cual un día agredieron.

Este sistema es llevado en el Reclusorio Preventivo Oriente, basado en la honestidad y en la desinteresada entrega de sus funcionarios, considerando que el delincuente es un emergente de una conflictiva familiar, social y un fracaso educativo de nuestra sociedad.

Se procura que el tratamiento sea individualizado, ya que se debe tener en cuenta que cada individuo presenta una personalidad única, diferente, que está relacionada a su problemática personal, a su historia, a su familia, medio ambiente social y que frente a determinadas circunstancias lo orillan a conductas antisociales.

Es esta la idea que afirma el artículo dieciocho de la Constitución cuando expresa que la pena está fundada en el principio de la readaptación social y que ésta deberá alcanzarse a través de la capacitación para el trabajo y la educación.

Es cierto el señalamiento de que el fin que se persigue con la pena corporal es el de la readaptación de los delincuentes, de tal modo que una vez compurgada la condena, cuando vuelvan al seno de la sociedad lo hagan -

en calidad de hombres útiles a ésta y a sí mismos. La idea que inspiró este pensamiento, ha sido más que la de castigar al delincuente, la de regenerarlo, readaptarlo a la sociedad y no marginarlo definitivamente de ella; auxiliarlo, extraerlo del medio ambiente delictivo, reincorporarlo al marco social de los hombres libres y de ninguna manera apartarlo de su familia y segregarlo de la comunidad.

El psicólogo, conocedor de las nuevas corrientes que en materia penitenciaria parecen exigir y adoptar nuevos criterios para lograr su mejor adecuación a la realidad social imperante y, que por otra parte, es también conocedor de las características particulares a que se encuentra sometido el hombre privado de su libertad, procura una atención mayor al problema penitenciario y, por lo mismo, fortalece la posibilidad del más adecuado funcionamiento de las instituciones de reclusión que va hoy en día el país propugna en su reforma penitenciaria, particularmente a partir del impulso renovador del distinguido Dr. Sergio García Ramírez, uno de los espíritus más fecundos del penitenciarismo mexicano y al firme y decidido apoyo que el C. exPresidente, licenciado Luis Echeverría Álvarez, impuso con la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social, a partir del año de 1971.

Esto representa el resultado de un estudio de personas realmente interesadas en profundizar en una de las áreas más controvertidas de la problemática social: La

Conducta Delictiva.

Ahora bien, no olvidemos que trabajamos con seres humanos, y ésto, que parece una obviedad, envuelve una serie de consecuencias que nos atañen como profesionales en el análisis de la conducta. El sentido humanista de nuestro enfoque nos obliga a abordar las tareas, conscientes de que los experimentos en sistemas y medidas tienen gran responsabilidad en quienes los pretendan implantar, ya que la materia prima, el campo de nuestra investigación es precisamente la vida humana que está sometida por las circunstancias a elementos de presión que alteran de cierta forma la estructura caracterial y de personalidad, al tiempo que otros, profundos, cobran realce en el encuentro del interno consigo mismo. En otras ramas de la ciencia pueden indicarse procedimientos sobre consideraciones especulativas sujetas a múltiples alternativas ensayables cuyos errores de cálculo, por graves que sean, no contienen el valor ético que una ciencia como la Psicología enarbola como premisa substancial de sus actividades.

De tal suerte, en una institución carcelaria no podemos permitirnos el lujo de la experimentación si ésta no se basa en una metodología precisa y científica al margen de innovaciones atractivas, de sistemas aparentemente eficaces. Aquí debe excluirse el "Yo creo que....." Nuestro pensamiento debe ser categórico, racional, técnico, científico, definitivo.

No basta una teoría, por válida que sea, si no se -

acompaña de el conocimiento claro de los resortes causa - les de la conducta, operantes en una población en la que se desean establecer normas y medidas de control o estí-- mulos colectivos. El ser humano no se limita a premios o castigos. Estos sólo actúan en la periferia y nuestra res- ponsabilidad institucional nos obliga a profundizar en - las motivaciones del individuo, en su paso vital, en las condiciones que antecedieron a la comisión del delito, y en las circunstancias que lo rodearon en el acto. Es - - nuestra opinión que todo procedimiento que no se sustente en esto que establecemos como premisas clínicas, deben - desecharse hasta que no se recabe el material informativo necesario.

Para la Psicología Clínica, al igual que otras disci- plinas de la conducta, además de la psicopatología intere- sa la salud mental, siendo importante conocer el poten- - cial humano actual y analizar los elementos ambientales - que van a evocar, motivar y actualizar en los sujetos di- cho potencial, a fin de que se propicie su desarrollo ade- cuado en un contexto axiológico social, y nos permite un mínimo de predictibilidad.

Se sigue tratando al delincuente como a un ser que - ha contravenido las normas ya establecidas y debe ser - castigado. En los reclusorios preocupa el mantenimiento - del orden sin enfocar el análisis a las causas que motiva- ron el ilícito. Se clasifica al delito y no al delincuen- te. Se ataca la periferia y no el fondo de la personalidad.

Y así, mientras las cárceles no sean Clínicas de - -
Conducta, cómo podemos hablar de readaptación social y -
cómo combatiremos la reincidencia.

El inicio de nuestro trabajo debe ser consecuente ló-
gico de la comprensión, de que el lenguaje humano es - -
simbólico, de que la conducta también lo es; quien delin-
que pretende manifestar algo que lo angustia precisamente
en su condición humana. sólo que, sus símbolos responden
a un contexto subjetivo que no encuentra lugar en los - -
códigos sociales y la estructura es operante para él, no
para los procedimientos objetivos. Pues bien, los psicó-
logos con orientación criminológica estamos obligados a -
descifrar y comprender ese lenguaje personal y traducirlo
a términos que permitan el diálogo rescatador de la digni-
dad humana.

Por ello debemos ser precavidos al tomar medidas de
control, que sólo cubren con un barniz de acatamiento su-
perficial las pautas de comportamiento, al que inclusive
los psicóticos se adaptan. Lo sabemos por experiencia -
los irredentos, los enfermos mentales y los criminales -
reiterativos obedecen las instrucciones, se someten a - -
normas, etc., hasta el grado de ser considerados como re-
clusos modelos y una vez satisfecho el trámite surgen los
rasgos, que no fueron analizados adecuadamente, para co-
meter la falta una y otra vez, derrumbando los criterios
meramente especulativos.

La prevención de criminales no funciona mientras no

se defina el carácter, la personalidad y los ingredientes y potencialidades que los componen.

· Tal es mi punto de partida.

I LA DELINCUENCIA

I LA DELINCUENCIA

a) Como fenómeno social.- La delincuencia participa, por su naturaleza de múltiples y variados elementos, todos y cada uno de los cuales están en una continua y dinámica interacción en el escenario social del hombre.

En ella tendremos que distinguir, por una parte, que los rasgos y componentes caracterológicos inherentes al hombre como tal que vienen a constituir sus propias potencialidades, albergan "persee" la capacidad de lo que ya en la organización de cualquier sociedad se identificaría como una conducta desviada atribuyéndoles, inclusive, a dichas conductas, diferentes nombres y por ende también sanciones según la época, el tipo de cultura e influencias político-económicas existentes.

Por otra parte, es preciso hacer hincapié en el hecho de que las sociedades, en sus orígenes, se configuraban como grupos más o menos estables hasta que se inicia en ellas la necesidad de organizarse en torno al trabajo y a los requerimientos de producción organizada, originando esto, lo que más tarde vendría a constituir el derecho, que por conveniencia y consentimiento de todos asegura por vez primera, la obligación de trabajar y el legítimo logro de recibir el producto de dicho trabajo.

Partiendo de lo anterior, esto significa que si en el plano social nace una conducta que incumbe y tenga que ver con miembros del grupo mismo y éste como tal la preserve,

se constituye una norma.

De esta manera las sociedades al crecer han ido transformándose en organizaciones cada vez más complejas en la medida en que se ha ido acelerando su desarrollo. Por lo mismo, he observado que la sociedad permanece en una constante evolución dinámica y que ha tenido un ultraestabilizador dentro de su organización, el cual asegura su existencia como tal al proporcionarle y mantener un orden y una cohesión.

El conjunto de estas fuerzas estabilizadoras se denomina Control Social, y una de las bases más importantes de este control lo constituyen las normas, que son reglas de comportamiento aceptadas por una mayoría.

Así que, cuando la ultraestabilidad mantiene el orden público hace, a su vez, que los integrantes de dicha sociedad asimilen, por el mecanismo sociogenético, estas creencias, cerciorándose de que estos mismos integrantes queden sujetos a ellas, otorgándoles con esto un mínimo de seguridad y protección.

Pero la verdad, y esto es muy conocido por muchos investigadores, es que la sociedad, en repetidas ocasiones, se ve rebasada por los cambios y necesidades nacidas de sus miembros provocándose por lo tanto un desequilibrio. Dichos desajustes también pueden tener su origen cuando se niega la transformación de las normas implantadas en una sociedad durante mucho tiempo.

Podría postular en forma tentativa, que la misma evolución dinámica de estos fenómenos macrosociales, sitúan a la sociedad analizada a través de un presente continuo, como una agrupación en desequilibrio que afecta directa o indirectamente a todos y cada uno de los miembros de dicha agrupación. Estos fenómenos pueden hacerse más evidentes si consideramos, que todo sistema social está basado en la comunicación, que no es otra cosa que un conjunto de relaciones transaccionales, es decir, que se influyen mutuamente en un mismo nivel y que pueden, por lo tanto, hacer que la sociedad actúe en forma patógena o terapéutica según como se utilice.

Este fenómeno, ya abordado plenamente como un problema social y de acuerdo a los especialistas (Horton y Leslie, 1955), (Merton y Nisbet, 1961); está circunscrito a cuatro principales características; la primera, consiste en que sus implicaciones afectan a un gran número de personas dentro de la comunidad; la segunda se distingue en que los efectos del problema son considerados como indeseables, pues amenazan los valores, las normas e instituciones vigentes; la tercera, se identifica por la existencia de un consenso en cuanto a la necesidad de eliminar o modificar el problema; y la cuarta, se caracteriza por la desintegración del grupo y por la desorganización social, disminuyéndose el número de actividades, la calidad y la frecuencia de la interacción entre los miembros del grupo y debilitándose el control ejercido sobre la conducta de los individuos (Homans, 1950).

Por lo tanto, los problemas sociales derivados de las conductas anómalas son productos naturales de los procesos funcionales de toda estructura de conjunto, dichos problemas adquieren mayor intensidad con la carencia del entrenamiento, destrezas sociales y comprensión de procesos de convivencia por parte del individuo o de los grupos involucrados, haciéndose menos probable la adopción de intereses compatibles con la sociedad en general.

A la luz de los criterios enunciados anteriormente, las instituciones carcelarias son un producto de la sociedad, cuyo fin es salvaguardar y mantener la organización dentro de la misma ya que en ellas se ejerce, en su forma más objetiva, el control sobre las personas cuya conducta podría destruir o debilitar la esfera social dentro de la cual actúan.

Es necesario hacer notar el carácter coercitivo de este tipo de instituciones ya que, por su naturaleza, son las encargadas de hacer cumplir las sanciones marcadas por la Ley, con o sin la participación voluntaria de los individuos que la infringen.

Es por eso que la prisión es una de las principales penas impuestas por el Código Penal; la más frecuente y efectiva de las sanciones.

Estas instituciones necesitan contar con lineamientos bien definidos en cuanto a organización, estatus, valores y metas, ya que socialmente conforman la estructura de la comunidad.

b) Concepto de rehabilitación.- Las instituciones - carcelarias tienen, como objetivo fundamental la prevención y tratamiento de los delincuentes, o sea su rehabilitación.

La rehabilitación es tan extensa que es necesario definirla, porque la conducta del hombre así lo amerita, por su complejidad, por sus variantes y porque su aplicación tiene y debe de ser individualizada.

Es una tarea que sin lugar a dudas requiere de un lugar, elementos e instrumentos adecuados, así como de una buena organización que asegure el cumplimiento de sus objetivos.

La palabra rehabilitación presupone un ajuste o mejor dicho un cambio de las estructuras más íntimas de la personalidad de un individuo, con las que ha estado actuando y que de alguna manera u otra, por sus consecuencias, han sido catalogadas como nocivas en su interacción con los demás miembros de la sociedad.

Rehabilitación también significa afectar las pautas de conducta de un individuo en sus modalidades más importantes, que constituyen su estrato social, emocional, educacional y ocupacional; considerando este último como el punto de intersección entre las aspiraciones y realizaciones que permiten la participación o contribución del individuo en la sociedad.

No obstante, la resocialización no se puede llevar a

cabo sin la rehabilitación y a la inversa, podríamos decir ejemplificándolo que son como las dos caras de una moneda, por las siguientes razones:

En la rehabilitación, un sujeto puede haber superado las situaciones y funciones anómalas de su personalidad, pero en tanto que dichas situaciones no le favorezcan en el ejercicio de las relaciones e interacciones sociales, - en forma adecuada y venturosa, no se considerará resocializado, y en este caso la rehabilitación sólo será pasajera porque en el interjuego de las relaciones grupales surgirán situaciones que tiendan a provocar nuevos desajustes y conflictos dentro de su personalidad.

Es por eso que dentro del contexto penitenciario habría que distinguir estos dos aspectos importantes de la rehabilitación:

El primero de ellos, es el concerniente a la rehabilitación desde el punto de vista clínico, que es el que se refiere a las modalidades que un sujeto utiliza dentro de su estilo de vida, para establecer sus relaciones para con los demás y para consigo mismo y su consiguiente estabilidad emocional.

Ahora bien, el segundo aspecto es el que concierne, dentro del objetivo más esencial de este tipo de institución, a encauzar socialmente al delincuente, tendiendo a que los sujetos internalicen y comprendan la importancia que tiene la aceptación de las normas y el respeto de la

convivencia humana, intentando crear, a su vez, en los --
mismos, la noción del NOSOTROS a través del análisis y -
consecuencias de los actos delictivos.

Por otra parte se presupone que una rehabilitación -
de esta índole, no solamente debe de alterar aquellas si-
tuaciones ante las cuales el sujeto se vió enfrentado en
cuanto al hecho delictivo, es decir, no únicamente variar
las pautas ante las cuales el sujeto delinquiró afectando
los precipitantes y desencadenantes del acto delictivo; -
sino que se trata de educar (desde el punto de vista del
desarrollo) y conformar dicha actuación en la personali--
dad del individuo interno en forma integral.

Al hablar ya de una rehabilitación integral, me estoy
refiriendo a una formación y a un encauzamiento teórico -
y práctico de las capacidades que tienden al desarrollo de
las potencialidades del hombre, tocando para su realiza--
ción el aspecto de trabajo, que incluye el aprendizaje -
de nuevos oficios y especialidades y el aspecto educativo
que considera la labor de formación e información.

II SISTEMAS PENITENCIARIOS

II SISTEMAS PENITENCIARIOS

a) Las Prisiones en México.- (Evolución Histórica)

El hombre se organiza y constituye en sociedades para salvaguardar sus valores, entre los que destaca el de la conducta, de tal modo que establece normas y principios de beneficio comunitario que hace acatar y acata en la medida en que lo juzga conveniente, así pues, premia las acciones que considera de un valor positivo, que nacen desde el seno familiar y se reflejan en la comunidad, y, por otro lado, establece sanciones que castigan las actitudes que estima negativas en el mismo orden.

De tal suerte que dando un gran paso se establece el enclaustramiento como una forma de castigo dando origen, consecuentemente, a lo que hemos de conocer como cárcel o prisión.

La palabra cárcel, según el diccionario, quiere decir "Casa Pública destinada para la custodia y seguridad de los Reos" y su etimología nos dice que proviene del hebreo "carces" que significa "cadena".

Todos los antecedentes históricos señalan que la prisión fue primero una manera de impedir que los procesados se evadieran, siendo por medio de ésta sujetos a sentencia que ya tipificada, podía constituirse en diferentes formas de castigo tales como los azotes, la mutilación o la pena de muerte. Fuera de ellas existía otro tipo de

sanciones, como las patrimoniales, la expulsión o el destierro. Había también cárceles de deudores, para aquellos que no cumplían con sus obligaciones.

Todo esto ocurrió principalmente en la antigüedad y en la edad media y en esta virtud observamos que desde entonces la prisión no era un medio de prevención y sí, por el contrario, una incubadora de odio y venganza.

Dentro de la historia de nuestro país, podemos encontrar todos los esfuerzos que los diferentes sistemas gubernativos han seguido para contener la delincuencia y las diferentes conductas antisociales de algunos de sus habitantes, reprimiéndolas mediante penas en busca del beneficio de las mayorías.

Durante el desarrollo de este apartado hago una síntesis de los escasos elementos con los que se cuenta respecto de la naturaleza de la prisión precolonial y de la época de la colonia, en donde se nota el marcado proceso evolutivo de la aplicabilidad de los castigos impuestos, ya que es de explorado campo histórico que las penas iban encaminadas únicamente a causar pánico, temor e inseguridad para la persona que el poder inquisitorial, despótico y deshumanizado hacía caer ante el individuo que se revelaba.

Respecto a los castigos que sufrían los indígenas, Kohler en su libro "Derecho de los Aztecas" consigna que, por muchos delitos se convertían en esclavos y se vendían

en públicos mercados siendo esto Ley y Estatuto y que para los que se ponían en defensa, para no ser vendidos, habiendo cometido algún delito, había una cárcel la cual se llamaba "cuauhcalli", que quiere decir "Casa de Esteras".

Estaba esta casa en donde después estuvo situado el hospital de los convalecientes de San Hipólito. Era esta cárcel una galera grande, ancha y larga, en donde, de una parte y de otra, había unas jaulas de maderos gruesos, con unas planchas voluminosas por cobertor. Se abría por arriba una compuerta y se metía por allí al preso, tapándola después por medio de una loza grande.

Para los inculpados y los condenados a muerte, había cárceles en verdad de muy miserable condición, con pésimos alimentos. Los nobles eran detenidos en su domicilio. A las prisiones penales se les llamaba Cuauhcalli o Petlacalli, como mencioné anteriormente, y eran distintas a las prisiones por deudas, llamadas Teipiloyan. Prisiones criminales semejantes existieron también en Tlaxcala y Michoacán.

Cabe recalcar que el citado Hospital de San Hipólito tiene importancia, por una parte, porque precisa el lugar donde estuvo la prisión indígena y por la otra, porque nos proporciona importantes antecedentes del régimen hospitalario para dementes que existía en la Nueva España.

1) La Cárcel de Ciudad.

En febrero de 1574 adquirió la ciudad, en doce pesos,

unas casas ubicadas en la primera calle de la Monterilla y el 14 de mayo de 1582 se mandaron a hacer las obras necesarias para adaptarlas como residencia del ayuntamiento, - - cárcel y alhóndiga.

No fue sino hasta el 4 de febrero de 1724, que se terminó en su totalidad la obra. La cárcel se llamaba "de Ciudad" porque era para los reos sujetos a la jurisdicción de los alcaldes ordinarios y se dice que era un depósito de - presos principalmente por los delitos de robo, asaltos y - muertes en el camino real debido a la ociosidad, pero principalmente por la falta de un reglamento con penas severas capaces de refrenar tanta criminalidad*.

No ha sido posible precisar la fecha de la desaparición de la Cárcel de Ciudad, pero probablemente sucedió cuando se llevaron a cabo las reformas de lo que era el - Palacio Municipal, reformas que son el resultado del aspecto que hoy presenta esa dependencia del Departamento Central.

2) La Cárcel del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

Situada entre las casas 4 y 8 de las calles de Venezuela, una pequeña placa nos indica el lugar en donde estuvo la Cárcel Perpetua de la Inquisición. Esta ocupó una

* Valle. Guía de Forasteros. - 1864

casa que se compró para servir de "Cárcel Perpetua" y dió su origen al nombre de la calle que se conoció como Calle de La Perpetua.

En ella extinguían su pena los sentenciados "en nombre de Dios" a la vista de los inquisidores y bajo el cuidado de un alcaide que los llevaba a misa. Los domingos y días festivos los hacían confesar y comulgar.

El Santo Oficio no sólo dispuso de lo que fue la Cárcel Perpetua, pues como entre mayo y junio de 1642, a consecuencia de la guerra entre España y Portugal, fueron aprehendidas infinidad de familias enteras de origen portugués y se llenó la cárcel de reos, el Santo Oficio se valió de unas casas ubicadas frente a la Iglesia Nueva de la Encarnación, observante colegio de religiosas, habilitándolas rápidamente como prisiones, las cuales llenaron también. Hoy es la biblioteca situada en la calle de Luis González Obregón y que forma parte de la SEP. Así pues, las cárceles del Santo Oficio de la Inquisición sólo eran de retención. La Cárcel Perpetua fue clausurada el 10 de julio de 1820.

3) La Real Cárcel de Corte.

En el siglo XVI la Cárcel de Corte para encausados y sentenciados, se encontraba situada en la esquina occidente-sur del Palacio Real.

Esta cárcel fue semidestruida por un motín que provo_

có el incendio del Palacio, que tuvo lugar en 1692. A pesar de esto, siguió funcionando como cárcel, hasta que en 1709 se hace el nuevo proyecto y no obstante de que se había advertido el peligro de construirla cerca de las habitaciones de los virreyes, se propone la reconstrucción en el mismo lugar, ésta tuvo las siguientes dependencias:

Aposentos	Sala de separación de sujetos
Cuartos	Antesala para visita de presos
Galeras de presos	Sala de armas
Calabozos	Sala de tormentos
Sala del Alcaide	Sala para los señores alcaides
Piezas del Alcaide	Sala para reos separados
Sala para caballeros presos	Capilla
Antesala	Bartolinas
Sala de presas	Enfermería

Si se intentara hacer una breve clasificación de tales dependencias, resultaría lo siguiente:

- a) Galeras.- Eran celdas colectivas en donde quedaban recluidos lo que se conocía como "el común de los presos" y se clasificaban en:
Sala de presos; Sala de presas y Galera de calabozos.
- b) Calabozos.- Eran celdas destinadas para un solo preso, carecían de luz, no tenían siquiera ventanilla y sólo en algunos casos la puerta contaba con otra más pequeña que se abría por

fuera, para la introducción de alimentos. - El calabozo era utilizado como lugar de castigo.

- c) **Bartolinas.**- Estas eran también para un solo preso, - que, por su peligrosidad, debería permanecer aislado y únicamente recibía luz por - una ventanilla colocada a gran altura.
- d) **Salas.**- La denominación de las mismas nos da la idea de su destino, Sala para caballeros, se destinaba para recluir a personas distinguidas -equivalía a la distinción que existe aún en algunas de -- nuestras cárceles-; Sala de reos separados, era aquella que se utilizaba para la reclusión de - personas no de la nobleza pero sí de buena clase social; Sala de armas, era aquella en donde se depositaban las que utilizaba la guardia para garantizar el orden; y Sala de tormentos, su simple denominación explica su destino.
- e) **Los aposentos.**- Eran los dormitorios de los presos distinguidos, los cuales durante el día se encontraban recluidos en la Sala de Caballeros.
- f) **Cuartos.**- Eran los dormitorios de los presos de buena - clase social. Estos mismos durante el día se encontraban recluidos en la Sala de Reos Sepa-
rados.

- g) Antesala.- Lugar de espera o para visitas.
- h) Enfermería.
- i) Capilla.

La simple distribución de la Cárcel de Corte nos da la idea de su funcionamiento y sólo así se explica que la única autoridad que existía fuese la del Alcaide. El orden de la prisión estaba encomendado a miembros del ejército y en cuanto a todos los servicios no se hace alusión alguna por lo que basados en la distribución del establecimiento se llega a la conclusión de que éstos estaban encargados a los mismos reclusos. La Real Cárcel de Corte cesa sus funciones en 1831, por motivos que se ignoran ya que desapareció todo antecedente de los archivos durante la invasión norteamericana.

Por otra parte, funcionaba también la Cárcel de la Diputación para detenidos, ubicada en el sur de la Plaza de la Constitución, con entrada por las calles de Callejuela y Escalera, así como la Prisión Militar de Santiago, en un edificio que originalmente fue convento de franciscanos. Los menores de edad extinguían sus condenas en el hospicio de pobres.

4) La Cárcel de la Acordada.

La gran inseguridad que en caminos y despoblados seguía habiendo en todo el reino de la Nueva España, sin que nadie fuera libre de transitar de un lugar a otro, salvo -

correr el riesgo de ser atacado por los bandoleros y poner en peligro la vida, dió origen a un tribunal al cual se le dió el nombre de "La Acordada", éste era semejante a la antigua Santa Hermandad, que funcionaba con arreglo a las leyes y prácticas de Castilla, por haber obedecido su establecimiento a un acuerdo de la Real Audiencia, como el tribunal tenía a su vez encomendada la vigilancia de la ciudad de acuerdo con la Real Orden, del 26 de agosto de 1756, hubo necesidad de una cárcel para tales efectos, ésta se ubicó primero en Chapultepec y en 1757 pasó a la calle del Calvario, hoy parte de la Avenida Juárez, entre Balderas y Humboldt.

La distribución de la cárcel era la siguiente: patio principal, calabozos, cuarto para detenidos, lugares comunes, tránsito para el manejo de 36 bartolinas y escaleras para el uso de dichas bartolinas. En la parte oriente subiendo las escaleras a las piezas altas se encontraba la sección para mujeres y en el lado occidente la casa del Juez. Existía, asimismo, una sección de separación de reos y una pieza para guardar prisioneros. Contaba con capilla, enfermería, una sala para convalecientes, ropería y una sección especial de "piezas de corrección para detenidos".

Fuertes temblores, acaecidos en abril de 1776, que pusieron en peligro el establecimiento, así como la supresión de las funciones del tribunal de "La Acordada", hicieron que cesara el objeto del edificio construido para cár-

cel, destinándolo a cuartel por algún tiempo. Precisamente en el año de 1831, en el que se suprime la Cárcel de Corte, el entonces Presidente, don Anastasio Bustamante, ordena - que se restituya nuevamente el edificio como cárcel pública, ampliándolo y mejorándolo, trasladando a los presos a éste y poniéndole el nombre de Cárcel de la Acordada.* Esta prisión marca el inicio de las cárceles del México in dependiente.

A mediados del siglo XIX se intentó, sin éxito, instalar una penitenciaría en el convento de Las Recogidas en - la Plazuela de San Lucas.

5) La Cárcel de Belén.

El 23 de enero de 1963 se trasladaron a los presos de la Acordada al edificio del Colegio de Niñas de San Miguel de Bethlem, iniciándose la función carcelaria de lo que en principio se denominó Cárcel Nacional, hasta 1867, y posteriormente Cárcel General de la Ciudad de México. Belén se alzaba en donde hoy se encuentra el Centro Escolar Revolución.

Diversos intentos se habían realizado para crear además una penitenciaría adecuada a las necesidades penales de la época. Hacia 1853 se consideraron los proyectos de los - arquitectos Bezoini, Hidalgo y Griffon, y sobre la base del de éste se inició la erección del edificio en terrenos alejados al actual Monumento a la Revolución. La obra se aban-

* Estudio de las Cárceles en México.- Javier Piña

donó tras el triunfo del movimiento de Ayutla.

Nuevamente, en 1868, el Congreso recomendó al Secretario de Gobernación construir una penitenciaría del Distrito Federal, ésta quedó en proyecto y se abandonó.

Fue hasta el año de 1882, cuando sintiéndose en México ya la necesidad de un establecimiento penitenciario, acorde a los nuevos sistemas y regímenes de reclusión penal que sustituyeran a las sórdidas y lúgubres prisiones coloniales, el entonces Gobernador del Distrito Federal, don Ramón Fernández, designó una comisión para que estudiase y formulase un proyecto de penitenciaría cuya edificación debería empezarse en breve.

Esta comisión presentó un proyecto de penitenciaría adaptado, en lo general, al sistema irlandés o de Crofton, proyecto que fue aprobado.

Las obras se iniciaron el 9 de mayo de 1885, en terrenos ubicados en el potrero de San Lázaro, en un principio se previó que el penal tendría 725 celdas, cifra que luego fue elevada a mil.

La construcción cuyo costo total fue de dos y medio millones de pesos estuvo dirigida en épocas diversas por los ingenieros Antonio Torres Torija, Miguel Quintana y al fin en el año de 1900, quedó terminada la obra, bajo la dirección del ingeniero Antonio M. Anza.

Era entonces Gobernador del Distrito Federal el licenciado don Rafael Rebollar, quien recibió de conformidad la

obra que significaba una larga y costosa labor y que - -
asimismo daba a México la satisfacción de contar con uno
de los más valiosos y perfectos establecimientos peniten-
ciarios de América Latina. Esta fue inaugurada el 29 de -
septiembre de 1900, por don Porfirio Díaz.

La cárcel de Belén por su parte siguió funcionando -
hasta el 26 de enero de 1933; y por Decreto publicado el
30 del mismo mes, se destinó para Cárcel General de la Ciu-
dad de México, un lugar acondicionado en el edificio de la
penitenciaría y así se trasladó la población de Belén a -
Lecumberri, que sirvió tanto para procesados como para sen-
tenciados y además se hizo un anexo con una sección espe-
cial denominada ampliación de mujeres.

Ante el aumento cada vez mayor de la población de Le-
cumberri y lo inoperante que resultó recluir personas de -
ambos sexos en una misma institución penal, se construyó -
una cárcel para mujeres procesadas y sentenciadas, por el
rumbo de Iztapalapa, en el kilómetro 16½ de la carretera -
México-Puebla, inaugurándose en el año de 1954. Tres años
después, en 1957, fue puesta en servicio la Penitenciaría
de Santa Martha Acatitla, exclusivamente para sentenciamen-
tos, ante el exagerado número de reclusos que albergaba -
por aquel entonces la Cárcel del Distrito Federal.

Ciertamente el estado de las prisiones en México ha -
sido desalentador y en nuestras cárceles ha imperado la -
promiscuidad, la indisciplina, la insalubridad y como tan-
to se ha repetido llegaron a ser verdaderos centros de vi-
cio, infamia y corrupción, por lo que sin exageración se -
les denominó escuelas del crimen o universidades de delin-

cuencia.

Afortunadamente, en la actualidad, México ha dado un importante paso en lo referente a prisión preventiva y podemos notar ya, que se han establecido las bases para una verdadera readaptación social.

Entre los principales logros que en materia preventiva tenemos, además de la Ley de Normas Mínimas, están la creación del Centro Médico para los Reclusorios, la del Instituto Nacional de Ciencias Penales, la del Centro de Capacitación para Personal Penitenciario, y se destaca la construcción de los nuevos reclusorios Norte y Oriente, -- inaugurados en agosto de 1976, ya que la antigua cárcel preventiva de la Ciudad no era capaz de responder a los imperativos mínimos de rehabilitación.

Hasta antes de su desaparición, la Cárcel de Lecumberri, llegó a albergar a más de cinco mil hombres en instalaciones creadas para mil solamente. Este último dato revela, por sí mismo, el intenso sufrimiento y la falta de la más mínima utilización de técnicas de readaptación y prevención sanitarias, ese "Palacio Negro" constituye hoy la antítesis de los nuevos reclusorios, pues mientras en -- aquel lo esencial eran las medidas de seguridad de los cau tivos para evitar que se escaparan, en los últimos la aten ción se fija en los instrumentos para lograr una mejor rea daptación social del individuo. Para ello los reclusorios están dotados de instalaciones deportivas, centro escolar, suficientes áreas verdes, talleres y servicios generales -- para capacitar y habituar al interno, al estudio y al tra bajo.

Aunado a lo anterior, existen nuevas medidas de carácter administrativo, basadas en los estudios del equipo técnico, sobre las particularidades sociales, económicas y culturales y sobre los aspectos de la personalidad de los internos, con el objeto de una mejor convivencia y no contaminación dentro de la reclusión, que han ido modificando poco a poco el ambiente penitenciario en nuestro país.

b) Métodos de Tratamiento.

Revisando antecedentes, he encontrado que la prisión, hasta hace poco tiempo, nunca fue un medio de prevención y sí, por el contrario, una incubadora de odio y venganza, las cárceles buscaban únicamente la seguridad de la sociedad y el castigo del delincuente. Bastaba un lugar difícil de violar y no importaban las condiciones higiénicas, y en general humanas, en que los reos vivieran. En las prisiones había un hacinamiento de seres, así fueran menores o adultos; delincuentes hombres o mujeres; enfermos o sanos; lo importante es que debían ser castigados, sin interesar en lo más mínimo su corrección.

Hasta antes del siglo XIX encontramos una ausencia de métodos de tratamiento penitenciario, únicamente existía la represión. Esta ha ido desde la forma más tajante de privación de la libertad; la esclavitud, hasta tormentos y torturas que se han utilizado en todas las épocas, estos tormentos iban desde las mutilaciones, azotes y flagelaciones, hasta la exposición pública del delincuente; en diferentes épocas se les sacaban los ojos, se aplicaba la castración, las marcas, además de otras penas, tales como la

crucifixión la mutilación de pies y manos, arrancar la carne con tenazas calientes, marcarlos con hierros candentes para identificarlos, etc.

Se ha comprobado que los resultados de estas penas corporales sólo han servido para aumentar la criminalidad y no, por el contrario, como una forma intimidativa para disminuirla.

De tal suerte, que hasta el siglo pasado comienzan a vislumbrarse ciertos esfuerzos por cambiar el estilo de vida del reo dentro de las cárceles y es cuando se inicia, lo que ha dado por llamarse "Escuela Penitenciaria", apareciendo con ella en sus expresiones más genuinas, algunos métodos de tratamiento penitenciario. Entre éstos destacan:

1) El Correccionalismo.- Fue el jurisconsulto alemán, Carlos Augusto Röder (1806-1879), el principal representante, quien decía:

"El delincuente debe ser considerado como un ser indigno y sobre él ha de recaer el peso de la venganza colectiva, por lo que la pena es un medio racional y necesario para reformar su falta de voluntad, reforma que no debe limitarse a la mera legalidad externa de sus actos, sino a lograr un íntegro y profundo ajuste de esa voluntad debilitada".

En esa época a los delincuentes se les encerraba en lugares que únicamente ofrecieran seguridad y fueron - -

transformados en cárceles, edificios ruinosos o insalubres; que antes habían sido castillos, fortalezas, guarniciones militares, torres, conventos, etc.

Además se establece la separación de hombres y mujeres y se prohíbe la dureza en las cárceles, llevar cadenas, esposas, etc.

2) Sistema de Prisión Celular.- Con cierta intervención de la iglesia católica se da un paso más en la reforma penitenciaria con el Concilio de 1817, de Aiza Chapelle, que sienta las bases de la Prisión Celular que tuvo su origen en las leyes canónicas, al considerar la reclusión del penado en celdas separadas en donde se le permitiera recibir los auxilios de la religión.

A los reclusos se les permitían las visitas de miembros de piadosas cofradías; leer, escribir y otras actividades que pudiesen realizar en ese aislamiento físico y moral.

De esta manera, con relativa humanidad, se quiso llevar al individuo a la meditación y a la regeneración moral por medio de las prácticas religiosas. Con este sistema se quisieron disminuir algunos horrores tratando de remediar los males con filantropía, olvidándose aún de la ciencia y de la técnica de readaptación, ya que, sin embargo, la pena seguía siendo un castigo y un enérgico rechazo social.

3) Sistemas Norteamericanos.- Estos sistemas se iniciaron sobre una base religiosa y la "Philadelphia Prison Society" fue la primera organización norteamericana para la reforma del sistema penal. Este grupo sentó las bases del famoso Sistema Penitenciario de Filadelfia, que consistió en el confinamiento individual en celdas y en el trabajo obligatorio. Se pensaba que con estas celdas individuales, se invitaba a la meditación y a la penitencia; es por esto que se les llamó penitenciarias a estos establecimientos.

Paralelamente al sistema antes mencionado, se introdujo una modificación por medio del ensayo en Auburn, California, llamado "Réquiem del Silencio", que implantó el trabajo diurno en común y en silencio, pero igualmente se mantenía el aislamiento nocturno.

Es importante mencionar que en el siglo XIX fue presentado por William Penn, a la Asamblea de Pensylvania un proyecto para fundar colonias penales organizadas lejos de las ciudades y de lugares céntricos; proyecto que fue aprobado y transcrito en la Gran Ley, y en donde, asimismo, se estableció que la mayoría de los crímenes debían ser castigados en forma corporal y con trabajos forzados. Sin embargo, la ventaja de las colonias consistió en que el detenido podía convivir con toda su familia.

4) Sistema Panóptico o Radial.- Este sistema fue creado por el jurista inglés Jeremy Bentham (1748-1832),

cuya filosofía afirmaba que "la función de las instituciones sociales era proporcionar mayor felicidad y beneficios a un mayor número de personas". Bentham propuso principalmente:

1. Organizar trabajo y educación para los presos.
2. No descuidar la instrucción moral y religiosa.
3. La separación de los detenidos en pequeños grupos para evitar el riesgo de la promiscuidad.
4. La alimentación y el cuidado de los internos, debía depender del Gobierno.
5. Un Patronato de Liberados con asilo para recibir y atender la ubicación de los egresados.

5) Sistema Técnico Progresivo.- Antes de mencionar en qué consiste este sistema, que es el que realmente nos compete, puesto que se trata del que actualmente funciona en nuestro país, considero importante mencionar a los grandes hombres precursores del mismo, gracias a los cuales la prisión ha mejorado y que son los que han sentado las bases para lograr verdaderos métodos científicos de tratamiento penitenciario. Entre éstos tenemos a:

-John Howard (1726-1790), penitenciarista inglés, dedicó su vida a la mejora de las cárceles consiguiendo su reorganización; sus reformas se conocen con el nombre de Sistema Howard. Su libro "El Estado de las Prisiones", causó una verdadera revolución ya que señaló, abiertamente, la absoluta promiscuidad de estos lugares. En una descripción dice: "el contagio del necio se esparce en las prisiones y éstas se convierten en lugares de maldad, la cual se

difunde bien pronto en el interior".

Termina refiriéndose a los problemas del tratamiento carcelario, a lo fundamental del trabajo organizado en - - contra del ocio, que envilece y embrutece, preconiza y se ocupa de la higiene, de un adecuado régimen alimenticio, - etc. Con él comienza a nacer el penitenciarismo para lo - - grar prisiones más humanas y con el evidente propósito de reformar a los reos.

-César de Bonessana, Marqués de Beccaria, aspiró a - una modificación del Derecho Penal. Su obra "Tratado del - Delito y de las Penas", tiene un sentido político y jurí - dico. El fin para Beccaria era el de evitar la reinciden - cia y el que otros cometieran delitos; era contrario a la pena de muerte y sostenía al respecto que una pena justa - no debe tener mas que grados de intensidad para apartar a los hombres de los ilícitos.

Critica mucho las torturas durante el proceso para - hacer confesar cómplices o delitos los cuales, muchas - veces, ni siquiera habían sido cometidos.

Entre los méritos que se le confieren a Beccaria, es tá la humanización de la justicia, el respeto por la dig - nidad humana, la abolición de las torturas y la igualdad de las personas ante la Ley, cuestión que se ha ido infil - trando en todos los códigos del mundo.

-Philip Pinel (1745-1826), médico francés a cuya se -

bia conducta se debió que a dementes y reclusos, en general, se les considerara en forma más humana, introdujo reformas en el tratamiento de los locos, suprimiendo los malos tratos y las cadenas, que entonces eran usuales.

Fue el precursor de la jerarquización de las sanciones y de la planeación de lugares de encierro y hacinamiento más adecuados para los delincuentes, muy especialmente para los que sufrían perturbaciones mentales; es considerado como uno de los fundadores de la psicoterapia.

-Concepción Arenal (1820-1893), escritora y penalista española que durante gran parte de su vida desplegó una actividad extraordinaria en favor del preso y del desvalido en general, siendo inclusive visitadora general de prisiones en su patria, siempre luchó por una mejor preparación y humanismo de los guardias o carceleros.

Entre sus muchos trabajos de tipo penitenciario deben señalarse: "Ensayo sobre el Derecho de Gentes", "El Visitador del Preso", "El Delito Colectivo", "La Cárcel llamada Modelo", y otros que presentó en congresos de Estocolmo, Roma y San Petesburgo.

-Rafael Salillas (1854-1923), médico penalista y antropólogo español, fundador de la Escuela de Criminología y Director de la Prisión Celular de Madrid.

Rafael Salillas manifestó que la penitenciaría sólo recibía al hombre, puesto que el delito quedaba en la - -

puerta. Es autor de "La Vida Penal en España", "La Antropología en el Derecho Penal", "La Reforma Penitenciaria", "Evolución Penitenciaria Española", "El Hampa", etc. Creó además el Centro de Enseñanza para Funcionarios de Prisiones.

Pasando a otro orden de ideas, hemos de percatarnos de que los sistemas progresivos para el tratamiento de los delincuentes son de creación histórica relativamente reciente; del primero del que se tiene noticia es del sistema establecido por el Coronel Manuel Montesinos y Molina, en España, quien fuera Comandante del Presidio de San Agustín en Valencia; Montesinos tuvo como preparación para este puesto dos experiencias anteriores, Pagador de los Presidios del Reino y prisionero de los franceses en 1808, y que en teoría conoció el tratado escrito por el Marqués de Beccaria, César Bonessana, que se encontraba traducido al español, así como la obra del criollo mexicano Manuel Lardizábal y Uribe, "discurso sobre la Pena" (1), así como también la lectura de las ordenanzas de presidios de Abadía, obras que fueron su inspiración para establecer, en San Agustín, la redención de la pena por el trabajo y el régimen progresivo constituido por tres fases: la primera llamada de "hierros", consistente en encadenar al delincuente; la segunda de "trabajos en común" y la tercera de "libertad inmediata", en la cual el interno podía sa-

(1) Bernaldo de Quiróz, Constancio. Lecciones de Derecho Penitenciario, U.N.A.M., México 1953, página 103.

lir y recluirse por las noches en prisión.

Posteriormente el inglés Alejandro Maconochie, quien en 1845 se hizo cargo de la colonia penal de Australia y sustituyó la fase de libertad intermedia por lo que él denominó "ticket of leave", equivalente a nuestra libertad preparatoria o libertad condicional, como se denomina en la mayoría de los códigos penales; estableció como primera etapa el aislamiento celular tipo filadélico, seguido por un período de aislamiento nocturno con trabajo en común - diurno, tipo Auburn.(2).

Maconochie es, sin embargo, el más conocido organizador del régimen progresivo en su primera fase.

Más tarde, un irlandés caballero del reino, de nombre, Walter Crofton, une ambos sistemas e incluye como tercera fase la libertad intermedia, creada por Montesinos, - como preparación a la libertad anticipada, que es la cuarta y última fase del sistema que había establecido Maconochie, aceptando las dos primeras etapas de aislamiento celular en sus dos modalidades. Como dice García Ramírez, el sistema de Maconochie fue adoptado en lo esencial y modificado en parte por el irlandés Crofton. (3)

(2) En este sentido. Eugenio Cuello Calón. La Moderna Penología. Ed. Bosch, Barcelona, España 1958, página 314.

(3) García Ramírez, Sergio. Represión y Tratamiento Penitenciario de Criminales. Tesis Profesional, México 1962, página 210.

En la ciudad de México, se estableció en la Legislación Penal, por primera vez, un sistema progresivo penitenciario en el Código Penal de 1871, cuyo principal redactor fue don Antonio Martínez de Castro, en el cual se sigue el sistema estructurado por Crofton, que indica, en el artículo 130, una primera fase de aislamiento diurno y nocturno, como el del sistema celular filadélico y posteriormente como segunda fase, el trabajo y la instrucción diurna con aislamiento nocturno a la manera del sistema auburniano, sin la imposición de la regla del silencio ya que Martínez de Castro, en la exposición de motivos, dijo que la incomunicación era "medio indispensable para la corrección moral de los reos", ya que ésta impedía a los presos "toda comunicación moralmente peligrosa" (4); la tercera fase era la abolición total del aislamiento y, en algunos casos, el permiso para que el interno abandonara la prisión durante el día con reclusión nocturna, a la manera de la fase intermedia establecida por Montesinos y Crofton, según lo ordenaba el artículo 136 del Código invocado, como cuarta y última fase está la posibilidad de obtener la libertad anticipada - como lo constituyeron Maconochie y Crofton - en el Código de 1871, en el artículo 74, fue bautizada con el nombre de libertad preparatoria, tal como se le conoce en la actual legislación.

(4) Martínez de Castro, Antonio. Exposición de Motivos del Código Penal. Herrero Hnos. Suc. México 1906, páginas 20 y 21.

La reglamentación del tratamiento progresivo del Código Penal de 1871, se llevó a cabo en el Reglamento de la Penitenciaría de México que entró en vigor el día 10. de enero de 1902, conforme lo ordena el artículo 10. transitorio, este Reglamento subdividió en cinco clases el segundo período y en tres clases el tercero, según lo establece el artículo 119 del ordenamiento citado; y el 124 indicaba que: "en el tercer período, los reos de la segunda clase podrán salir de la Penitenciaría acompañados de la persona que determine el delegado del Consejo y los reos de la primera clase podrán salir sólo en los términos que acuerde el mismo delegado". (5)

El Código de 1929, llamado Código de Almaraz, por su principal inspirador, licenciado José Almaraz, siguió la corriente positivista del derecho penal; denominó a la pena de prisión con el nombre de relegación y la desdobló en dos períodos en los cuales se pasaba de uno a otro por la buena o mala conducta, observada por el reo, según lo establecía el artículo 107 del propio Código, el primer período era incomunicación al estilo Auburn, ya que el aislamiento celular nocturno era total y el diurno limitado de acuerdo al artículo 105 del ordenamiento invocado; en el segundo período se suprimió la incomunicación conforme a los artículos 105 y 110 y se completaba el sistema pro -

(5) Legislación Penal Mexicana. Ed. Andrade. 6a. Edición. Reglamento de la Penitenciaría de México, páginas 740-744.

gresivo con la libertad preparatoria que establecía el - -
artículo 105 del propio Código

La legislación penal de 1931, vigente hasta la fecha, fue modificada en cuanto se refiere a la ejecución de la pena de prisión por la promulgación, en el año de 1971, - de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Rea--daptación Social de Sentenciados, que se fundó en el siste--ma belga de clasificación e individualización de la pena, como lo afirma el doctor Raúl Carrancá y Trujillo, en su - Código Penal, al comentar que "el artículo 78 adopta el - sistema de clasificación, al mismo tiempo que el trabajo, como medio de resocialización, impone la vigilancia cien--tífica del tratamiento, o sea la individualización adminis--trativa de cada caso. (6)

Sin embargo, dicho sistema no establece un método pro--gresivo, laguna que vino a llenar la Ley de Normas Míni--mas que, en términos generales, establece que el régimen - penitenciario tendrá carácter progresivo, porque constará por lo menos de períodos de diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en una clasificación y en la obten--ción de la preliberacional; será técnico porque debe con--tar con la aportación de diversas ciencias y disciplinas pertinentes a la rehabilitación del delincuente; y será - individualizado, porque deberán considerarse las circuns--

(6) Carrancá y Trujillo Raúl. Código Penal anotado. Ed. -
Porrúa. México 1971, página 241.

tancias personales del delincuente para lo cual se harán - estudios de personalidad del mismo, los cuales se actualizarán periódicamente.

La Ley de referencia se debe a una feliz conjugación, por una parte, de las "Reglas para el Tratamiento de los Reclusos", de Naciones Unidas, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones sobre Prevención de la Delincuencia y Tratamiento del Delincuente, y, por la otra, al llamado "Comité Clasificador", que aparece en el "Manual de Clasificación de Instituciones Penales", formulado por el Comité de la Asociación Americana de Prisiones.

Fundamentalmente, de las Reglas de las Naciones Unidas está tomado el tratamiento considerado en la segunda parte de las mismas, sobre todo en lo que se refiere a la instrucción, a la orientación, formación profesional y educación, al estudio de personalidad y al trabajo como elementos de subsistencia de los internos.

Si tratáramos de hacer una clasificación del contenido de nuestra Ley nos encontraríamos con que sus disposiciones corresponden a las de Naciones Unidas que regulan las siguientes áreas:

- a. Bases del sistema,
- b. Fines del sistema,
- c. Medios para regular estos fines,
- d. Régimen Penitenciario, y
- e. Tratamiento.

México tiene como bases del sistema el trabajo y la educación.

Como fines del sistema, la rehabilitación y readaptación social del interno.

Como medios para regular estos fines, la capacitación laboral y la impartición de instrucción elemental.

Como régimen, éste es progresivo y técnico, dividido en períodos de estudio, diagnóstico y tratamiento individualizado.

En cuanto al tratamiento, debe llevarse a cabo en clasificación y en preliberación.

Sería inútil lo dispuesto en las Reglas de Naciones Unidas, si no se contara con un instrumento que permita la aplicación del sistema técnico progresivo, que aparece en nuestra Ley.

Ese instrumento fue tomado por nuestra Ley de Normas Mínimas del Manual de Clasificación de Instituciones Penales que explica así la existencia del mismo.

La necesidad de conocer al prisionero en lo individual y sus habilidades y defectos, llegó a ser obvia.

Esto condujo al desarrollo de los métodos de diagnóstico.

La mayoría de los sistemas introdujeron al psicólogo -

go y pusieron especial énfasis en las pruebas psicológicas, otros introdujeron además psiquiatras y otros más, al trabajador social o sociólogo en el estudio del desarrollo del caso social o histórico. Todos estos campos y todos estos técnicos han contribuido al conocimiento más preciso y - científico acerca de los criminales, ya que la orientación del presente va desplazando poco a poco la dirección unipersonal y empírica para sustituirla por un equipo de trabajo que fundamentalmente instituya el tratamiento rehabilitador y rija la marcha general de estos establecimientos en sus aspectos técnicos que son sin duda, los de mayor alcurnia.

De tal suerte, que el más importante instrumento para la aplicación del sistema progresivo es el Consejo Técnico Interdisciplinario, que no es más que una reunión de peritos que trabajan en las instituciones carcelarias para ilustrar el criterio de quien habrá de decidir y ejecutar y que al entrelazar las diversas ciencias y disciplinas hacen de las cárceles verdaderas clínicas penitenciarias.(7)

Otro instrumento de tratamiento es la institución de la remisión parcial de la pena, la cual establece que por cada dos días de trabajo se otorgará el perdón de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas, que

(7) García Ramírez, Sergio. Obra Citada (Tesis 1962 y La Reforma Penal de 1971. Ed. Botas. México 1972, páginas 64-67.

se organicen en el establecimiento y revele, por otros datos, efectiva readaptación social. Esta última es, en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse, exclusivamente, en los días de trabajo, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento del interno.

Finalmente, tenemos que la concesión de mayor libertad dentro del establecimiento en pasos progresivos preparan al interno para llevarlo a la última etapa del tratamiento, que es su traslado a una "Institución Abierta" - (Método iniciado en Bélgica, con Kellerhalls, y que ya es utilizado en muchos países), en la que las salidas de fin de semana o diarias con reclusión nocturna, o bien las salidas en días hábiles, con reclusión de fin de semana, completan el tratamiento.

"El régimen preliberacional sólo tiene carácter terminal con respecto al sistema del tratamiento técnico-progresivo del cual se ejecutan las penas privativas de la libertad. No es, entonces, un sustituto de la prisión, sino su punto final"....., dice García Ramírez.

c) La Cárcel Preventiva.

El artículo 18 constitucional dice: "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a Prisión Preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los gobiernos de los estados, establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores".

De acuerdo con la legislación mexicana al ser detenida una persona y puesta a disposición de un juez penal, éste cuenta con un término de tres días para comprobar los elementos materiales del delito y obtener los datos probables de responsabilidad. El auto de formal prisión, trae como consecuencia la suspensión de derechos y prerrogativas ciudadanas, y no es otra cosa más que la prolongación y acentuamiento de la detención; para poder sujetar a un individuo a proceso. De tal manera que esta determinación judicial presenta un doble aspecto; por una parte, fija el delito por el cual debe seguirse proceso penal, y por

la otra, obliga a establecer el régimen de prisión preventiva.

La prisión preventiva es, en sí, una medida cautelar y quizá el más importante de los expedientes asegurativos de que dispone el enjuiciamiento criminal, y como dice - - Georges Vidal: "Es a menudo necesaria para impedir la fuga y poner al inculcado a disposición de la autoridad, y como medio de instrucción, a fin de que el imputado no haga desaparecer la prueba, prevenga a sus cómplices, soborne o influencie a los testigos, haga estériles las pesquisas y búsquedas y oculte el producto de su delito".

Para que la preventiva exista será necesaria la comprobación plena del cuerpo del delito sancionado con pena corporal y la probable responsabilidad del inculcado.

Hay que tomar en cuenta que en la cárcel preventiva - se priva al ser humano de su libertad sin habersele probado su culpabilidad, y con la probabilidad de que resulte inocente, por lo que se propugna a que ésta se maneje de tal forma que cause el menor perjuicio posible a la persona, a la reputación y a la familia del inculcado.

El sitio de la prisión preventiva debe ser distinto - del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados; esto es debido a que mientras una sentencia no venga a declarar la culpabilidad de un individuo, no sería justo mantenerlo en común con verdaderos delincuentes. Aquí es donde se hace una separa- -

ción entre reclusorios para procesados y penitenciarías - para sentenciados.

Como resultado de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, -estatuto que en el capítulo siguiente desglosaré ampliamente- el - Gobierno de México construyó dos reclusorios destinados a prisión preventiva con capacidad para 1,400 reclusos, cada uno de ellos, pues no hubiera sido posible la aplicación - de esa Ley que establece en su artículo 18, que sus normas se aplicarán a los procesados y se ajustarán a la prisión preventiva en lo conducente, es decir, que todas aquellas disposiciones de la Ley de Normas Mínimas para sentencia - dos, serán aplicables a los internos en los reclusorios - preventivos en situaciones iguales o similares a los de - aquellos.

Base fundamental de la prisión preventiva es el Con - sejo Técnico Interdisciplinario, el cual está obligado a llevar a cabo los estudios multidisciplinarios necesarios del presunto delincuente sujeto a proceso, para determi - nar la personalidad del mismo, estudios que deben ser remi - tidos a la autoridad jurisdiccional (Juez Penal, ya sea - del fuero común o de Distrito) de la que depende el proce - sado; para que ésta, tomándolo en cuenta, determine sobre elementos más objetivos y científicos el monto de la pena, con objeto de que, dentro de ese término, sean empleados los medios de rehabilitación que ordena, tanto la Constitu - ción de la República como la Ley de Normas Mínimas, a la -

que he hecho mención.

En cuanto a las características de nuestro régimen penitenciario que son las de progresividad y técnica; la que aquí más interesa es la primera etapa llamada "Clasificación" efectuada en la prisión preventiva y que comprende los periodos de estudio y diagnóstico (*) con informes que contendrán todo lo relativo a los aspectos bio-psico-sociales del interno y con base en el resultado del estudio de estos aspectos, se definirá su ubicación más adecuada dentro de la Institución: su competencia para trabajar, su aptitud para capacitarse y su disposición para la educación, lo cual, asimismo, determinará la orientación, que deba dársele al procesado, indicando aspectos personales de cómo, a qué medio y con qué elementos contará para su vida en libertad. Todas estas cuestiones asentadas en el artículo 4o. del Reglamento para los Reclusos, publicado en el Diario Oficial, el 24 de agosto de 1979; que señala: "En los establecimientos de reclusión deben emplearse medios educativos, terapéuticos, así como el trabajo y la capacitación para el mismo y las formas de asistencia disponibles a fin de lograr la readaptación del interno a la vida en libertad".

Ahora bien, el trabajo dentro de una cárcel preventi-

(*) La segunda etapa del sistema técnico progresivo, es la que se denomina "Preliberacional", que comprende el periodo de tratamiento y se lleva a cabo en la Penitenciaría cuando el interno está ya sentenciado.

va no puede ser impuesto obligatoriamente, porque no lo permiten los artículos 4o. y 5o. constitucionales, por lo que la ocupación del procesado se promueve mediante estímulos, siendo su vida carcelaria de mayor suavidad y benevolencia que la que corresponde a los condenados, situación que señala también el artículo 22 del Reglamento para los Reclusorios, que determina que para organizar la obtención de estímulos e incentivos, se estudiarán y aplicarán sistemas de valoración de la conducta y se evaluará el esfuerzo, la calidad y productividad en el trabajo; así como la cooperación en las actividades educativas, culturales, deportivas y de recreación. Dichos estímulos deberán otorgarse con apego a criterios generales y objetivos de valuación y de acuerdo con las normas de conducta del reclusorio.

Cabe señalar aquí, que desde el momento en que un interno presta sus servicios laborales en la prisión preventiva, surte efecto el beneficio de la remisión parcial de la pena; aspecto ya revisado en el inciso b), que se refiere a métodos de tratamiento.

Para concluir diré que la prisión preventiva no debería prolongarse de un modo indefinido, su duración debe ser hasta el momento en que un individuo es declarado inocente o culpable del delito que se le imputa. Ciertamente no se puede dar un tiempo determinado al proceso, aunque se habla de que no debe exceder de un año, pero lo que sí puedo afirmar es que actualmente su duración es excesiva.

III REFORMA PENITENCIARIA EN MEXICO

III REFORMA PENITENCIARIA EN MEXICO

a) Aspectos Jurídicos y Políticos.

Los aspectos de tratamiento, rehabilitación y prevención de la delincuencia, en nuestro medio, han venido a cobrar especial importancia a últimas fechas, ya que en muchas ocasiones esta labor se había visto verdaderamente obstaculizada por múltiples circunstancias que son del dominio de todos.

Es a partir del movimiento de reforma penitenciaria iniciado en México por el C. ex-Presidente Lic. Luis Echeverría Álvarez, en mayo de 1971, cuando se enfatizó la importancia social de este problema y donde se enmarcó la imperiosa necesidad del empleo de sistemas científicos, adaptados a las condiciones de nuestra comunidad como únicos medios para acabar con aquellas partes de la sociedad que han sido denominadas tradicionalmente "Universidades de Delincuentes".

Es por esto que me voy a permitir exponer en detalle aquellos aspectos relevantes de la Reforma Penitenciaria, que avalan tanto desde el punto de vista jurídico, como político este importante y esperado cambio en los sistemas penitenciarios de nuestro país.

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE NORMAS MINIMAS

"En ejercicio de la facultad que me concede la frac-

ción I, del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto al H. Congreso de la Unión, por digno conducto de ustedes, esta iniciativa de Ley, que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

El ejecutivo a mi cargo está consciente de que la obra que el Estado realiza en materia de política criminal quedaría incompleta y no alcanzaría sus mejores resultados si se olvidan la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes.

Es por ello que ahora se presenta esta iniciativa de Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social, destinada a tener aplicación inmediata en el Distrito y Territorios Federales, con el correspondiente desarrollo reglamentario y a instrumentar la elevación y el desarrollo de la tarea trascendental que en esta materia se pone a cargo de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, órgano con el que se sustituye a el Departamento de Prevención Social, cuyas funciones alcanzan de este modo, verdadera proyección nacional y mayor eficacia técnica.

Las normas, cuyo criterio penológico deriva de los mandatos contenidos en el artículo 18 de la Constitución Federal -precepto que en su letra y espíritu informa a la presente iniciativa- están llamados a servir de fundamento a la reforma penitenciaria nacional.

Esto último, sin embargo, no podría hacerse de modo

impositivo por parte de la Federación dado que el establecimiento del régimen penitenciario incumbe a cada uno de los Estados de la Unión en sus respectivos territorios. Es por ello que la aplicación generalizada de las Normas sólo podrá apoyarse en convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y los Estados de la República.

El sistema de convenios, que no tiene obstáculo constitucional permite una eficaz coordinación de voluntades y esfuerzos, evitando la fragmentación en tareas que por su propia naturaleza interesan a todos en común y suprimen el desperdicio de recursos materiales y personales. Este mismo sistema que la Constitución Federal prevé para el traslado de reos del fuero común a instituciones federales ha sido también aplicado ya con indudable éxito, en tan diversos terrenos como lo son el sanitario y el electoral.

Las normas apuntan sólo los criterios generales para el tratamiento de los infractores y por lo mismo deberán ser desenvueltas a través de los convenios y reglamentos locales atentas a las peculiaridades del medio en el que habrán de aplicarse. Este carácter sintético y fundamental permitirá la adecuación de las propias normas a los diversos lugares que habrán de regir, en su caso, en toda la República. En ellas se han acogido los más modernos criterios sobre readaptación social.

De esta forma se espera servir con eficiencia la función pública de rehabilitación de delincuentes, trans-

formándolos en miembros útiles a nuestra comunidad.

Tomando en cuenta que para estos propósitos es indispensable contar con personal debidamente calificado, desde los puntos de vista vocacional y profesional, se apuntan los fundamentos para la selección y formación del personal penitenciario en todos los niveles.

En cuanto al sistema, que se funda en individualizar el estudio de la personalidad de cada sujeto y en la adecuada clasificación se ha creído convenientemente acoger el régimen progresivo técnico, que además de aparejar la necesaria creación de organismos técnicos versados con orientación criminológica en los reclusorios culmine con el tratamiento preliberacional, entre cuyas manifestaciones se cuentan los permisos de salida y las instituciones abiertas. Conviene advertir que estas medidas ya han sido aplicadas con éxito en nuestro país, además de que la experiencia en el extranjero es ampliamente favorable a ellas. En todo caso, la correcta selección y preparación de los candidatos será el factor determinante para la adecuada designación de permisos de salida y funcionamiento de instituciones abiertas.

Como parte del sistema penitenciario se consignan las normas generales a las que deberán sujetarse el trabajo, la educación, las relaciones exteriores y la disciplina de los internos.

Por lo que toca a la organización del trabajo, mere-

ce ser subrayada la congruencia que debe existir entre las labores que desarrollan los internos y las condiciones de trabajo en libertad, a fin de preparar a aquellos para su acomodo posterior a la liberación.

Asimismo, se procura la concordancia entre la producción carcelaria y los requerimientos del mercado, con el propósito de buscar, asegurado éste, la gradual autosuficiencia de los reclusorios.

La educación de los internos no puede ser confundida con la mera enseñanza académica, similar a la que se imparte a los niños de escuelas primarias. Dadas las peculiaridades de sus destinatarios, aquella educación deberá ser además de académica, cívica, social, higiénica, artística, física y ética.

Se ha puesto especial cuidado en el contacto de los reclusos con personas libres, relaciones que en todo caso deben estar regidas por criterios de moralidad e higiene. Esto último es particularmente aplicable para el área de visita conyugal o íntima.

No existe razón para que los internos queden sustraídos a la protección precisa de las leyes y de los reglamentos en cuanto al régimen de disciplina. En consecuencia, se determina que tanto las infracciones como las correcciones disciplinarias, que en ningún caso deben ser producto de la arbitrariedad, queden puntualmente consignadas en los reglamentos carcelarios. Asimismo, se esta-

blece un procedimiento para la imposición de sanciones, - con el cual se garantiza el derecho de audiencia y defensa del interno.

Materia de especial cuidado debe ser la reincorporación social de los liberados, pues es sabido que con frecuencia el rechazo social a que éstos quedan expuestos - los conduce a la reincidencia delictiva.

Por ello se sientan las bases para la existencia de patronatos, integrados en forma pertinente y con el fin - de que la acción de estos organismos en toda la República pueda ser uniforme y coordinada, se previene además la - creación de una sociedad de Patronatos para Liberados.

Una de las instituciones más importantes comprendi-- das en las bases, es la remisión parcial de la pena en la que se traducen de manera práctica, los resultados de la adecuada readaptación social.

Este sistema cuenta con numerosos antecedentes ex- - tranjeros y nacionales y está apoyado en sólidos argumen- tos técnicos. Es indispensable admitir que la remisión - parcial de la pena no opera ni podrá operar en forma me - cánica ni automática y en todo caso es indispensable para el otorgamiento de este beneficio que el interno revele - efectiva readaptación social.

Por otra parte se debe poner énfasis en que, al fun- darse sobre la readaptación social del sentenciado, la re

misión parcial de la pena encuentra un claro apoyo en el artículo 18 de la Constitución Federal."

-Motivos y alcances de la Ley de Normas Mínimas. (Compañerencia ante la Cámara de Diputados del C. ex-Secretario de Gobernación, licenciado Mario Moya Palencia, en la sesión del 21 de enero de 1971).-

"La iniciativa de Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de sentenciados, puesta por el Ejecutivo a consideración del Honorable Congreso de la Unión, es la respuesta del Gobierno de la República a la impostergable necesidad de estructurar un sistema penitenciario acorde con nuestros mandamientos constitucionales y con el grado de desarrollo alcanzado por el país que, sin dejar de ser eficaz instrumento para proteger a la sociedad, alcance otros objetivos:

readaptar a los delincuentes, favorecer la prevención de los delitos, la reforma y educación de los internos y la ineludible reincorporación social del excarcelado.

Con la estimulante excepción de algunas instituciones penitenciarias diseñadas técnicamente y de positivo resultado que son ya una realidad, nuestra sociedad no debe seguir padeciendo un heterogéneo conjunto de cárceles que ni siquiera llenan las condiciones mínimas de organización, que este tipo de establecimiento exige y cuyas deficiencias las convierte, como se ha afirmado, en verdaderas escuelas de delincuencia en lugares en que se aniquila cualquier posibilidad de educación y readaptación so-

cial de los infractores.

El propósito del Ejecutivo es que la iniciativa presentada constituya un importante estímulo para que se realice, en cada entidad federativa, una verdadera reforma - carcelaria.

El sistema de aplicación de las penas ha seguido un largo proceso histórico de creciente humanización al que no es en forma alguna ajeno el Estado Mexicano. La iniciativa sometida a nuestra soberanía, recoge las corrientes más avanzadas en la materia y toma en consideración, en lo conducente, las recomendaciones adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra, en 1955, y adicionadas en posteriores congresos realizados en Londres, Estocolmo y Kyoto.

Proyecta también los sistemas científicos de organización penitenciaria, que la práctica de muchos países y la propia experiencia nacional indican como aconsejables.

De aprobarse, esta Ley proporcionará el apoyo jurídico necesario para cumplir cabalmente con la responsabilidad que la Constitución asigna a la Federación en la esfera de su competencia para planear, organizar y ejecutar - la política penitenciaria, aspecto esencial de la impartición de justicia. Nuestro Código Fundamental extiende - sus garantías no sólo a quienes ajustan su conducta a las Leyes, sino también a aquellos que la infringen. La Refor

ma Penitenciaria que se proyecta, en caso de merecer la -
aprobación del Honorable Consejo, permitirá sustituir, -
tan rápido como sea posible, las prisiones tradicionales,
por verdaderos centros penitenciarios que sirvan para re-
formar a los reclusos y no para deformarlos.

La prisión, por su misma naturaleza despierta en el
ser humano sentimientos de abandono, soledad o angustia;
que debieran, por lo menos, atenuarse a través del respeto
a sus más esenciales derechos y mediante la transforma- -
ción de las instituciones carcelarias en escuelas de rela- -
ciones humanas basadas en el trabajo, la mutua compren- -
sión y la tolerancia. La sentencia priva de la libertad,
más no de la dignidad.

El proyecto de Ley que se comenta, en caso de apro- -
barse, tendrá la aplicación directa e inmediata en el Dis-
trito y Territorios Federales y en los reclusorios depen-
dientes de la Federación, de acuerdo con la facultad que
le concede a la misma el artículo 18 constitucional. -
La iniciativa es, por lo tanto, respetuosa al extremo de
las facultades de los estados a quienes la Ley Fundamen -
tal otorga la prerrogativa de establecer el sistema pe- -
nal en sus respectivas jurisdicciones.

Las Normas Mínimas de Readaptación Social sólo ten- -
drán aplicación respecto de reos nativos propios o, en -
ejercicio de su soberanía, celebrando convenios de coordi-
nación para el efecto con el Gobierno Federal.

El organismo que se proyecta para instrumentar la aplicación, ejecutar y desarrollar esta importante tarea, es la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación y que sustituiría al actual Departamento de Prevención Social.

La estructura y funciones de esta nueva dependencia proyectada auguran una mejor coordinación de esfuerzos y el eficaz cumplimiento de sus importantes atribuciones.

La iniciativa de Ley, como su nombre lo indica, es únicamente un trazo general de normas mínimas, que abarca, sin embargo, todos los aspectos esenciales del tratamiento técnico penitenciario, a saber: finalidades, personal, obtención de preliberacional, asistencia a liberados, la remisión parcial de la pena y normas instrumentales.

La organización del sistema penitenciario propuesta, parte del estudio de la personalidad del reo, establece la organización del trabajo en los reclusorios de acuerdo con las facultades físicas y mentales de los internos y de sus habilidades e inquietudes particulares y crea un sistema de educación no sólo para instruir al recluso, sino para integrar su personalidad y facilitar su reincorporación social.

Para el cumplimiento de sus objetivos el proyecto toma en cuenta la necesidad de que el sistema penitenciario sea dirigido y administrado por un personal cuidado--

samente seleccionado, consciente de que la función carcelaria constituye un servicio social de gran importancia.

De ahí, la conveniencia de que se escoja conforme a su vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales y una vez designado reciba la remuneración suficiente.

Para el tratamiento penitenciario debe adoptarse el sistema individualizado, que toma en cuenta las circunstancias personales del interno. Se clasificará a los sentenciados para destinarlos a las instituciones especializadas que mejor convengan.

Se podrán crear en esta forma establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, centros psiquiátricos e instituciones abiertas o cárceles sin rejas. La clasificación considera los factores de orden interno y externo que llevaron al hombre a delinquir tomando en cuenta su edad, motivos de su detención y el tratamiento que corresponde aplicarles.

En el caso de mujeres, jóvenes y menores infractores, se seguirá también un método específico, congruente con las peculiaridades de su edad, sexo y características de personalidad, previéndose la existencia de instituciones especiales.

La iniciativa de Ley adopta para la aplicación del tratamiento penitenciario el llamado sistema progresivo,-

con la aplicación de diversas medidas que recomiendan las técnicas contemporáneas y que van desde los mecanismos - de recepción en el penal hasta el tratamiento preliberacional. Esto constituye uno de los avances más significativos del proyecto, ya que se prepara al detenido, desde su ingreso al reclusorio, para su adecuado retorno a la sociedad.

El sistema progresivo, abarca los aspectos de estudio, tratamiento y evolución. En el período de estudio se analiza la personalidad de los reclusos para determinar - el tratamiento al que estarán sujetos y los períodos de - ajuste y evaluación de resultados.

La ejecución del sistema individualizado se divide - en distintos períodos de prueba de acuerdo con el interés demostrado por el interno en alcanzar su readaptación social debidamente comprobada por el Consejo Técnico del Reclusorio.

Atendiendo a la evolución del recluso, se conceden - mayores márgenes de libertad dentro del establecimiento, esto es, se confía en la conducta de los internos, con - disminución de vigilancia y la posibilidad de realizar - tareas fuera del penal. Se autoriza también el traslado - a instituciones abiertas o cárceles sin rejas, y los permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión - nocturna, o bien, salidas en días hábiles con reclusión - de fines de semana.

La concesión de todos estos beneficios está sujeta a un estricto análisis de la evolución de los internos y dentro de la máxima seguridad para la sociedad.

Las salidas transitorias ofrecen la posibilidad a los internos de mantener y fortalecer sus relaciones familiares y sociales y de encontrar el camino adecuado para su vida en libertad.

La iniciativa prevé para asesorar la aplicación del sistema progresivo penitenciario, la creación en cada reclusorio de un Consejo Técnico, integrado por el personal directivo, administrativo, técnico y de custodia.

Aspecto fundamental de la iniciativa, inspirado en el contexto constitucional, es el carácter de la educación de los internos que no se proyecta como a una simple instrucción, sino como a una educación integral orientada hacia la reforma moral y de conducta de los internos, para afirmar en ellos el respeto a los valores humanos y a las instituciones sociales, fomentando su capacidad para el trabajo como medio que permita su readaptación.

Por otra parte y en cuanto a la organización del trabajo en los centros de reclusión, se considera que no debe tener carácter aflictivo sino servir como eficaz instrumento de liberación moral y social de los internos. El trabajo ha de ser esencialmente productivo, conforme a las aptitudes de los internos y debidamente remunerado

ra que contribuya a mantener y acrecentar su capacitación para ganarse la vida en forma honrada después de ser puesto en libertad.

Es de interés público incorporar a los esfuerzos del desarrollo nacional el trabajo y la capacidad creadora de los individuos que sufren penas privativas de su libertad. La sociedad ha superado, definitivamente, la idea del trabajo como castigo, como medida de imposición forzosa; en la nueva concepción penitenciaria, el trabajo es en sí mismo un instrumento de liberación.

Otro capítulo fundamental de la iniciativa es el relacionado con la necesidad de estimular el contacto de los reclusos con el mundo exterior, otorgándoles las facilidades necesarias para comunicarse con sus familiares y amigos, mediante el desarrollo del Servicio Social Penitenciario en cada reclusorio que, entre otros aspectos, regula, convenientemente las llamadas telefónicas, visita familiar, visita íntima, etc.....

Para reformar el régimen de legalidad en la ejecución de las penas la iniciativa reconoce el derecho que asiste a los internos de poder presentar peticiones en forma pacífica y respetuosa, y de elevar quejas a los directivos del penal. Se prohíben castigos crueles y el uso innecesario de la violencia en contra de los internos. Categóricamente se destierran también de los reclusorios los llamados sectores de distinción, origen de injustas

discriminaciones y fuente de innumerables probabilidades de corrupción.

En materia de asistencia a excarcelados capítulo esencial en el proceso de retorno a la sociedad, se fomenta la creación de Patronatos para Liberados como organismos para su orientación moral y material, procurándoles la oportunidad de una ocupación decorosa y la información indispensable para reencausar sus vidas en los ámbitos familiar y social.

La privación de la libertad se justifica sólo en tanto tiende a proteger a la comunidad de los transgresores del orden jurídico y en la medida en que ese lapso pueda servir para preparar a los internos emocional y psicológicamente a comprender la importancia de respetar la Ley y a capacitarlos para conducirse en libertad.

Los tratamientos preparatorios a la liberación auxilian al interno a superar las dificultades que se le presentan para regresar a la vida social y que en muchas ocasiones pueden tener alcances más inciertos que su ingreso al reclusorio. El tratamiento ha de eliminar el sentimiento propio de los reclusos de que se encuentran marginados de la sociedad y estimulará en ellos la conciencia de que forman parte de la misma, que no se han rotos sus vínculos familiares y amistosos y que el Estado y la Sociedad están dispuestos, cada uno en el ámbito de su responsabilidad, a prestarles el auxilio necesario para

reintegrarse a la vida productiva.

Se complementan los instrumentos de readaptación - con la institución conocida como remisión parcial de la pena, que funcionará independientemente de la libertad preparatoria, y se basa en la reducción de la pena privativa de la libertad en función del interés del sentenciado por rehabilitarse, puesto de manifiesto en el correcto cumplimiento del trabajo, notoria buena conducta y - participación constante las actividades educativas, - circunstancias que han de ser debidamente comprobadas por los organismos técnicos correspondientes. La fórmula que propone la iniciativa en condiciones óptimas, consiste en hacer la remisión de un día de prisión por cada dos de - trabajo.

Por la trascendencia nacional que representa y los valores colectivos que salvaguarda, el Ejecutivo Federal tiene plena confianza en que la iniciativa de Ley que establecen las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados merecerá la aprobación del Honorable Congreso. Esta Ley la conceptuamos, señores legisladores, como un paso definitivo hacia la estructuración de un sistema nacional de prevención del delito y de readaptación social de este número de individuos que requieren de la ayuda y la comprensión gubernamental y privada, para reencausar - su vida y regir una nueva personalidad, indiferente al - rencor y a la reincidencia, sistema ajeno por completo al viejo criterio de venganza social y derecho punitivo".(SIC)

b) La Ley de "Normas Mínimas".

(Publicada en el Diario Oficial de la Federación - el 19 de mayo de 1971).

A continuación me voy a permitir transcribir el contenido fundamental de la Ley de Normas Mínimas, la cual - justifica desde un punto de vista jurídico-criminológico las bases de la actividad profesional del psicólogo en - los medios carcelarios.

Finalidades.

Artículo 1o.- Las presentes Normas tienen como finalidad organizar el sistema penitenciario en la República, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 2o.- El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Artículo 3o.- La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo aplicar estas normas en el Distrito y Territorios Federales y en los reclusorios dependientes de la Federación. Asimismo, las normas se aplicarán, en lo pertinente, a los reos sentenciados federales en toda la República y se promoverá su adopción por parte de los estados. Para este últi-

mo efecto, así como para la orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de los estados.

En dichos convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, alineados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores, especificándose la participación que en cada caso corresponde a los gobiernos Federal y locales.

Los convenios podrán ser concertados entre el Ejecutivo Federal y un solo estado, o entre aquel y varias entidades federativas, simultáneamente, con el propósito de establecer, cuando así lo aconsejen las circunstancias, sistemas regionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 18 Constitucional acerca de convenios para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

Personal.-

Artículo 4o.- Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de asistencia de las insti-

tuciones de internamiento se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos.

Artículo 5o.- Los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y de actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección que se implanten. Para ello, en los convenios se determinará la participación que en este punto habrá de tener el servicio de selección y formación de personal, dependiente de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

Sistema.-

Artículo 6o.- El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales.

Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos, e instituciones abiertas.

El sitio en que se desarrolle la prisión preventiva será distinto del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Las mujeres quedarán recluidas en lugares diferentes de los destinados a los hombres. Los menores infractores serán internados, en su caso, en instituciones distintas de las asignadas a los adultos.

En la construcción de nuevos establecimientos de custodia y ejecución de sanciones y en el remozamiento o la adaptación de los existentes, la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades de aprobación de proyectos a que se refieren los convenios.

Artículo 7o.- El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de periodos de estudio, de diagnóstico y de tratamiento, dividido éste último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional del que aquel dependa.

Artículo 8o.- El tratamiento preliberacional podrá comprender:

I. Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad;

II. Métodos colectivos;

III. Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento;

IV.- Traslado a la institución abierta; y

V. Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana.

Artículo 9o.- Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El Consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo.

El Consejo, presidido por el Director del establecimiento, o por el funcionario que le sustituya en sus faltas, se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, y en todo caso formarán parte de él un médico y un maestro normalista. Cuando no haya médico ni ma-

estros adscritos al reclusorio, el Consejo se compondrá con el Director del Centro de Salud y el Director de la escuela federal o estatal de la localidad y a falta de estos funcionarios, con quienes designe el Ejecutivo del Estado.

Artículo 10.- La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento.

Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a aprobación del Gobierno del Estado, y en los términos del convenio respectivo, de la Dirección General de Servicios Coordinados.

Los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen. Dicho pago se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente:

treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste y diez por ciento para los gastos menores del reo. Si no hubiese condena a reparación del daño o éste ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del reo no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en el último término.

Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejercer dentro del establecimiento empleo o cargo alguno, salvo cuando se trate de instituciones basadas, para fines del tratamiento, en el régimen de autogobierno.

Artículo 11.- La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético. Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados.

Artículo 12.- En el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento en su caso, de las relaciones del interno con personas provenientes del exterior. Para este efecto, se procurará el desarrollo del Servicio Social Penitenciario en

cada centro de reclusión, con el objeto de auxiliar a los internos en sus contactos autorizados con el exterior.

La visita íntima, que tiene por finalidad principal - el mantenimiento de las relaciones maritales del interno - en forma sana y moral, no se concederá discrecionalmente, sino previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo.

Artículo 13.- En el reglamento interior del reclusorio se harán constar, clara y terminantemente, las infracciones y las correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo. Sólo el director del reclusorio podrá imponer las correcciones previstas por el reglamento, tras un procedimiento sumario en que se comprueben la falta y la responsabilidad del interno y se escuche a éste en su defensa. El interno podrá inconformarse con la corrección aplicada, recurriendo para ello al superior jerárquico del director del establecimiento.

Se entregará a cada interno un instructivo, en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes y el régimen general de vida en la institución.

Los internos tienen derecho a ser recibidos en audiencia por los funcionarios del reclusorio, a transmitir quejas y peticiones, pacíficas y respetuosas, a autoridades del exterior, y a exponerlas personalmente a los funcionarios que lleven a cabo, en comisión oficial, la visita de

cárceles.

Se prohíbe todo castigo consistente en torturas o en tratamientos crueles, con uso innecesario de violencia en perjuicio del recluso así como la existencia de los pabellones o sectores de distinción a los que se destine a los internos en función de su capacidad económica, mediante pago de cierta cuota o pensión.

Artículo 14.- Se favorecerá el desarrollo de todas las demás medidas de tratamiento compatibles con el régimen establecido en estas Normas, con las previsiones de la Ley y de los convenios y con las circunstancias de la localidad y de los internos.

Asistencia a Liberados.-

Artículo 15.- Se promoverá en cada entidad federativa la creación de un Patronato para Liberados que tendrá a su cargo prestar asistencia moral y material a los ex-carcelados, tanto por cumplimiento de condena como por libertad procesal, absolucón, condena condicional o libertad preparatoria.

Será obligatoria la asistencia del Patronato en favor de liberados preparatoriamente y personas sujetas a condena condicional.

El Consejo de Patronos del organismo de asistencia a liberados se compondrá con representantes gubernamentales

y de los sectores de empleadores y de trabajadores de la -
localidad, tanto industriales y comerciantes como campesi-
nos, según el caso. Además, se contará con representantes
del Colegio de Abogados y de la prensa local.

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato ten-
drá agencias en los Distritos Judiciales y en los Munici-
pios de la entidad.

Los Patronatos brindarán asistencia a los liberados -
de otras entidades federativas que se establezcan en aque-
lla donde tiene su sede el Patronato. Se establecerán - -
vínculos de coordinación entre los Patronatos, que para el
mejor cumplimiento de sus objetivos se agruparán en la So-
ciedad de Patronatos para Liberados, creada por la Direc-
ción General de Servicios Coordinados y sujeta al control
administrativo y técnico de ésta.

Remisión Parcial de la Pena.-

Artículo 16.- Por cada dos días de trabajo se hará -
remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe
buena conducta, participe regularmente en las actividades
educativas que se organicen en el establecimiento y reve-
le por otros datos efectiva readaptación social. Esta úl-
tima será, en todo caso, el factor determinante para la -
concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, --
que no podrá fundarse exclusivamente en los días de traba-
jo, en la participación en actividades educativas y en el
buen comportamiento del sentenciado.

La remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria, cuyos plazos se regirán, exclusivamente, por las normas específicas pertinentes.

Normas Instrumentales.-

Artículo 17.- En los convenios que suscriban el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados se fijarán las bases reglamentarias de estas Normas, que deberán regir en la entidad federativa. El Ejecutivo Local expedirá en su caso, los reglamentos respectivos.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social promoverá ante los Ejecutivos la iniciación de las reformas legales conducentes a la aplicación de estas Normas, especialmente en cuanto a la remisión parcial de la pena privativa de libertad y la asistencia forzosa a liberados condicionalmente o a personas sujetas a condena de ejecución condicional. Asimismo, propugnará la uniformidad legislativa en las instituciones de prevención y ejecución penal.

Artículo 18.- Las presentes Normas se aplicarán a los procesados en lo conducente.

Artículos Transitorios.-

Artículo Primero.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Segundo.- La vigencia de estas Normas en -

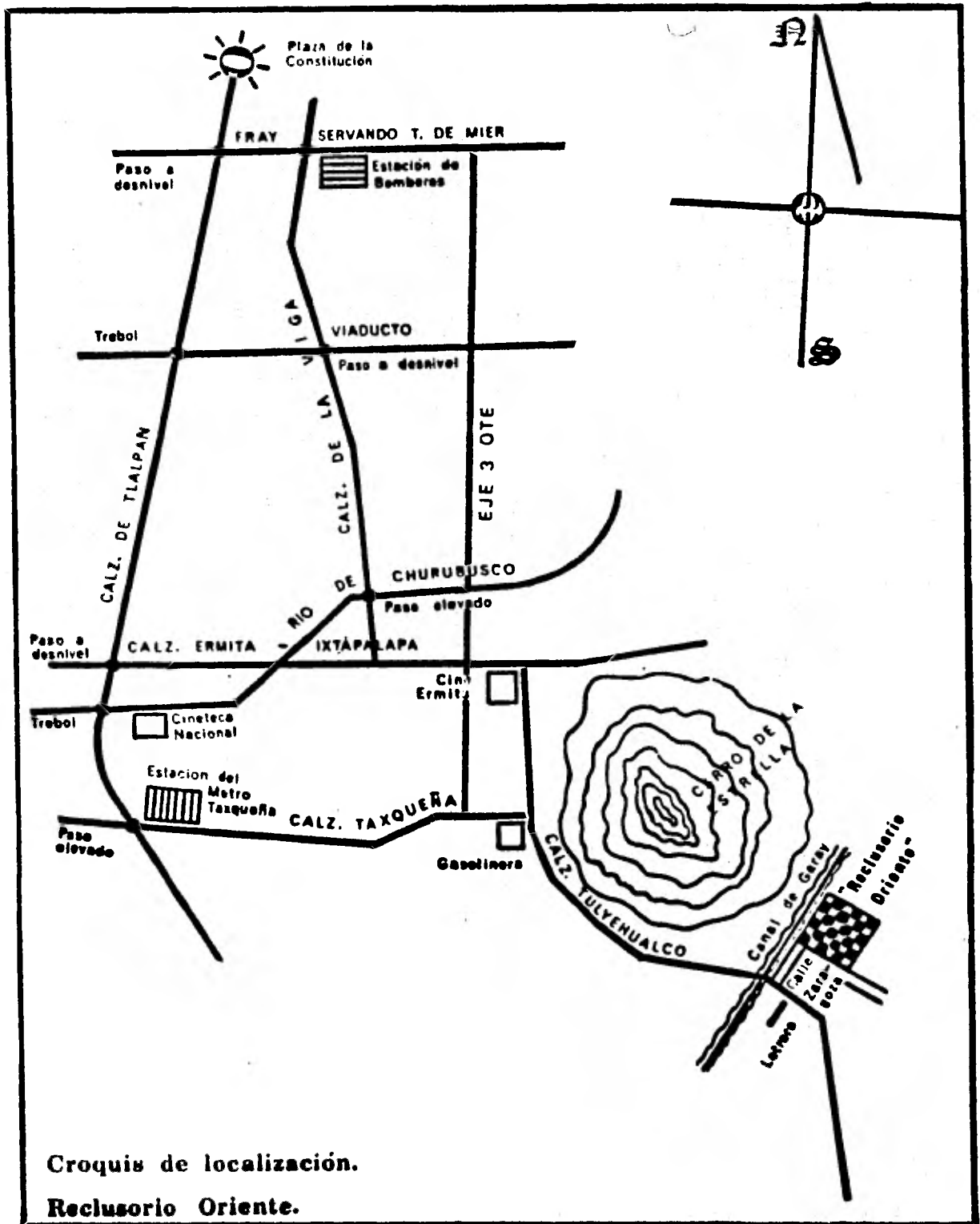
los Estados de la República se determinará en los convenios que al efecto celebren la Federación y dichos Estados.

Artículo Tercero.- Las prevenciones sobre tratamiento preliberacional contenidas en el artículo 8, y sobre remisión de la pena, contenidas en el artículo 16, cobrarán vigencia sólo después de la instalación de los Consejos Técnicos correspondientes. En todo caso, para efectos de la remisión sólo se tendrá en cuenta el tiempo corrido a partir de la fecha en que entren en vigor dichas prevenciones.

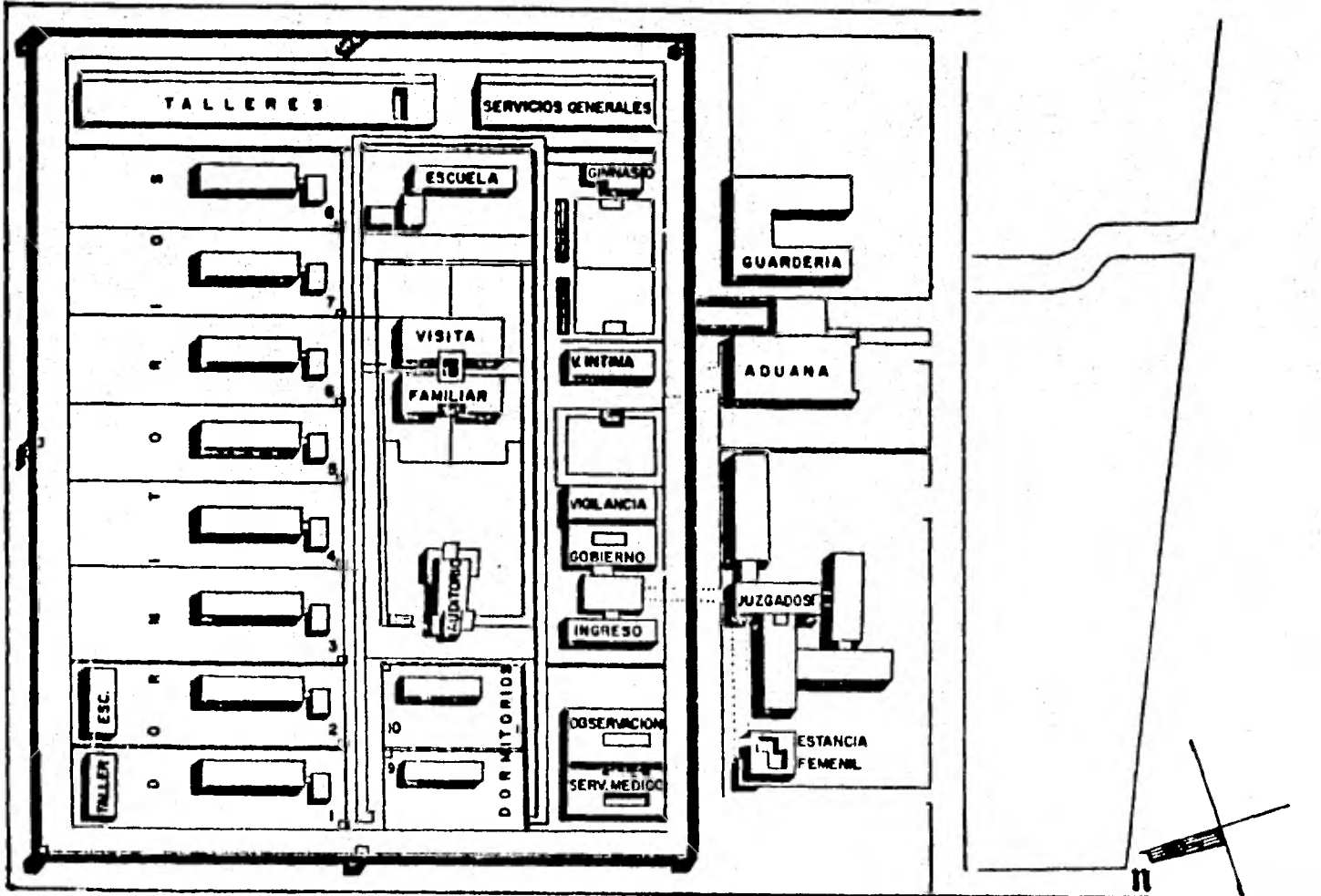
Artículo Cuarto.- El Departamento de Prevención Social dependiente de la Secretaría de Gobernación, se denominará en lo sucesivo Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social. Para la asunción de las nuevas funciones a cargo de este organismo, la Secretaría de Gobernación adoptará las medidas administrativas pertinentes.

Artículo Quinto.- Este Decreto entrará en vigor treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

**IV DESCRIPCION GENERAL DE UN NUEVO RECLUSORIO
PREVENTIVO**



RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO



IV DESCRIPCION GENERAL DE UN NUEVO RECLUSORIO PREVENTIVO

a) Organización y ubicación de áreas.

Después de varios años de esfuerzo, de superación, de trabajo de gabinete y de práctica, así como de fijar la atención en la necesidad humana de mejorar las formas y el estilo de vida en cárceles y centros de reclusión, nos encontramos con la realidad y con el fruto de esos esfuerzos hechos por las autoridades y por los estudiosos de la materia al constatar los avances técnicos, organizativos, administrativos y materiales que trajo consigo la Reforma Penitenciaria, y sobre todo la construcción de los nuevos reclusorios del Distrito Federal, que, conjuntamente con el personal especializado que vino a laborar en ellos, han hecho posible una vida y una situación de estancia más digna para quienes, por alguna circunstancia, pasan por un reclusorio en forma provisional o preventiva.

En el desarrollo del presente inciso me permito describir la estructura física y organizativa del Reclusorio Preventivo Oriente.

Este se encuentra ubicado sobre la avenida Reforma - No. 100, en San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, D.F .

ADUANAS.-

Son las zonas de acceso al Reclusorio y se denominan

aduana de vehículos y aduana de personas. Por la aduana de vehículos entran a la institución los sujetos que vienen consignados por la Procuraduría o por alguna de las corporaciones policiacas de nuestro país, para ingresar al penal tienen que pasar por una meticulosa revisión realizada por parte del personal de custodia; asimismo, por esta aduana entran o salen internos trasladados a la Penitenciaría o al Centro Médico; también entran y salen transportes de víveres, servicio de limpia, mantenimiento, vigilancia y los directivos del propio Reclusorio.

La aduana de personas, como zona de acceso y medio de control, realiza las siguientes actividades para el cumplimiento de sus objetivos.

1. Registro de personas que entran a la visita familiar.
2. Registro y control de la visita íntima.
3. Registro de las visitas por locutorios (defensores).
4. Registro y control del personal que labora en la institución.
5. Registro de invitados especiales.

El control de acceso al Reclusorio es efectuado mediante la identificación personal que para este efecto se requiere y generalmente se presenta de la siguiente manera:

a) Las personas o familiares que visitan regularmente al interno, deberán tener una credencial de identifica

ción elaborada por el Reclusorio.

b) Las esposas o concubinas que asisten a la visita íntima, deben tener una credencial exclusiva para este fin debidamente autorizada por los departamentos de Trabajo Social y Supervisión y Custodia.

c) Las personas y familiares que visitan en forma esporádica a los internos, presentan una identificación con una actualización no mayor a tres años, que puede ser una licencia de manejo, un pasaporte, una credencial de estudiante, etc.

d) Los empleados administrativos, técnicos y de custodia cuentan con credencial de identificación, expedida por las autoridades del penal.

e) Las visitas y/o invitados especiales, se registrarán en la Sección de Relaciones Públicas, donde se les coloca un gafete que enuncia el área del Reclusorio en la que van a permanecer.

Asimismo, es recepción y depósito de documentos importantes o de interés para funcionarios o para internos inclusive funcionando también como sección de orientación, información y quejas.

Todos los documentos de identificación mencionados anteriormente, son depositados en el Túnel de Control para que aquí se le entregue al interesado una ficha o un boleto de color con un folio como contraseña de acceso, -

misma que deberá presentar al salir de su visita o labor, para estar en condiciones de recoger su credencial y poder salir del Reclusorio.

Otra de las obligaciones de control de aduana, es tener el personal adecuado para la revisión de las gentes - y/o de los artículos, que son introducidos al interior - por familiares o amigos de los internos, tal es el caso - de alimentos, cierto tipo de ropa, utensilios o materiales de trabajo.

Como norma interna de la institución, en cuanto a la forma de vestir y de los objetos que se pueden introducir, deben cumplirse las siguientes disposiciones principales:

1. No vestir con ropa de color beige
2. No traer zapatos de plataforma
3. No traer botas como calzado
4. No traer doble ropa
5. No portar armas
6. No pasar medicamentos
7. No pasar cubiertos de metal
8. No pasar hielo
9. No pasar bebidas alcohólicas, drogas o similares

Por lo anteriormente expuesto, se puede decir que la función principal de las dos aduanas, es la seguridad y - el control supervisando, para ello, los incisos anteriores y las políticas que al respecto se marquen.

GOBIERNO.-

En éste edificio se encuentran las siguientes áreas:

Planta baja.- Caseta de informes y control de acceso.

Dirección General del Reclusorio
 Jefatura de Seguridad y Custodia.
 Subdirección Administrativa.
 Subdirección Técnica.
 Secretaría General.
 Bodega de armas de fuego.
 Locutorios (defensores).
 Conmutador.
 Baños.

Primer piso.- Unidad de investigaciones de la Dirección.
 Cocina y comedor de empleados.
 Bodega general de ropa para internos y papelería.

Segundo piso.- Salón de juntas (aula).
 Comedor y cocina para funcionarios.
 Dormitorio y lockers de custodios.

Dirección.- Lugar físico en donde atiende el C. Director de la institución, de acuerdo a su cargo y jerarquía; está integrada por su oficina privada, una oficina de recepción y/o audiencias, una sala de juntas para las reuniones del Consejo Técnico Interdisciplinario, y espacios necesarios para el personal que colabora directamente con él, como son secretarías, archivistas, auxiliares, etc.

Departamento de Seguridad y Custodia.- Como su nombre lo indica es el departamento encargado de la vigilancia y disciplina del penal. Lo forman además del Jefe, los sub-jefes y los supervisores, un total de 600 custodios divididos en tres grupos; cada grupo trabaja 24 horas por 48 de descanso.

El personal de custodia está distribuido por todas y cada una de las áreas de la institución, supervisando -

el orden en el desempeño de las diversas comisiones y actividades, además de los desplazamientos de los internos por patios, corredores, en sus dormitorios, campo deportivo, salas de visita, talleres, etc.

Cabe señalar que ninguno de los vigilantes, que se encuentran custodiando en el interior del Reclusorio, portan armas.

Subdirección Administrativa.- Esta área contempla dentro de sí misma a las siguientes: Contabilidad, Control de Recursos Humanos (personal), Centro de Copiado, Almacén de Inventarios, Compras y Caja, Control de Tiendas y Bodegas, Servicios Generales y Talleres.

Por las unidades de trabajo que en ella se contemplan, nos percatamos de la importancia que tiene en cuanto al control que ejerce en el Reclusorio, ya que a su cargo están todos los aspectos de índole administrativo del mismo.

Físicamente contempla una oficina para el señor Subdirector, además de espacios suficientes para las secciones que de él dependen; Jefe de Personal, Contador General, Controlador de Asistencias, Ventanillas de Cobro y Pago, secretarías, etc.

Cabe hacer mención que no todas las unidades de trabajo que se describieron como partes integrantes de ésta Subdirección, se encuentran en el edificio de Gobierno; tal es el caso de los talleres, servicios generales, tiendas y bodegas, por ejemplo.

Subdirección Técnica.- Orgánicamente está integrada por - las siguientes unidades de trabajo: Secretaría General, - Centro Escolar, Centro de Observación y Clasificación, - Sistema de Evaluación de Conductas, Servicio Médico, Rela ciones Públicas (información, orientación y quejas), Coor dinación de Actividades Artísticas, Deportivas y Culturales.

Enseguida describiré cuáles son las principales acti vidades que desempeñan estas áreas de trabajo dentro de - la institución.

La importancia de la Secretaría General radica en - que es el área que maneja y controla todo lo relacionado con los aspectos jurídicos del interno en proceso, es por así decirlo el puente de unión entre los juzgados y el re clusorio. Funge asimismo, como gestora de algunos trámi-- tes que el interno hace ante diversas autoridades, se en-- carga de llevar todos los récords de los sujetos en pri-- sión como son: comisiones, días trabajados, castigos, así como traslados, diligencias, libertades, audiencias, etc.

Está integrada por las siguientes secciones:

Secretaría Auxiliar,

Mesa de prácticas judiciales,

Mesa de ingresos libres,

Mesa de anotaciones y estadística,

Oficialía de partes

Antropométrico: -oficina de identificación de la -
Procuraduría del D. F.

-oficina de identificación de la Dirección General de Policía.

Cárdex, y

Archivo

CENTRO ESCOLAR.-

El Reclusorio cuenta con un Centro de Estudios, que tiene la finalidad de que los internos puedan continuar - o inclusive concluir sus estudios a nivel de primaria, secundaria o alfabetización.

Estos estudios en cualquiera de sus modalidades tienen reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública; siendo los maestros que imparten las clases, profesores externos especializados o internos del propio Reclusorio, es decir, se aprovecha la oportunidad de contar entre la población con sujetos profesionales o técnicos - en diferentes ramas para que cooperen dando clases a sus mismos compañeros. De tal suerte, que también se imparten cursos de electricidad, mecánica, radiotecnica, etc., se enseñan idiomas como inglés, francés e italiano principalmente y existe una aula especial de artes plásticas, en donde se dan clases de dibujo, pintura y modelado.

El Centro Escolar cuenta con salones de clases perfectamente acondicionados con mesa-bancos, pizarrones, alumbrado adecuado y todo el material necesario para el cumplimiento de sus objetivos. Hay una biblioteca con libros de diferentes niveles y variados temas que funciona

en forma gratuita para toda la población, aunque no estén inscritos en la escuela.

EDIFICIO DE INGRESO.-

Es el lugar a donde llegan los detenidos en el momento de ser trasladados al Reclusorio. Su permanencia en esta estancia se supone que no debe ser mayor de 72 horas, plazo en el que se dicta la formal prisión o se concede la libertad.

Su construcción contempla la siguiente distribución:

Planta Baja.- Caseta de control, comedor, tienda, peluquería, baños y patio.

Primer piso.- Cuatro zonas de estancias y/o habitaciones, que están conformadas de la siguiente manera:

Una litera, una regadera, un baño W. C., y un lavabo; una repisa a manera de mesa y un banco. De igual manera - en el segundo piso existen otras cuatro zonas. Cada zona cuenta con 12 celdas o estancias que hacen un total de - 96.

EDIFICIO DE OBSERVACION Y CLASIFICACION.-

A éste edificio son trasladados los sujetos cuando quedan formalmente presos, aquí deberán permanecer aproximadamente tres semanas mientras son evaluados por las diversas áreas técnicas que en el mismo se encuentran, para,

posteriormente, ser clasificados y ubicados en el interior del penal.

Físicamente este edificio abarca las siguientes - -
áreas:

Planta Baja.- Mostrador de control y vigilancia.

Oficina del C. Jefe del Centro de Observación y Clasificación.

Sala de juntas.

Oficinas del Sistema de Evaluación de Conductas.

Oficinas del Departamento Jurídico.

Oficinas del Departamento de Criminología.

Oficinas del Departamento de Pedagogía.

Oficinas del Departamento de Trabajo Social.

Oficinas del Departamento de Psicología.

Defensoría de Oficio.

Comedor de internos

Patio

Tienda

Cancha de Basquetbol

Baños para el personal.

A continuación describiré la ubicación de la planta alta como sigue:

Cuatro zonas en el primer nivel y otras cuatro en el segundo, con doce estancias cada una. Al extremo de cada nivel hay una área con doce regaderas. Ahora bien, cada -

estancia o cuarto, está integrado por lo siguiente: una litera, un lavabo, un W.C., dos bancos, dos repisas, espejo y foco.

En la parte posterior del edificio de observación se encuentra ubicada el área del Servicio Médico, el cual des de el punto de vista estructural y organizativo también depende de la Subdirección Técnica de acuerdo con el orga nograma anexo.

El área médica comprende los siguientes servicios:

Dos consultorios de medicina general.

Dos consultorios dentales.

Consultorio de Psiquiatría.

Electroencefalografía.

Sala de Rayos X.

Laboratorio.

Farmacia.

Enfermería o curaciones.

Un quirófano.

30 camas para enfermos.

5 cuartos para enfermos aislados.

1 cuarto para médicos de guardia.

Oficina del Administrador.

Bodega.

En esta área existe un médico en Jefe responsable de todos los servicios que se dan y cuya oficina se encuentra dentro del mismo edificio.

Como se puede apreciar en este inmueble se concentra la parte medular del Reclusorio en lo que a oficinas técnicas se refiere.*

Sistema de Evaluación de Conductas. - Sus oficinas están situadas también en el Centro de Observación; y se trata de un sistema manejado por los mismos internos de la institución bajo la dirección y supervisión del personal técnico. La filosofía y el objetivo de este método de evaluación es el promover que la población no permanezca ociosa, y que por medio del estudio y del trabajo principalmente, la gente tenga fácil acceso para obtener estímulos o satisfactores que puede brindarles la institución; tales como visita familiar, visita íntima, llamadas telefónicas, introducción de ciertos objetos, asistencia a espectáculos, etc.

O sea, los sujetos que están comisionados en cualquiera de las áreas laborales o que acuden a la escuela van ganando puntos por asistencia, puntualidad, eficiencia, limpieza y orden que son proporcionados, a manera de salario, de acuerdo al grado de complejidad de la tarea desempeñada.

Estas calificaciones dadas en puntos, son enviadas semanalmente por cada responsable de área a las oficinas

* NOTA. - Con detalle en capítulo posterior, describiré en forma más precisa las funciones de las áreas antes mencionadas que se encuentran en este edificio de Observación y Clasificación.

del sistema, en donde se encargan de vaciarlos en la cuenta personal de cada interno; para que éstos, en su oportunidad, o cuando lo juzguen necesario, puedan canjearlos - por los satisfactores mencionados anteriormente.

Este sistema de evaluación ha tenido como consecuencia cuatro aspectos importantes en los modernos métodos - de reclusión, que son:

Por una parte, ha logrado que el grueso de la población no esté ocioso y que los internos se sientan de cierta manera "obligados" a trabajar y/o a estudiar para obtener beneficios personales propios.

En segundo lugar, le ha quitado a la cárcel la imagén de mendicidad que tenía, ya que los presos estaban - acostumbrados a recurrir a las visitas o al personal pidiéndoles satisfactores, buscando se les otorgaran éstos sin el menor esfuerzo.

Como tercer aspecto, ha equilibrado y estabilizado - en cierta forma a toda la población; en el sentido de que independientemente de su estrato social, su nivel económico o grado de preparación, todos los internos tienen la misma oportunidad de ganar puntos y con ellos adquirir lo que necesiten.

Y por último, ha minimizado la posibilidad de corrupción por parte de los vigilantes principalmente, ya que - ha desaparecido la dádiva económica a éstos por adquirir

algún favor, servicio o el acceso a determinada área.

AUDITORIO.-

Las actividades artísticas, deportivas y culturales también se encuentran coordinadas y dirigidas por la Subdirección Técnica, su sede es el Auditorio, diseñado expresamente para celebrar toda clase de espectáculos para el esparcimiento de la población; en ésta área se encargan de programar funciones de cine, conciertos, teatro, conferencias, concursos de ajedrez, pintura, etc.

Asimismo, aquí ensayan los diferentes grupos musicales y teatrales integrados por internos.

El auditorio consta de foro, cabina de sonido y proyección, doce cubículos que se utilizan como camerinos y oficinas, se cuenta con servicio de sanitarios y su capacidad es de aproximadamente 750 personas cómodamente sentadas en butacas.

ZONA DE VISITA FAMILIAR.-

Esta área cuenta con cinco grandes salas acondicionadas con mesas, sillas y baños para hombres y mujeres; hay una tienda en cada sala en donde se expenden golosinas, cigarrillos, refrescos, etc., para consumo de los internos y sus visitantes. Asimismo, hay un restaurante del que también puede hacerse uso. Existen áreas verdes con juegos infantiles, una amplia explanada con teatro al aire libre, en donde los fines de semana principalmente, se

presentan grupos musicales, marionetas para los niños o diferentes números artísticos.

La población tiene visita familiar general los sábados, domingos y días festivos de las 9.00 am a las 16.00 horas y cada interno tiene derecho a que lo visiten cinco personas. Ahora bien, si desean gozar de esta visita entre semana, que es de las 9.00 a las 13.30 horas, tendrán que comprarla en la mesa de puntos de acuerdo al programa establecido por el sistema de evaluación de conductas.

TIENDA CONASUPO.-

Ubicada a un costado del Centro Escolar para servicio de la población; en ella se venden toda clase de productos necesarios y de uso cotidiano, a saber: jabón, pasta dentífrica, café, detergente, hojas de rasurar, etc., funciona como pequeña tienda de autoservicio a precios económicos.

GIMNASIO Y CAMPO DEPORTIVO.-

Diseñados ex-profeso para la práctica deportiva como una actividad más para la población. El gimnasio cuenta con diversos aparatos como son: pesas, barras, argollas, costal de box, espejos, un ring y otros implementos para la práctica del ejercicio físico. Lo mismo, tiene un baño de vapor, regaderas con agua caliente y fría y mesa de masajes. El gimnasio está abierto para servicio de los internos desde las 7.00 horas.

Contiguo al gimnasio se encuentra el campo de futbol, para la práctica de torneos internos y juegos con equipos visitantes en partidos amistosos.

Es necesario subrayar que para hacer uso de las instalaciones deportivas tienen preferencia los internos que trabajan y/o estudian.

EDIFICIO DE VISITA INTIMA.-

Inmueble dedicado a la visita conyugal entre los internos y sus esposas o concubinas. Dicho edificio consta de tres plantas en las cuales están distribuidos 60 cuartos, dotados con lo siguiente:

Una cama matrimonial, buró, baño con W.C., regadera lavabo y espejo.

La visita íntima funciona todos los días en tres turnos que son:

De las 9.00 a las 13.00 horas (matutino)

De las 15.00 a las 19.00 horas (vespertino)

De las 20.00 horas a las 7.00 horas (nocturno)

Los internos adquieren su visita canjeándola por puntos, previo registro de la esposa o concubina en el Departamento de Trabajo Social en donde tienen que cubrir necesariamente ciertos requisitos, a saber, acta de matrimonio o cartas que acrediten concubinato, examen médico de ambos, catastro torácico, química sanguínea, V.D.R.L., Papanicolau, entre otros.

Así es como la población va rotándose tanto los días como los turnos de la visita, observándose como necesariamente los internos tienen que permanecer activos laboral o académicamente para obtener este otro satisfactor.

SERVICIOS GENERALES.-

Esta área que depende de la Subdirección Administrativa es la encargada tanto de la alimentación como de los servicios del Reclusorio y está dividida en seis secciones las cuales especificaré explicándolas brevemente.

a) Mantenimiento: Como su nombre lo indica es la encargada de mantener el buen funcionamiento del penal en lo que se refiere a instalaciones eléctricas, bombas de agua, calderas, áreas verdes, plomería, albañilería, pintura, o sea la conservación de la construcción y sus servicios en general.

b) Lavandería: Se encarga del lavado y planchado de sábanas, toallas manteles, etc., así como de maquilar el lavado para algunas otras instituciones oficiales, lo cual incrementa tanto los ingresos del Reclusorio como los de los internos; aquí se cuenta con moderno y especializado equipo para estos menesteres.

c) Cocinas: Es de aquí de donde salen los alimentos diarios para la población, el personal de custodia y demás empleados. Las cocinas están divididas de la siguiente manera: carnicería, bodega de frutas y verduras, frigg

rífico, fuentes de lavado para los alimentos, recepción de los mismos y marmitas en donde se elaboran éstos, también se cuenta con una sección de distribución de comida, ya que de acuerdo al número de internos de cada dormitorio es repartida.

d) Panadería: Esta área como todas las concernientes a servicios generales y talleres, está en una nave espaciosa dotada de un mezzanine que sirve de oficina, tiene hornos, mesas y demás utensilios para la elaboración del pan y pastelería, ahí se encargan de hacer todo el que consume la institución, así como el de otros reclusorios menores, delegaciones y separos de diferentes corporaciones policiacas.

e) Tortillería: Este servicio cubre exclusivamente las necesidades del penal y está completamente automatizado.

f) Bodega Conasupo: Es la bodega central que surte a las tiendas de los dormitorios, salas de visita y la Tienda Conasupo, que se encuentra junto al centro escolar; de ahí se suministran artículos como latería, talcos, desodorantes, aceite, azúcar, refrescos, etc., necesarios para los internos durante su estancia.

TALLERES.-

Estos funcionan para dar capacitación y ocupación a la población, con la finalidad de ir logrando uno de los

primordiales objetivos de la reforma penitenciaria como - lo es la rehabilitación del individuo por medio de una actividad laboral, además de brindarles beneficios económicos y los que la Ley le otorga, principalmente la remisión parcial de la pena.

Cabe hacer mención que en los talleres los internos reciben una remuneración monetaria similar al salario - - mínimo y éste se les divide en tres partes que se distribuyen de la siguiente manera:

Una parte para sus gastos personales, otra para su familia, sobre todo si el interno es casado o vivía en - - unión libre, y la tercera va destinada a un fondo de ahorro que podrá recoger cuando obtenga su libertad.

Como podrá observarse en el organigrama adjunto los talleres que funcionan son los siguientes:

Fundición	Sastrería
Carpintería	Mecánica automotriz
Zapatería	Imprenta
Jabonería	Metal mecánico
Artesanías	Almacén

DORMITORIOS.-

Son los lugares en donde realmente residen y conviven los internos. Su descripción física es la siguiente:

Caseta de control y/o vigilancia.

Tienda de abarrotes

Canchas para deportes

Comedor

Area de regaderas

Cuatro zonas con doce habitaciones cada una. Cada habitación consta de lo siguiente:

Tres literas o camastros con colchón

Tres bancos

Tres repizas

Un lavabo y un W.C.

El cupo máximo de cada dormitorio es de 144 internos distribuidos en cuatro zonas con 12 habitaciones cada una y capacidad para tres personas por cuarto.

La distribución de los internos en los dormitorios está realizada de la siguiente manera, teniendo un papel muy importante sus características de personalidad socio-económicas, culturales y jurídicas:

Dormitorio Uno.- Aquí principalmente se encuentran sujetos reincidentes (con más de dos ingresos a reclusorios o penitenciarías), mayores de 25 años.

Dormitorio Dos.- Corresponde a internos que ingresan por delitos contra la salud en cualquiera de sus modalidades, también aquí se encuentran la gran mayoría de los procesados extranjeros.

Dormitorio Tres.- Está destinado a recluir personas que integraron algún tipo de grupo subversivo, como serían

guerrilleros, asaltabancos, secuestradores, etc.

Dormitorio Cuatro.- Alberga a gentes detenidas por - delitos patrimoniales, tanto a empresas gubernamentales - como de la iniciativa privada; a saber, fraudes, falsifi- cación, peculado, etc. Muchos de los internos que aquí re- siden son de nivel cultural alto, la mayoría son profesio- nistas.

También residen en este dormitorio, bajo ciertas me- didas especiales de seguridad, personas detenidas que - - prestaban sus servicios en alguna de las corporaciones po- liciacas que hay en el Distrito Federal.

Dormitorio Cinco.- Destinado fundamentalmente a pro- cesados por delitos de sangre o cometidos con violencia, como son: lesiones, homicidios, violación, etc.

Dormitorio Seis.- Aquí residen internos jóvenes, me- nores de 25 años, con antecedentes en escuelas de orienta- ción o consejo tutelar, la mayoría son farmacodependien- tes y de baja escolaridad, acusados principalmente por ro- bo, asalto, daño en propiedad ajena, etc.

Dormitorio Siete.- Aquí también se encuentran jóve- nes, en su gran mayoría menores de 25 años. Primodelin- - cuentas y con escolaridad media alta, o sea, secundaria, vocacional o preparatoria, de igual manera están procesa- dos por robo principalmente.

Dormitorio Ocho.- Este corresponde a internos que - -

cometieron delitos de robo, asalto, vagancia y malvivencia, etc., mayores de 25 años y generalmente de baja escolaridad o analfabetas.

Dormitorio Nueve.- En este dormitorio se encuentran internos involucrados en situaciones de tipo político básicamente por lo que se refiere a su ilícito y/o por disposición especial de la misma Dirección del Reclusorio.

A diferencia de los demás dormitorios, en éste solamente vive una persona por cuarto, dentro del cual existe una litera, baño W.C., lavabo, regadera, un banco y una repiza. Teniendo capacidad para albergar a 48 internos.

Como los demás dormitorios cuenta con su comedor y su tienda; además en la parte posterior se encuentra una cancha de frontón.

Dormitorio Diez.- Llamado de "castigo", es un dormitorio especial de segregación, ya que en él se encuentran los internos que observan una conducta inadecuada dentro del Reclusorio, y a todo aquél que se le segrega en dicho dormitorio se le priva en forma parcial, mientras dure su estancia en él, de varios de sus derechos, como son, visita familiar, llamadas telefónicas, visita íntima, etc., - permitiéndoles únicamente la salida a juzgados y diligencias, si son requeridos para ello o al servicio médico si es necesario.

También en éste dormitorio hay una zona destinada a

internos con padecimientos mentales y que necesitan un estricto control y vigilancia de sus tratamientos, los mencionados tratamientos son controlados por los departamentos de Psicología y Psiquiatría.

No podemos pasar por alto que existen igualmente casos en que en el dormitorio diez viven internos que por protección personal o seguridad de la misma institución permanecen en él. Este al igual que el dormitorio nueve tiene una capacidad máxima de 48 celdas.

Como podemos darnos cuenta por lo anteriormente expuesto, se ha dado un gran paso en lo que se refiere a la forma y al estilo de vida de las gentes en las prisiones. Tratando al máximo de preservar su calidad de seres humanos y buscando que mientras dura su permanencia en la reclusión preventiva no se pierdan vínculos familiares, capacidad de trabajo ni desarrollo de aspectos intelectuales. Procurando formar grupos homogéneos y equilibrados de internos en los dormitorios, que faciliten una mejor convivencia entre ellos y la no contaminación, de quienes en un momento dado, no siendo precisamente delincuentes, por una circunstancia adversa son sujetos a proceso penal.

b) Situación del interno en la reclusión.

En este apartado haré una descripción global del régimen general de vida en un establecimiento de reclusión preventiva, en este caso, del Reclusorio Preventivo Oriente.

Esta institución es una cárcel preventiva y a las autoridades y empleados de la misma no nos incumbe la situación personal del interno en el sentido de si es culpable o no del delito por el que se le acusa, pues esto queda al Juez correspondiente determinarlo, de acuerdo con las leyes aplicables; por lo tanto, aquí pueden estar recluidas personas inocentes o culpables de los delitos que se les imputan, pero para nosotros no hay diferencias, pues sólo estamos encargados de la custodia y del tratamiento de todos los internos bajo las reglas, condiciones y modalidades que exigen nuestra Constitución, la Ley de Normas Mínimas, el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales.

Al llegar los detenidos al Reclusorio, provenientes de diversas corporaciones, como son la Procuraduría, la D.I.P.D., o las delegaciones, éstos pueden o podrán llegar a residir en el mismo, en cinco diferentes lugares, cada uno de ellos con diferentes condiciones y regímenes de vida, a saber: Estancia de Ingreso, Estancia de Observación y Clasificación, Dormitorios de Residencia, Dormitorio de Segregación o Aislamiento y Area de Servicios Médicos.

A continuación enuncio las principales disposiciones que se observan en cada uno de esos lugares.

I ESTANCIA DE INGRESO.

1) Pertenencias Personales.- Al llegar a este Reclu-

sorio como indiciados, los sujetos dejan en depósito con el personal de guardia, parte de sus pertenencias en un sobre cerrado y firman un documento al respecto. Por esas pertenencias se les entrega un recibo numerado con el cual podrán retirarlas personalmente al salir de la institución, o bien, si así lo desean, lo podrán entregar a uno de sus familiares debidamente endosado, para que esa persona las pueda recuperar en su nombre.

2) Examen Médico.- Inmediatamente después, se les hace un reconocimiento médico general. Este examen tiene como propósito el conocer con precisión su estado físico y mental para los siguientes efectos:

- a) Para certificar si existen signos o síntomas de golpes, lesiones o malos tratos, lo cual se da a conocer al Juez y al Ministerio Público, para ser asentado en el expediente relativo, el cual podrá ser utilizado por su abogado defensor para los fines que él considere convenientes.
- b) En caso necesario, se les otorgará la asistencia médica que fuere adecuada o el tratamiento especializado requerido, ya sea que su indisposición se derive de esos malos tratos o de su estado de salud en general.

3) Asistencia de Trabajo Social.- Enseguida, la participación del Departamento de Trabajo Social tiene como objetivo principal la elaboración de una ficha socio-económica que se hace llegar al juzgado de inmediato, para que el Juez pueda calcular el monto de la fianza o caución que va a aplicar, si es que el indiciado está en

posibilidad de obtener su libertad mediante alguno de estos recursos. Además, este Departamento cubre una labor informativa hacia los familiares de los detenidos acerca de su paradero; ya que en algunos casos de detenciones, la familia ni siquiera llegó a enterarse de la situación.

4) Habitación.- A continuación los detenidos pasarán a residir en la Estancia de Ingreso, en donde se encuentran recluidas aquellas personas a quienes no se les ha dictado el auto de formal prisión o de libertad, por falta de elementos para procesarlos. Se les proporciona colchoneta, ropa de cama y alimentación tres veces al día. Los que así lo deseen, pueden adquirir ciertas cosas y alimentos en la tienda establecida al efecto en esta estancia, para lo cual se les permite introducir como máximo la suma de \$300.00. Sus visitantes les pueden traer dinero adicional hasta por la suma antes mencionada.

5) Declaración Preparatoria.- Dentro de las 48 horas siguientes a su llegada, les llamará el juzgado correspondiente para tomarles su declaración preparatoria. En este momento pueden designar un abogado defensor o en su defecto el Juez nombrará uno de oficio.

6) Auto de Formal Prisión.- Dentro de los tres días siguientes a su llegada, el Juez los volverá a llamar ya sea para declararlos formalmente presos y sujetarlos a proceso, o bien, los dejará en libertad bajo fianza o caución o por no haber encontrado elementos suficientes para

abrir juicio.

7) Identificaciones.- Dentro de los referidos tres días pasarán al antropométrico a ser fotografiados y a dactiloscopia a estampar sus huellas; a proporcionar sus datos generales y a tomarles la información necesaria para su identificación, tanto para efectos de la Procuraduría del Distrito Federal, Procuraduría General de la República en su caso, y para el expediente del Reclusorio. Para esto último las personas deben tener el cabello correctamente recortado lo mismo que los bigotes y las patillas; no se les puede fotografiar con barba crecida, por lo tanto, si no se presentan en esas condiciones, el peluquero de la institución les hará el corte necesario y los rasurará para que se puedan cumplir esos requisitos.

8) Derechos.- Durante su permanencia en la Estancia de Ingreso, los sujetos tienen derecho a lo siguiente:

- a) Una llamada telefónica a través del aparato que se encuentra en la caseta de custodios de esta estancia.
- b) Visitas a través de locutorios, de su abogado defensor y de dos de sus familiares, diariamente de 9.00 a 14.00 horas, con duración máxima, en ambos casos, de una hora.
- c) Se les puede traer ropa interior y artículos de limpieza, tales como jabón, toalla, cepillo de dientes, pasta dentífrica, un cuaderno de notas y una pluma.
- d) Atención médica en caso de indisposiciones o enfermedades, para lo cual deberán hacerlo saber al

cuerpo de custodia para que el médico residente - lo visite, o bien, para que sean trasladados al Departamento de Servicios Médicos.

- e) En caso de sentirse muy mal anímicamente o de tener problemas familiares, pueden pedir una entrevista con un psicólogo y/o con una trabajadora social para proporcionarle ayuda dentro de las posibilidades del Reclusorio.
- f) Durante su permanencia en la Estancia de Ingreso, así como posteriormente, en caso de que los internos pasen a otras estancias, no se les puede entrevistar, tomar fotografías o película por los medios de difusión, a menos de que ellos den su consentimiento

9) Obligaciones.- Independientemente de las obligaciones y deberes que establece el Reglamento de Reclusorios del D. F., de acuerdo con el régimen de vida en esta institución, los procesados tienen las siguientes:

- a) Deberán mantener aseado su cubículo.
- b) Participarán en el aseo de las áreas comunes.
- c) Deberán mantener limpia su ropa y su persona.
- d) Al terminar de ingerir sus alimentos inmediatamente deberán lavar sus utensilios para que otros compañeros internos puedan utilizarlos.
- e) Deberán guardar orden y compostura absteniéndose de proferir gritos, palabras soeces, escupir en el suelo y tirar basura fuera de los recipientes colocados para tal efecto.
- f) No pueden pisar las áreas verdes, ya que se trata de zonas de seguridad y control
- g) Deben pasar lista reglamentaria a las 8.00, 14.00, 19.00 y 22.00 horas, así como en aquellos casos - en que sean requeridos por el personal de custodia.

10) Una vez que el Juez resuelva su situación jurídica, podrán salir libres o bien, se les dictará el auto de formal prisión. Si sucede que obtengan su libertad, saldrán del Reclusorio una vez que nuevamente hayan estampado sus huellas digitales para comprobar su identidad. Lo mismo - sucederá en casos de libertad bajo fianza, una vez que hayan cumplido los requisitos que fijó el Juez.

En caso de quedar formalmente presos, pasarán a residir a la estancia de:

II OBSERVACION Y CLASIFICACION.

1) Ropa y pertenencias.- Sus familiares o amigos les pueden traer ropa de color beige que no tenga adornos, motivos, rayas, cuadros, etc., de otro color. La ropa puede consistir en sweater, chamarra corta hasta la cintura, camisas, pantalones, calcetines y zapatos sin plataforma. - Está prohibido usar botines o botas. También les pueden traer una colchoneta, ropa de cama, cobijas y material para cortinas, preferentemente de plástico.

2) Visitas.- A partir de este momento, podrán tener las tres clases de visitas que se permiten en el Reclusorio; a través de locutorios, visita familiar los jueves, sábados y domingos de 9.00 a 13.30 horas, precisamente - en la estancia de Observación y visita íntima.

En cuanto a la visita íntima, y para poder cumplir con los requisitos que se exigen, pueden pedir cita di-

rectamente con el Jefe del Centro de Observación y Clasificación, para que les informe de todo lo necesario al respecto.

3) Teléfono.- De acuerdo a la capacidad de las líneas telefónicas de la institución y a la demanda que exista del servicio, podrán comunicarse con el exterior a través de la línea instalada precisamente en la estancia de Observación. Es necesario que consulten con el Supervisor de custodios de esa estancia, para estos efectos.

4) Obligaciones.- Al igual que en la Estancia de Ingreso, deberán seguir las reglas que se establecen en el punto nueve, relativo a éstas. Adicionalmente, también deberán participar en la limpieza de las áreas comunes de todo el Reclusorio.

5) Estudios Multidisciplinarios.- El propósito de su permanencia en la estancia de Observación y Clasificación es el de hacerles estudios de carácter psicológico, pedagógico, de trabajo social y de criminología, para los cuales quedarán a disposición de los jefes de esos Departamentos y deberán asistir puntualmente a las citas que les hagan cada uno de los especialistas en esas materias. Estos estudios tienen las siguientes finalidades:

- a) Clasificarlos para efectos de su asignación a cada uno de los nueve dormitorios con que se cuenta así como para determinar la zona respectiva dentro de cada uno de los dormitorios en los que residirán.

- b) El conocer su preparación académica, capacidades, vocación, estado anímico y de salud física y mental, etc., para poder asignarles un trabajo dentro del Reclusorio de acuerdo a su situación y - cualidades personales.
- c) El conocer sus necesidades familiares para poder ofrecerles ayuda dentro de las posibilidades de - esta institución.
- d) El abrirles un expediente con los resultados de - sus estudios y conductas dentro del Reclusorio, - expediente que es necesario remitirles a los jueces que llevan sus procesos, pues así lo exige el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales, la Ley de Normas Mínimas y el Reglamento de Reclusorios del D. F., pues es indispensable para integrar el expediente de sus respectivos juicios.
- e) En caso de que sean sentenciados, en el expediente mencionado en el inciso anterior, se llevan registros de sus conductas, del desempeño de su trabajo, de sus relaciones con las autoridades y compañeros, etc., durante su permanencia en la reclusión preventiva que son muy importantes para la obtención de los beneficios de la Ley; a saber: - reducción parcial de la pena (un día por cada dos de trabajo), o bien del tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o semi-reclusión.
- f) Para entonces ya estarán enterados, o habrán escuchado acerca del Sistema de Evaluación de Conductas, que les permite comisionarse en un trabajo - en la institución, adecuado a sus capacidades, - para poder ganar "puntos" con los cuales adquieren diversos satisfactores.

Por lo tanto, los internos deben buscar el comisionarse en un trabajo al pasar a dormitorios para obtener - las ventajas descritas y también debe recordarse que si - no han terminado satisfactoriamente la educación primaria, no se les podrá asignar ninguna comisión a menos que se -

inscriban y asistan a la escuela, para terminar esa etapa de su educación.

Una vez terminados los estudios en la Estancia de Observación y Clasificación y de acuerdo con sus circunstancias personales, se les trasladará a los

III DORMITORIOS.

1) Residencia.- Como detallé antes, el Reclusorio - cuenta con nueve dormitorios normales, divididos en cua - tro zonas cada uno, más el dormitorio 10 que se utiliza - para la ejecución de medidas disciplinarias. Cada cubícu - lo está diseñado para albergar a tres internos, excepto - en el dormitorio nueve en el que hay cubículos pequeños - con capacidad para una sola persona.

Al llegar a los dormitorios los internos tendrán que acordar con sus compañeros respecto al espacio en donde - depositarán sus pertenencias y a la cama que pueden utili - zar, ya que lo más probable es que la habitación esté ocu - pada por otros internos que fueron trasladados anterior - mente. En caso de no llegar a una solución adecuada, que sea satisfactoria para todos, tendrán que pedir la colabo - ración de la Subjefatura de Seguridad y Custodia.

En todos los dormitorios, del Uno al Ocho, existen - regaderas y lavaderos colectivos para el aseo de su per - sona y de su ropa. En el dormitorio Nueve existen regade - ras en cada uno de los cubículos.

2) Salidas.- Los internos no podrán salir del área - del dormitorio en que residan, excepto para trasladarse - al lugar en donde desempeñan su trabajo o comisión; para ir al Centro Escolar o para asistir a las actividades deportivas, culturales y artísticas; para asistir a éste - último grupo de actividades, incluyendo el cine, deberán estar comisionados en un trabajo por el Sistema de Evaluación de Conductas.

Si desean ir al Servicio Médico, al Centro de Observación o a las oficinas del Sistema de Evaluación, deberán notificarlo también a los miembros del personal de custodia de sus dormitorios.

3) Memorándums de Comisión.- Una vez que les sea asignado un trabajo, en el Sistema de Evaluación se elaborará un memorándum al respecto, firmado por el Director, el Subdirector Técnico y el Jefe de Seguridad y Custodia del Reclusorio, en donde se describirán su dormitorio, su número de cuenta, la comisión a desempeñar y su horario; únicamente se expide un ejemplar por lo que no deben maltratar, adulterar, mutilar o extraviar este documento.

4) Circulación.- Para circular dentro del penal, se les expedirá, asimismo, una tarjeta mensual, en donde aparecerán su nombre, su dormitorio, zona y habitación y una lista de los diferentes lugares y áreas que pueden visitar dentro de la institución. Cada vez que salgan de sus dormitorios, regresen o cambien de ubicación física, deberán reportarlo al custodio de la caseta de su estancia, para

que se les pueda localizar fácilmente a requerimientos de las autoridades, de los juzgados o de sus visitantes. El custodio se encargará de marcar sus tarjetas y hará las anotaciones en la lista respectiva. Los internos no podrán marcar sus tarjetas y deberán conservarlas limpias, sin alterarlas, rayarlas, colorearlas, poner dibujos o mutilarlas. Al llegar a cada lugar al que se les haya autorizado asistir, estarán obligados a entregar al custodio respectivo la tarjeta antes mencionada y al salir deberán recobrarla, ya que sin ella no pueden circular, es, por así decirlo, su "pasaporte".

En caso de ir al Centro de Observación y Clasificación, o al Servicio Médico, en el corredor correspondiente encontrarán a un custodio a quien deberán mostrar su tarjeta para poder pasar a esas estancias.

5) Otros Dormitorios.- Los internos no tienen acceso a otros dormitorios, pues está estrictamente prohibido. Podrán pasar exclusivamente a aquellos en donde existan talleres instalados y siempre y cuando estén comisionados para trabajar en ellos. Está prohibido introducirse en la estancia-dormitorio.

6) Reglas en el Dormitorio.- En cuanto a su comportamiento dentro de los dormitorios, deberán respetar las siguientes normas:

a) Si poseen un radio o televisión deberán hacerlos funcionar a un volumen adecuado para no importunar a sus

compañeros. El Sistema de Evaluación de Conductas, que mencioné anteriormente, es el que otorgará el derecho a tener en la habitación los aparatos mencionados.

b) No deben perforar, destruir o maltratar las paredes, suelo o techo de los cubículos.

c) No deben arrojar a la tasa del excusado desperdicios de comida o basura para evitar que se tapen los muebles de baño o la cañería en general. Deberán evitar arrojar grasa en el lavabo, pues éste puede llegar a taparse, procurarán lavar sus trastes en los lavaderos, dejándolos limpios.

d) Deberán mantener limpia su persona, ropa y habitación y participar asimismo, en el aseo de las áreas comunes.

e) En general, deben respetar las reglas que se mencionaron en el punto número nueve, de la Estancia de Ingreso, y las que aparecen en Reglas Generales.

7) Areas Restringidas de Circulación.- Son las siguientes:

a) El corredor norte del Reclusorio, entre el campo de futbol y el pasillo hacia el edificio de acceso, a menos que vayan al edificio de visita íntima por estar comisionados ahí o con su correspondiente pase de visita.

b) Las áreas verdes del Reclusorio, a menos que ten-

gan una función específica que realizar en ellas.

c) No pueden estacionarse frente a la Estancia de Ingreso a charlar o a gritar a las personas que residan en ese lugar.

d) Si desean visitar o entrevistarse con algún funcionario del Edificio de Gobierno, deberán anunciarse con el custodio de la caseta de acceso para que éste les autorice su entrada.

e) Por ningún motivo deben introducirse en la Estancia de Ingreso, a menos que tengan comisión asignada en ese lugar.

8) Ausencias.- En caso de que un interno sea enviado al Servicio Médico, sea trasladado al Centro Médico para los Reclusorios (Tepepan) o cuando sea segregado en el Dormitorio 10, no podrá ocuparse su lugar dentro de la habitación por otro interno, excepto por autorización expresa del Centro de Observación y Clasificación. Asimismo, todo cambio de cubículo, debe ser concedido por dicho Centro y con la aprobación de Seguridad y Custodia.

9) Visitas.- Para que puedan acudir a las salas de visita familiar, a locutorios o al edificio de visita íntima, deberán esperar que se les entregue su pase correspondiente.

Los internos deben tener presente que el cumplimiento de las reglas del establecimiento les permitirá obtener -

estímulos e incentivos a juicio del Consejo Técnico, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Reclusorios del D. F., o bien la anulación de los mismos e incluso la segregación en caso de faltas graves por parte del interno, en el

IV DORMITORIO No. 10

En caso de que a algún interno se le aisle temporalmente en el Dormitorio 10, únicamente podrá llevar consigo: ropa de cama y colchoneta; una muda de ropa, sus artículos de limpieza personal, tales como cepillo de dientes, pasta, jabón, toalla y papel sanitario; un plato, una taza y una cuchara de plástico; cigarrillos y material de entretenimiento como libros, un cuaderno de notas y un bolígrafo.

Durante su permanencia en este dormitorio serán visitados por un psicólogo que irá con el fin de conocer y evaluar su problema y, en su caso, proporcionarle la ayuda o el tratamiento que sea requerido.

V SERVICIOS MEDICOS.

El Servicio Médico depende directamente de la Dirección General de Servicios Médicos del Distrito Federal y tiene sus propias normas, reglas y disposiciones. Sin embargo, es conveniente dar a conocer las siguientes modalidades:

1) Horario.- El horario del Servicio Médico comprende las 24 horas del día durante toda la semana, incluyendo sábados y domingos. Para indisposiciones que requieran la atención de un especialista, tales como dentista, dermatólogo, oftalmólogo, etc., tendrán los internos que informarse acerca de los días y horas en que asisten esos profesionales al Reclusorio.

2) Impartición de los Servicios.- Se imparten mediante consulta externa o internamiento en el área de encamados, a juicio del médico responsable, en cuyo caso, el interno no puede ser trasladado nuevamente a su dormitorio.

3) Aislamiento.- Servicios Médicos cuida de la salud de cada interno y de la salud de la población en general, por lo que, en situaciones de posible contagio, toda disposición sanitaria emanada de ese Departamento deberá ser acatada por la población y por el personal externo que labora en la institución.

4) Medidas Disciplinarias.- No obstante que esta área sigue sus propias normas y reglas, cualquier indisciplina o violación a las que rigen en la institución, se hará del conocimiento del Director y/o del Consejo Técnico Interdisciplinario para que se aplique la sanción correspondiente, de acuerdo al Reglamento de Reclusorios.

5) Servicios Médicos Externos.- En caso necesario y debido a las características del padecimiento, el paciente puede ser trasladado al Centro Médico General de Re-

clusorios para su debida atención.

Si el interno así lo desea, puede contratar servicios médicos particulares y traer a los profesionales que desee, los cuales serán pagados por él mismo, aunque para ello requerirá de la previa autorización del Director del establecimiento y del Jefe del Servicio Médico.

6) Medicamentos.- Si algún interno desea traer sus propios medicamentos, deberá obtener previamente la receta del Servicio Médico, la cual deberá presentar junto con los productos en la Aduana del Reclusorio. Tales medicamentos serán enviados al área de Servicios Médicos para que una vez ahí el médico encargado de la misma área se los proporcione en la forma que considere conveniente y de acuerdo a su criterio.

VI REGLAS GENERALES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Independientemente de lo enunciado con anterioridad, el interno debe tomar en consideración las siguientes disposiciones generales aplicables en todos los casos y no importando la estancia en que resida:

a) Los internos no pueden poseer, hacer uso o intervenir en tráfico de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas, juegos de azar con apuestas, elementos explosivos y cualquier clase de armas.

b) Por ningún concepto deberán otorgar dédivas, rega

los, préstamos, etc., en efectivo o en especie al personal de este Reclusorio; incluyendo personal directivo, administrativo, técnico y de custodia.

c) Los alimentos (desayuno, comida y cena) que son proporcionados por el Reclusorio en las diversas estancias, son para consumo exclusivo de los internos, los mismos deberán organizarse en tal forma que la distribución y la ingestión de esos alimentos sea en forma ordenada, evitando el desperdicio de comida y que otros internos se queden sin ellos. El cuerpo de Seguridad y Custodia vigilará que ésta disposición se cumpla.

d) Nadie puede realizar actividades deportivas si no estudia o trabaja y esas mismas actividades deben llevarse a cabo fuera del horario de sus respectivas comisiones, salvo cuando exista autorización expresa al respecto.

e) Ningún interno puede asistir al gimnasio exclusivamente a bañarse, antes de ello debió haber practicado algún deporte o haber ejercitado su cuerpo, de otra forma se le impedirá el acceso al vapor o a las regaderas, a menos que el servicio médico lo haya exonerado de esta obligación.

Por otro lado cabe señalar aquí que en los artículos 135 a 153 del Reglamento para los Reclusorios del D. F., está regulado el régimen interior de los mismos. Ahora bien, para finalizar el apartado voy a permitirme transcribir el artículo 147 que enumera las principales infrac

ciones en las que no debe incurrirse:

"Artículo 147.- Se aplicarán correcciones disciplina-
rias a los internos que incurran en cualquiera de las si-
guientes infracciones:

- 1o. Intentar en vías de hecho evadirse o conspirar -
para ello.
- 2o. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus
compañeros o la de la institución.
- 3o. Interferir o desobedecer las disposiciones del -
servicio de seguridad y custodia.
- 4o. Causar daño a las instalaciones y equipo o dar -
les mal uso o trato.
- 5o. Entrar, permanecer o circular en áreas de acceso
prohibido, sin contar con autorización para ha-
cerlo.
- 6o. Sustraer u ocultar los objetos propiedad de los
compañeros de reclusión, del personal de la ins-
titución o de esta última.
- 7o. Faltar al respeto a las autoridades mediante in-
jurias u otras expresiones.
- 8o. Alterar el orden en los dormitorios, talleres, o
comedores y demás áreas de uso común.
- 9o. Causar alguna molestia o expresar palabras soe -
ces o injuriosas a los familiares o visitantes -
de los internos, o en presencia de menores que -
visiten la institución.
- 10o. Proferir palabras soeces u ofensivas en contra -
de sus compañeros o del personal de la institu -
ción.
- 11o. Apostar dinero.
- 12o. Faltar a las disposiciones de higiene y aseo que
se establezcan en el Reclusorio.

- 13o. Entregar u ofrecer dinero o cualquier préstamo o d diva al personal de la instituci n.
- 14o. Acudir impuntualmente o abandonar las actividades y labores a las que deba concurrir.
- 15o. Incurrir en actos o conductas contrarios a la moral o a las buenas costumbres.
- 16o. Infringir otras disposiciones del Reglamento de Reclusorios."

En su caso, cuando la gravedad de la infracci n cometida ponga en peligro el r gimen de convivencia o la seguridad del establecimiento, el Director levantar  el acta informativa correspondiente y la turnar  al Ministerio P blico para los efectos a que hubiere lugar.

Adem s de que la falta en el cumplimiento de las disposiciones generales al r gimen de vida dentro de la instituci n y otras violaciones a los reglamentos pueden ocasionarles a los internos el no obtener los est mulos e incentivos que las leyes facultan. El art culo 148 del Reglamento de Reclusorios nos faculta para imponer diversas correcciones disciplinarias, a continuaci n me permito transcribir:

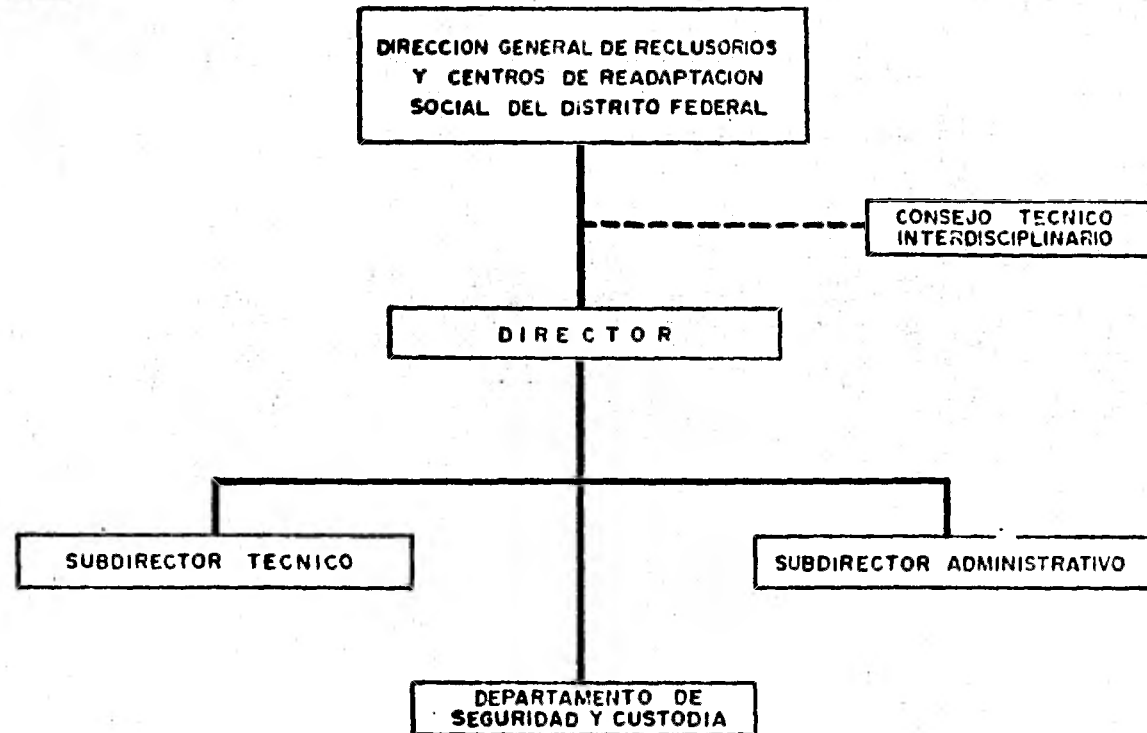
"Art culo 148.- Las correcciones disciplinarias aplicables a los internos infractores, ser n:

- 1o. Amonestaci n en privado o en p blico.
- 2o. Suspensi n parcial o total de los incentivos o est mulos.
- 3o. Privaci n o suspensi n de la autorizaci n para -

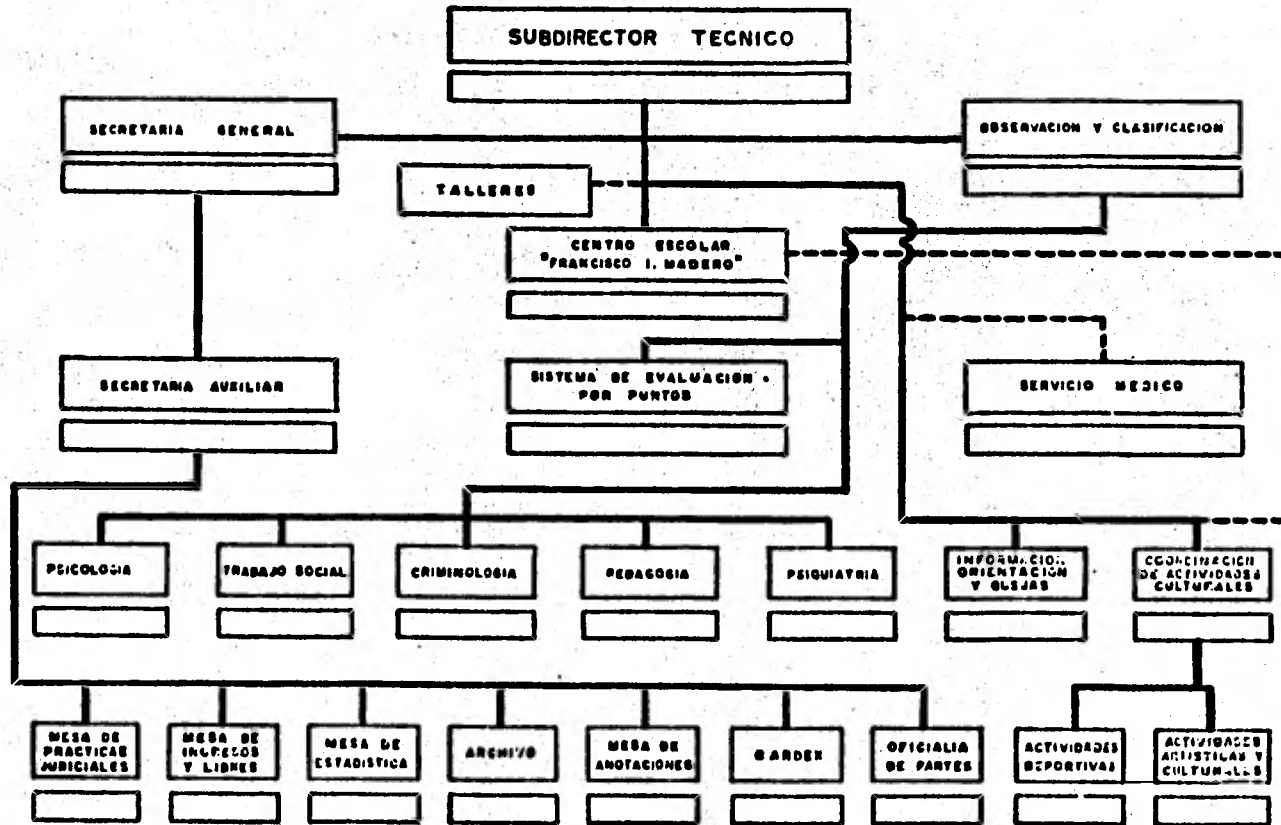
asistir o participar en actividades recreativas o deportivas.

- 4o. Traslado a otro dormitorio.
- 5o. Suspensión de visitas, salvo las de sus defensores.
- 6o. Aislamiento temporal, sujeto a vigilancia médica prevista por el artículo 91."

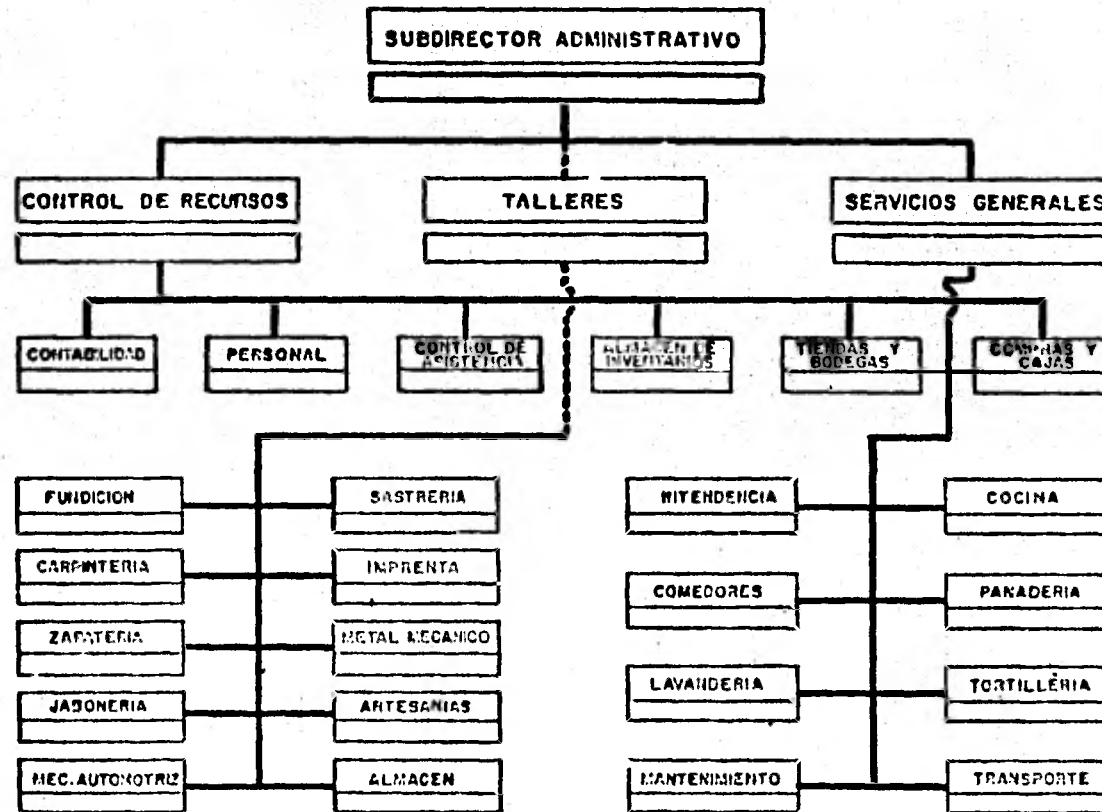
RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANIGRAMA DEPARTAMENTAL



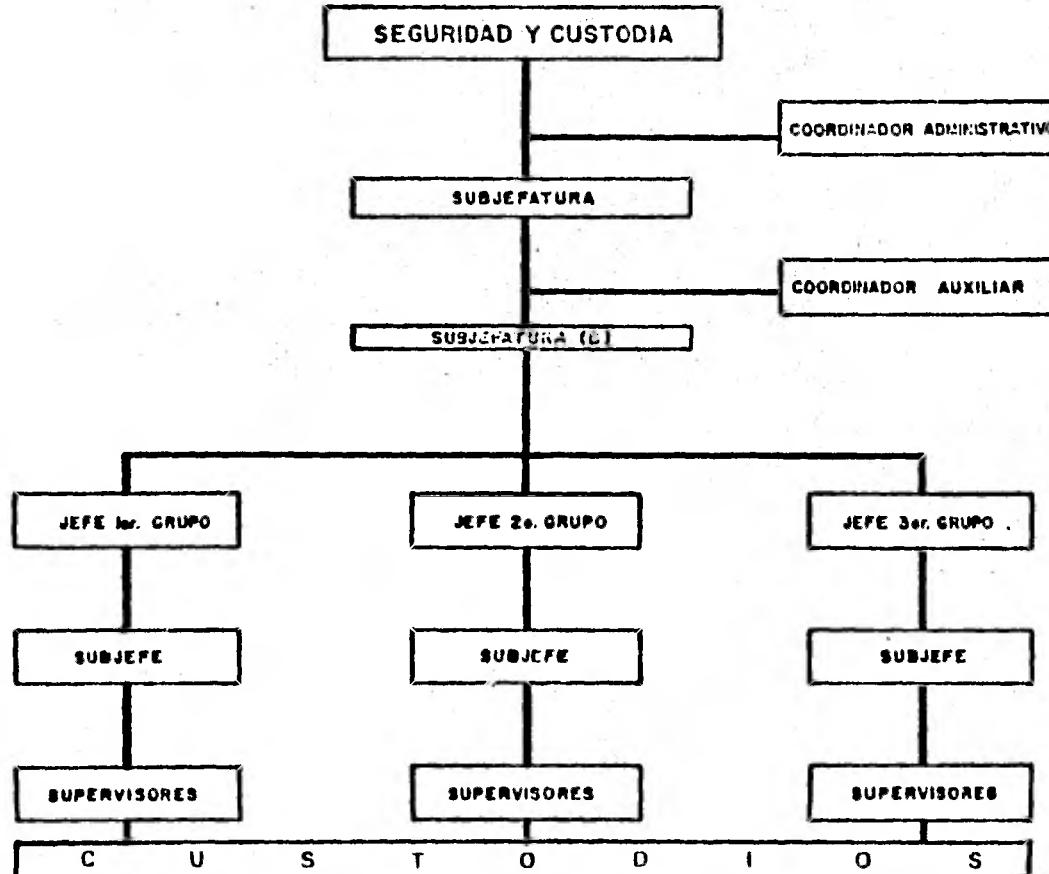
RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO
 ORGANIGRAMA DEPARTAMENTAL



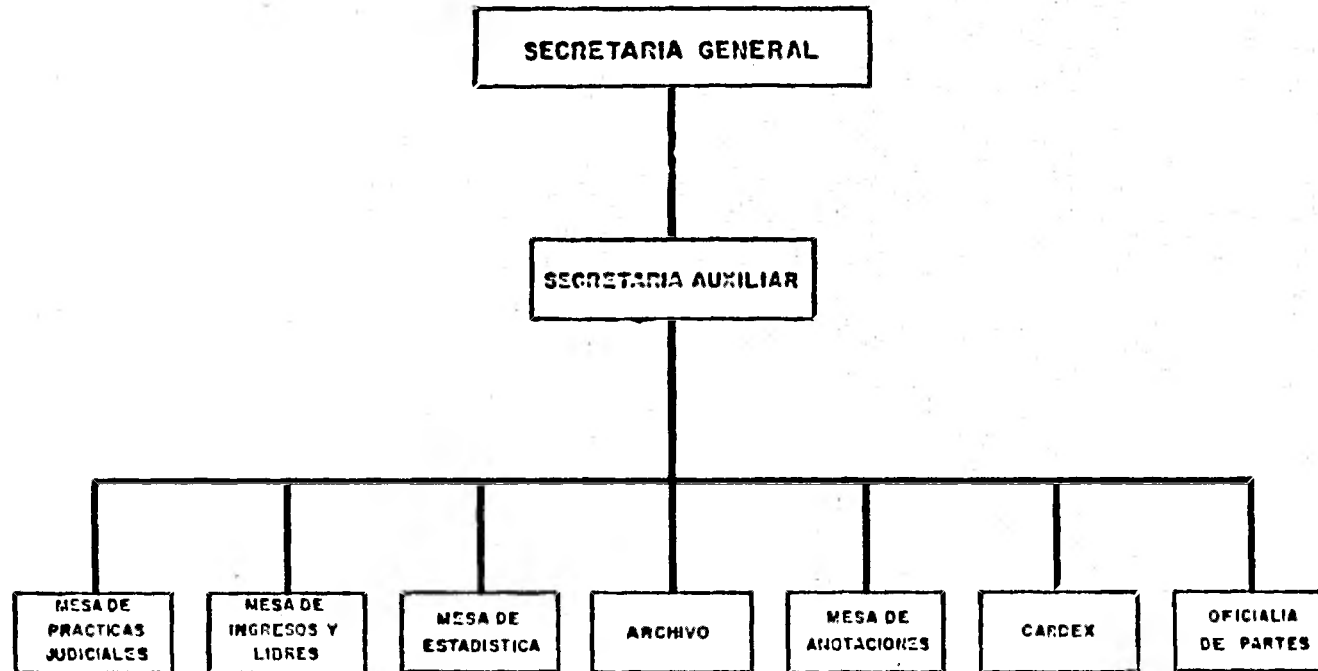
RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANIGRAMA DEPARTAMENTAL



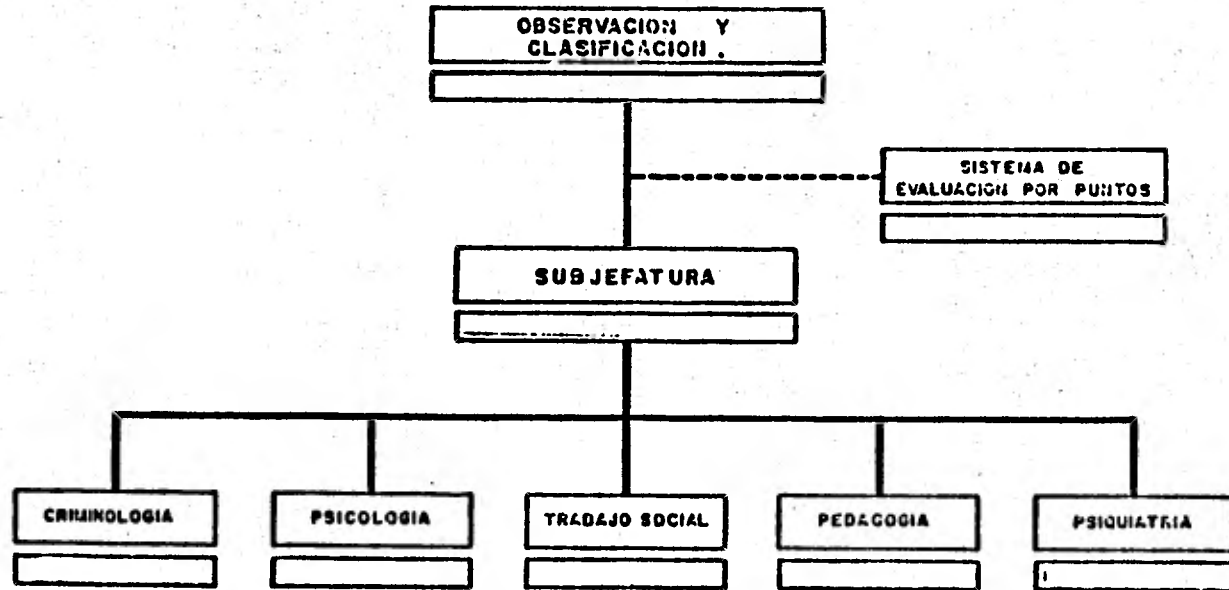
RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANIGRAMA DEPARTAMENTAL



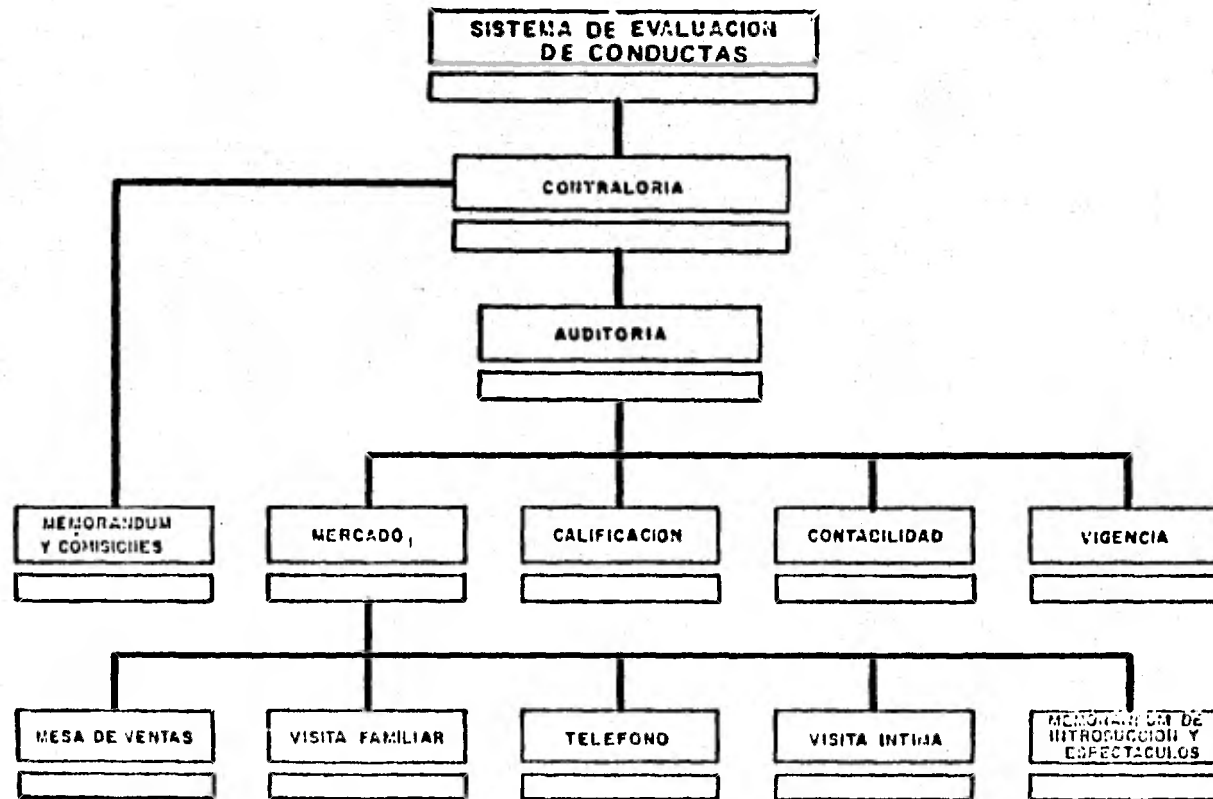
RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANIGRAMA DEPARTAMENTAL



RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANIGRAMA DEPARTAMENTAL



RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANIGRAMA DEPARTAMENTAL



V LA LABOR DEL PSICOLOGO DENTRO DE UN
RECLUSORIO PREVENTIVO

V. LA LABOR DEL PSICOLOGO DENTRO DE UN RECLUSORIO PREVENTIVO

a) Centro de Observación y Clasificación.

El Centro de Observación y Clasificación de los reclusorios preventivos fue concebido con un criterio dinámico que excede a su mera denominación administrativa.

Implica el conocimiento de los internos a través de las distintas disciplinas que definen los rasgos de personalidad del sujeto, mediante análisis técnicos, ubicándolo en su orbe familiar, para situarlo posteriormente en el ámbito macrosocial de sus circunstancias existenciales y explicar así la etiología de su delito. Esta serie de estudios tiende a captar al individuo como a un producto del medio que lo ha formado, comprendiendo sus limitaciones y antecedentes para detectar sus potencialidades y auxiliarlo a desarrollarlas, contraponiendo el servicio que la ciencia puede brindarle a las restricciones que padece por una sociedad que reprimió sus posibilidades de realización. Sabemos que el individuo no se conoce a sí mismo; que está acostumbrado a seguir patrones de conducta viciados, regidos por una idiosincracia hereditaria que lo anquilosa en labores repetitivas, consecuencia de la ignorancia y los tabúes. Al investigar sobre sus relaciones afectivas, sus necesidades de autonomía y dependencia ambivalentes, extraemos los elementos que pueden determinar el camino adecuado para cada interno, inicialmente dentro

de la institución y, posteriormente, en su actividad en -
la sociedad libre.

Los principales objetivos del Centro se relacionan -
con el papel que éste representa en el plan de la Refor--
ma Penitenciaria de coadyuvar y servir a la Dirección del
plantel en la atención y solución de aspectos concernien-
tes a la problemática de la población interna a cargo del
Reclusorio.

El espíritu de los preceptos legales que rigen al -
Sistema Penitenciario, así como el criterio de las autori-
dades que los llevan a la práctica, es en el sentido de -
que se otorgue en un Reclusorio Preventivo un trato indi-
vidualizado del interno, con base en los resultados de -
los estudios técnicos de personalidad que al efecto se -
elaboren en el Centro.

La circunstancia de tratar con una población de pre-
suntos delincuentes, cuyo estado es precisamente compro -
bar su inocencia o culpabilidad y el hecho de que en cua-
tro años que tiene funcionando el Reclusorio Oriente sólo
el 10% haya pasado a la Penitenciaría de Santa Martha, en
calidad de sentenciados, nos obliga a meditar sobre la -
forma de relación entre directivos e internos, procurando
que éstos alcancen la rehabilitación social que sirve de
base fundamental a la Reforma Penitenciaria.

Las autoridades del Centro siguen el siguiente proce-
dimiento:

Ingreso.- Recibir al indiciado desde el momento que arriba al penal, a efecto de asesorarlo sobre sus derechos y obligaciones en el lapso en que permanecerá en la institución mientras se le dicta el Auto de Formal Prisión, o se le deja en libertad. En esta etapa nos interesa, primordialmente, comunicar al sujeto la acción de moralización, humanismo y dignificación con que el Reclusorio aborda a quien arriba a él.

La imagen de corrupción y vejaciones a que era sometido el individuo, debe transformarse en la de un sitio que comprende y ejecuta una actividad eminentemente constructiva en favor del indiciado, para que éste reciba los elementos de apoyo psicológico y jurídico que lo sostengan en su proceso.

Una vez que el indiciado se convierte en interno queda a cargo del Centro de Observación y Clasificación, realizar los estudios que habrán de ubicarlo en el penal dentro de la esfera congruente con su condición socio-cultural. Importa al Centro que el mismo interno comprenda que su relación con las autoridades dependerá de su comportamiento y de su disposición al trabajo y al estudio, a cambio de lo cual recibirá los incentivos emanados de la Dirección y que se relacionan con:

-Visita familiar e íntima; introducción de objetos de uso personal; comunicación con el mundo exterior; estrechamiento de vínculos familiares; distracciones y diver-

siones; y de manera principal, la capacitación del interno en un trabajo industrial, así como la aportación de me dios para su superación escolar y cultural.

El problema medular del procesado es el uso de su tiempo en reclusión. El ocio y la incertidumbre sobre el curso de su juicio legal, inciden en él mismo de manera negativa, provocándole situaciones de aguda tensión emocional, llevándolo en ocasiones a asumir actitudes contra rias al buen gobierno institucional. El Centro se preocupa porque el interno se proyecte hacia actividades positi vas mediante su colocación en comisiones de trabajo y estudio.

En el Reclusorio Oriente es elevado el porcentaje de procesados con capacidad e instrucción media y superior. Es por tanto doble el interés de aprovechar tales conocimientos, sirviendo además el proceso de adaptación del in terno, a diversas labores del plantel, que así se ven cum plidas en beneficio del propio Reclusorio.

En la vida cotidiana del recluso, éste se encuentra frente a problemas que van desde la integración de sus relaciones familiares, hasta los inherentes a su conviven cia con otros reclusos. En ambos casos interviene el Centro como asesor u orientador y canalizador de soluciones, cuyo resultado redunda en el mejoramiento de la relación interno-institución.

La Ley de Normas Mínimas establece la obligación de

que en cada Reclusorio se fijen los mecanismos que permitan, objetivamente, evaluar la conducta del sujeto, para los efectos legales correspondientes.

Hemos elaborado un sistema de evaluación de conducta que nos permite constatar en todo momento esta realidad y capacitarnos para medir, a nuestra vez, las necesidades de la población y los procedimientos consecuentes.

Por otro lado, con este sistema de evaluación se maneja un material de primera importancia para la estructuración de estudios estadísticos de la población que permite que quien trabaja, estudia y guarda un comportamiento adecuado, reciba las compensaciones a que tiene derecho, en un plan de justicia y aceptación por parte de las autoridades del penal, a fin de dirigir a la población por cauces constructivos y pacíficos.

El Centro de Observación y Clasificación cuenta con los medios para servir a la Dirección del Reclusorio en la toma de decisiones y políticas, dándole la información técnica y objetiva sobre la forma en que se desenvuelve la población, sirviendo además de receptáculo de problemas y necesidades, a fin de presentar un primer tamiz frente al interno, que de esta suerte no requiere molestar o plantear ante la Dirección más que aquellas situaciones que exceden las funciones del Centro.

En resumen, el Centro alimenta a la Dirección en los

aspectos personales, sociales, laborales, culturales, familiares, técnicos, científicos, etc., de la población a su cargo. Se constituye, por así decirlo, en el "cerebro" de la institución.

Para dar cumplimiento a los objetivos descritos, así como a toda orden emanada de la Dirección, el Centro cuenta con una organización contemplada principalmente en tres instancias:

- Aspectos administrativos y de competencia exclusiva de la Jefatura del Centro.
- Coordinación departamental, dependiente del Centro.
- Coordinación con los Servicios Médicos del Reclusorio.

El primer rubro lo comprenden el personal asignado a la Jefatura del Centro, compuesto por empleados externos y comisionados internos.

El segundo rubro lo integran los distintos departamentos, como son: Jurídico, Trabajo Social, Psicología, Criminología y, colateralmente, Pedagogía.

Las actividades de dichos departamentos tienen un común denominador que es la integración del Expediente Único Multidisciplinario para Clasificación, así como los Estudios Profundos de Personalidad para los juzgados, basados en los artículos 51 y 52 del Código Penal. Por otro lado, los mencionados departamentos tienen funciones espe

cíficas:

JURIDICO.- Asesorías legales, junto con Secretaría General, la cuestión de traslados a otros centros penitenciaros, etc.

TRABAJO SOCIAL.- Se enfoca el área familiar del interno, así como a la tramitación de requisitos para la visita íntima, tramitaciones de fianzas y/o audiencias ante Juzgados y Defensoría de Oficio.

PEDAGOGIA.- Encamina su actividad a detectar el nivel de escolaridad real del interno, motivándolo y canalizándolo al Centro Escolar para que no trunque su preparación académica.

CRIMINOLOGIA.- Coordina la integración del Expediente Unico Multidisciplinario, realiza cambios de dormitorios, zonas o habitaciones, rinde informes o proporciona datos a los jueces.

PSICOLOGIA Y PSIQUIATRIA.- Además de los estudios respectivos y tratamiento según cada caso en especial, forman parte, junto con Criminología, de la Comisión Dictaminadora de Sanciones, cuya función es el análisis de ilícitos cometidos por un interno, cuya consecuencia sea su posible segregación en el Dormitorio Diez.

La razón de ser de tal comisión, junto con la Jefatura del Centro, es evaluar en forma mayormente técnica

y confiable el reporte de vigilancia, el expediente del interno y, en consecuencia, dictaminar de manera justa sobre el monto de la pena a que se hace acreedor.

El tercer rubro, o sea la coordinación de actividades con el Servicio Médico, obedece a la interrelación profesional y técnica de ambas jefaturas, así como a el hecho de servir de puente al Servicio Médico en la tramitación de memorándums y aspectos de índole institucional como: comisionados, introducción de medicamentos, traslado de los internos al Centro Médico para los Reclusorios, alimentación especial, etc., ya que al quedar el Servicio Médico como una dependencia administrativa fuera del presupuesto del Reclusorio, con una condición doble en virtud de que por su ubicación física en el penal está a las órdenes de la Dirección del mismo y, por lo tanto, de las actividades que caen dentro de la ingerencia del mismo Reclusorio.

Es por lo anterior que la premisa básica del Centro de Observación y Clasificación es la de preservar la dignidad humana del individuo que ha delinquido y que esté a nuestro cargo.

Somos parte de la comunidad que ha decidido actuar en defensa de sus derechos humanos e intereses sociales. Nuestra tarea se sustenta en el principio fundamental de que un interno es factible de rehabilitar, si sus componentes personales pueden responder a estímulos constructivos.

El medio ambiente que determinó la comisión del ilícito, a nivel individual, adquiere en un reclusorio perfiles sólidos, como si la suma de vivencias casuísticas y de apariencia inconexas, entre quienes son enviados al plantel, cobraran solidez de cohesión colectiva y así la problemática de cada quien se convierte en un común denominador al que las autoridades deben hacer frente de manera adecuada.

El principal objetivo del Centro que es la clasificación del elemento humano, no es tarea fácil. Sería sencillo seguir un criterio jurídico en base al ilícito, pero nuestra labor no se reduce a la acción discriminadora, sino que busca la relación idónea entre los grupos y previene la contaminación. Es entonces cuando surgen esos elementos que sólo la actividad científica puede evaluar y con base a estos dictámenes trabajamos en la clasificación por dormitorios y la asignación de comisiones.

Y así, una vez concluida la etapa de observación y clasificación, sigue el trato diario con el interno, la solución de sus problemas, cuando esto es posible, la orientación pedagógica y social y el cuidado de su estado físico y mental. Esta gama de actividades requiere un rigor sistemático, dinámico y técnico, a fin de que los resultados adquieran el nivel cuantitativo y cualitativo que anhelamos quienes profesionalmente y con orientación criminológica, estudiamos al ser humano.

b) Organización y funciones que desempeña el Departamento de Psicología.

La psicología en una institución de reclusión trata de averiguar, primordialmente, qué es lo que indujo a un sujeto a delinquir, qué significado tiene ese comportamiento, el por qué la idea del castigo no le atemoriza y lo hace renunciar a sus conductas criminales y es tarea de nosotros, los psicólogos, el aclarar su significado en una perspectiva historico-genética.

El objeto de estudio de la psicología son los seres humanos reales y concretos, cuya personalidad está funcionalmente correlacionada con la estructura total de su organización social.

Cuando encaramos el estudio del transgresor, que es siempre estudio de un delincuente y de una conducta delictiva concreta, debemos tener presente que nos encontramos con una persona que ha evolucionado en medio de una determinada configuración socio-económica y cultural, que tiene historia individual, nunca idéntica a la de otros individuos, que pertenecen al mismo medio, que ha sintetizado de una manera personal sus experiencias y tiene un modo particular de conectarse con la realidad y con su situación existencial; que su conducta emerge de esa situación, expresando su personalidad y su modo peculiar de vivir esa realidad.

Con el estudio de personalidad del delincuente se pro

tende llegar al psicodiagnóstico del individuo, prever un pronóstico y considerar el tratamiento adecuado para su readaptación, a través de una labor terapéutica integral.

Es nuestro trabajo como psicólogos el conocer los aspectos de la personalidad de cada uno de los delincuentes, que son esenciales para diferenciar un caso de otro y para reconstruir la génesis y la dinámica del fenómeno criminal particular.

Considero que el estudio de la conducta delictiva - debe hacerse siempre en función de la personalidad y del inseparable contexto social en el que está inmersa, ya - que el individuo se adapta al mundo a través de sus conductas y la significación y la intencionalidad de las mismas constituyen un todo organizado que se dirige a un fin.

Una conducta agresiva es la expresión de la psicopatología particular del delincuente, de una alteración - psicológica, es una pauta que transgrede las normas de la sociedad a la que el individuo pertenece. Es bien sabido - que a nivel psicológico todo comportamiento se halla sobre determinado, es decir, que tiene una policausalidad muy - compleja que deriva de distintos contextos y múltiples relaciones. Sin embargo, puedo afirmar que la conducta delictiva está motivada, especialmente, por innumerables - frustraciones a necesidades internas y externas que debió soportar el individuo, tales como la carencia real de - afecto.

El delincuente proyecta, a través del delito, sus - conflictos psicológicos, ya que su comportamiento implica siempre conflicto o ambivalencia.

La conducta delictiva posee una finalidad, que es, - indudablemente, la de resolver tensiones. Es siempre una respuesta al estímulo configurado por la situación total, como defensa, en el sentido de que protege al individuo - de la desorganización; es esencialmente reguladora de - tensiones. Todo proceder es siempre un vínculo, un enca - denamiento dentro de un continuo dinámico. Es una expe - riencia de la interacción con otros seres humanos; y es - evidente que nuestra conducta actual frente a objetos pre - sentes está en gran proporción influida o condicionada - por experiencias anteriores.

Toda pauta delictiva, en el momento que se manifies - ta, es la "mejor conducta", en el sentido de que es la - más organizada que el individuo puede manifestar, y es la que intenta regular la tensión.

Generalmente, la conducta delictiva es una táctica - defensiva que intenta mantener el equilibrio, logrando, - a través de éste, un cierto ajuste, pero sin resolver el conflicto. Actúa en cierta forma como una defensa psico - lógica que utiliza el sujeto como medio para no caer en - la disgregación de su personalidad.

Algunos autores han manifestado que el transgresor - es un individuo enfermo y dicen que el hombre no roba o -

mata porque nació ladrón o criminal, el delincuente, al igual que el enfermo mental, realiza sus conductas como una proyección de su particular patología. Mientras que el hombre "normal" consigue reprimir las tendencias criminales de sus impulsos y dirigir las en un sentido socialmente aceptado, el criminal fracasa en esta adaptación. Es decir, que las pulsiones antisociales presentes en la fantasía del individuo normal son realizadas activamente por el delincuente. Se puede considerar al mismo como un emergente del grupo familiar, exponente y consecuencia de las tendencias de éste.

La familia es una pequeña comunidad que funciona como un sistema en equilibrio, inestable o dinámico, estructurado en torno a la diferencia de sexos, edades y alrededor de algunos roles fijos preestablecidos que están sometidos a un interjuego interno y a una interacción con el extragrupo también. Por eso puedo decir que la familia es portadora de ansiedad y conflicto; ya que la estructura familiar y las actividades desplegadas por ella contribuyen esencialmente a determinar la naturaleza específica de alguna conducta delictiva.

Particularmente, se ha observado que entre los problemas de la relación familiar, en especial aquellos vinculados con la madre, como son: la ausencia de toda conducta de protección materna, o bien, la madre demasiado débil y permisiva, con quien el niño no puede aprender a soportar la oposición o las frustraciones en el medio que

le rodea. Así como la falta de una persona con quien el individuo pueda identificarse adecuadamente.

En general la carencia afectiva de los padres hacia el niño, es un hecho conocido por nosotros, los psicólogos, pero lo más importante de esto, son las consecuencias a largo plazo de estas privaciones afectivas en los individuos.

Clara Thompson señala que la agresión se presenta -- normalmente como una respuesta a las situaciones frustrantes. Representa a distorsión de una tentativa por dominar la vida, pero es probable que la crueldad misma sólo se presente cuando el niño la ha experimentado, de antemano, en su propia persona.

Debe señalarse que la delincuencia es un problema social, no solamente porque se expresa por conductas sancionadas por la comunidad, sino también porque en ella gravitan las condiciones en que se desarrolla la vida del hombre; miseria, sub-alimentación, analfabetismo, desempleo, ignorancia y las continuas frustraciones.

Los diferentes sistemas socio-económicos generan determinados tipos de conductas delictivas. Es decir, que no sólo es necesario el estudio de la personalidad del delincuente, sino también de la sociedad en particular.

La tarea psicológica en el ámbito penitenciario o criminológico siempre implica abordar esencialmente indi-

viduos con problemas antisociales, plantea conceptualmente un enfoque social donde los hechos delictivos significan una alteración, violación o transgresión de la norma social establecida, cómo y por qué una persona determinada no puede aceptar la norma, no puede incorporarse al medio y atenta contra la ley. Así como un enfoque individual, es decir, lo que para el sujeto mismo significa la incapacidad de aceptar y acatar esa norma, lo que indica dificultades en el desarrollo de su personalidad. Es de tal manera como la Psicología Clínica intenta conocer esta problemática a través de una labor de diagnóstico y tratamiento.

Considero que el trabajo a realizar en una institución que tiene a su cargo la custodia de personas delincuentes, que han infringido de alguna manera las normas y leyes que rigen el orden social y que preservan las instituciones, es una labor que necesita y debe ser multidisciplinaria e interdisciplinaria, pues ya se ha visto a través de múltiples investigaciones y experimentos empíricos en diversos medios penitenciarios y criminológicos (Phillips, E. Wolff - 1968 - Bandura y Packard - 1970), que en la llamada conducta delictiva participan tanto aspectos sociales, económicos y familiares, como psicológicos entre otros; los cuales han venido a constituir realmente el marco y escenario en donde en general se desenvuelve y se lleva a cabo la vida de todo individuo.

Por lo antes mencionado, estoy cierto que de todas -

las disciplinas que intervienen en la no fácil tarea de la rehabilitación, es precisamente la psicología la que cataliza y sirve como vínculo interdisciplinario para abordar y encarar dicha problemática social en sus aspectos básicos que son la explicación del cómo, cuándo y por qué una persona en un momento determinado es capaz de cometer un ilícito.

Esto es debido a que la psicología al tener como objetivo el estudio de la conducta, comprende, en el concepto mismo que la define, aquellos aspectos básicos que toda investigación científica requiere como son: formular y seleccionar el o los problemas a investigar; observar y reunir los hechos significativos en relación a dichos problemas; tratar y analizar los mismos, y por último, al explicarlos, darles un sentido en nuestro caso dinámico y con orientación criminológica a dichos fenómenos.

Respondiendo también a las nuevas disposiciones político-jurídicas en materia penitenciaria, señaladas ya en la Ley de Normas Mínimas, hemos pretendido que los aspectos de rehabilitación, tratamiento y prevención de la delincuencia, estén acordes con una nueva y vigorosa actualización que nos mantenga a la par con los cambios que se están operando en nuestra sociedad.

Por lo tanto, orientando nuestros objetivos hacia lo anteriormente señalado, organizamos nuestro trabajo enfocándolo hacia la aplicación de técnicas psicológicas de evaluación de personalidad las cuales, estamos convenci-

dos, son las que con mayor eficacia responden a esta labor.

La medición y el análisis clínico nos permiten la detección de causas y motivos de la conducta en sus estructuras básicas; considerando que ésta sólo es modificable si se conocen los antecedentes y el sujeto adquiere conciencia de sus actos y de las circunstancias que sobrellevan. De esta manera la realización de evaluaciones concernientes a aquellos rasgos se efectúan con el fin de:

- a) Establecer las condiciones psicológicas en que se encuentra el interno.
- b) Establecer rangos y parámetros a través de los cuales se puedan identificar la calidad y la cantidad de los cambios sufridos por el interno a lo largo de la reclusión.
- c) Determinar las condiciones mínimas que debe reunir el interno con el objeto de aplicar y hacer cumplir el sistema técnico-progresivo.

De esta manera se previene tanto la reincidencia como la permanencia estéril e inútil que daña al interno al privarlo de la oportunidad de reintegrarse a la sociedad. Es además en esta área en donde se establecen los nexos terapéuticos pertinentes para aquellos internos que lo ameriten. Por lo que los objetivos en detalle de esta área son:

1. Detectar diferencias básicas en términos de normalidad y anormalidad. (Artículo 3o. de la Ley de Normas -

Mínimas).

2. Pronosticar la reintegración del interno a su medio familiar y social (Artículo 6o. de la Ley de Normas Mínimas).

3. Evaluación de la personalidad. (Artículo 7o. de la Ley de Normas Mínimas).

4. Conocer e identificar su ajuste al medio social. (Artículo 8o. de la Ley de Normas Mínimas).

5. Favorecer, desarrollar e integrar su madurez emocional e intelectual. (Artículo 14o. de la Ley de Normas Mínimas).

De tal suerte, que el Departamento de Psicología del Reclusorio Preventivo Oriente, ha podido realizar funciones y actividades que le permiten un mayor conocimiento de la población, a través de estudios en diversas etapas de la estancia de los procesados: es así como nuestra primera entrevista con el interno para el expediente multidisciplinario y clasificación de dormitorios, se enriqueció cuando abordamos también trabajos que permitieron el examen, en la práctica, de las actitudes de la población frente a decisiones y normas, así como la comprensión de las razones que las motivan, permitiendo al psicólogo prestar ayuda asistencial al interno en sus conflictos laborales y familiares.

Las bases psicoanalíticas de la psicología clínica nos permiten evaluar la conducta en función de conceptos que de manera genérica denominamos transferencias, regresiones y fijaciones que van estableciendo en el individuo los patrones de su personalidad, en combinación con sus mecanismos de defensa.

Al ser recluido en el plantel, el interno padece el cambio drástico de los elementos en que se sustentaba su escala de valores, basada en la búsqueda de seguridad, responsabilidad y relaciones afectivas. En el reclusorio éstas pierden su sentido anterior, provocando reacciones de nivel infantil en quienes tienen edad cronológica de adultos.

El estado de indefensión ante normas, procedimientos y medidas en que se siente el sujeto, frente a la institución, le provoca resurgimiento de fijaciones establecidas desde las primeras etapas de su vida, contra las que ya había generado mecanismos que le permitían llevar cierto tipo de relación psicosocial.

Al mencionar esto, estoy estableciendo las funciones del Departamento, haciendo hincapié en el análisis clínico que efectuamos para detectar los elementos disturbadores que causan mayor impacto en el interno, con el fin de ubicarlo en su nueva circunstancia vital, ayudándolo y orientándolo en su lucha íntima contra la presión del medio, la inseguridad que le provoca su proceso jurídico y

las consecuencias que surgen con la ruptura de sus vínculos afectivos.

En esta tarea el Departamento de Psicología coadyuva con la institución en el manejo adecuado de las manifestaciones colectivas, mediante la detección de los resortes que las causan. Esta es la principal función de nuestra tarea orientadora, analítica y de nuestra labor en el campo interdisciplinario, teniendo como objetivo básico el entendimiento entre las diversas áreas y la coordinación de nuestros sistemas y metas.

Las actividades que más adelante describiré y que comprenden estudios, análisis profundos además de terapias y orientaciones, se llevan a cabo por el siguiente personal académico: Un jefe de departamento, un subjefe y un equipo de diez psicólogos, dos de ellos pasantes de la carrera cumpliendo con su Servicio Social. Todos egresados de la Facultad de Psicología de la UNAM.

Las actividades que realiza el Departamento de Psicología, se realizan en dos turnos:

Matutino: de las 8.00 a las 14.00 horas, de lunes a viernes.

Vespertino: de las 15.00 a las 20.00 horas, de lunes a viernes.

Guardias: de las 9.00 a las 13.00 horas, los sábados.

El tiempo se distribuye así:

El jefe y seis psicólogos en el turno de la mañana.

El subjefe y cuatro psicólogos en el turno de la tarde.

Rotación para las guardias de tres psicólogos cada sábado.

Ahora bien, la organización y funciones que desempeña el Departamento de Psicología, dentro de un reclusorio preventivo moderno, son pieza importante del engranaje técnico científico. Enseguida describiré estas actividades que han permitido un mayor conocimiento de la población a través de estudios y análisis clínicos con objetivos criminológicos en diversas etapas y circunstancias de la estancia de los internos, logrando evaluar con mayor precisión aspectos de conducta y rasgos de personalidad en la población interna.

Actividades que realiza el Departamento de Psicología del Reclusorio Preventivo Oriente:

1. Asistencia del psicólogo a la Estancia de Ingreso.

Objetivo: Procurar estabilizar el estado emocional y anímico de las personas en esta estancia, orientándolas e informándolas acerca de las características de la institución, así como detectar alguna problemática específica para actuar directamente o canalizarlas al área correspondiente, en caso de requerirse.

Medios: Observación directa, entrevista e informes del personal de custodia.

Meta: Colaborar con la Dirección, procurando tranquilizar y ubicar en su realidad a las gentes de recién ingreso al reclusorio.

2. Estudio de personalidad para clasificación.

Objetivo: Detectar posibles patologías, así como rasgos sobresalientes de carácter en los individuos internos del Centro de Observación y Clasificación.

Medios: Estudio clínico psicológico, efectuando entrevista y aplicando pruebas psicológicas, cuyos resultados queden asentados en el expediente único del interno.

Meta: Completar conjuntamente con los demás departamentos el Expediente Único Interdisciplinario para la adecuada clasificación de los internos a los dormitorios.

3. Estudio profundo de personalidad.

Objetivo: Realizar una evaluación objetiva y confiable de los rasgos de personalidad del interno; principalmente enfocada hacia la actitud ante figuras que representan autoridad y el manejo de la agresividad.

Medios: Entrevista y aplicación de batería completa que incluya pruebas psicométricas, proyectivas y de personalidad.

Meta: Proporcionar al Consejo Técnico Interdisciplinario la mayor información posible acerca de los elemen--

tos que componen la personalidad del interno en lo relativo a su adaptabilidad social, convivencia dentro de la prisión y emitir un probable pronóstico. Además para efectos de la individualización de la pena (artículos 51 y 52 del Código Penal), antes de que sea determinada una sentencia.

4. Aplicación periódica de una ficha de seguimiento para todos los internos que componen la población de dormitorios.

Objetivo: Que cuando menos cada tres meses se tenga control y conocimiento de la evolución y adaptación de los sujetos a la reclusión, verificar si se están llevando a cabo los tratamientos laborales, educativos o farmacológicos y las comisiones recomendadas, comprobar si persiste la integración familiar, etc.

Medios: Visitas de los psicólogos a los dormitorios, o citar a los internos en los cubículos del Departamento para llenar los reportes de seguimiento.

Meta: Tener actualizado el movimiento de la población, así como detectar sus necesidades y problemas para procurar resolverlos en lo posible de la manera más pronta, buscando con esto la tranquilidad y el buen funcionamiento de la institución.

5. Aplicar y evaluar pruebas de aptitudes laborales

para sugerir a la bolsa de trabajo del Sistema de Evaluación de Conductas, actividades convenientes para cada recluso.

Objetivo: Procurar asignar a los internos una comisión o taller adecuado a sus rasgos de personalidad, preparación académica y experiencias laborales; así como a sus necesidades personales.

Medios: Revisión del expediente, correlacionando principalmente los datos de las fichas psicológica, pedagógica y laboral; y aplicando en algunos casos escalas de aptitudes e intereses.

Meta: Realizar una "selección de personal" lo más funcional y práctica posible, en donde los internos desarrollen sus capacidades de acuerdo a sus aptitudes y preferencias y sean productivos para provecho de ellos mismos y del reclusorio.

6. Colaboración directa con el Departamento de Psiquiatría.

Objetivo: Detectar los casos psiquiátricos para orientarlos y canalizarlos de inmediato al Servicio Médico para consulta con el psiquiatra.

Medios: Observación de conductas, entrevista con el interno, así como ampliación de información con custodios y compañeros que conviven cotidianamente con el mismo.

Meta: Que los internos con trastornos severos de personalidad sean sometidos al tratamiento adecuado (principalmente cuando se requiere tratamiento farmacológico o aislamiento en área especial).

7. Asistencia a los enfermos mentales de la zona uno del Dormitorio No. 10.

Objetivo: Implementar principalmente terapia de tipo ocupacional a estos internos de acuerdo a sus particulares características y capacidades intelectuales y supervisar que sus tratamientos sean llevados adecuadamente conforme a lo prescrito.

Medios: Asistencia diaria a esta zona del dormitorio checando los informes de los diferentes grupos de custodia.

Meta: Que estos sujetos no estén ociosos, y de esta manera sean también productivos, aunque en proporción a sus limitaciones, buscando hacerles más llevadera su situación de aislamiento necesario.

8. Efectuar psicoterapia individual a los internos.

Objetivo: Detectar el estado emocional real de los internos desadaptados, procurando llegar a sus orígenes.

Medios: Entrevista y aplicación de alguna terapia adecuada (orientada analíticamente, reeducativa....) en cada caso particular.

Meta: Estabilizar la conducta emocional de las personas que lo soliciten o en los casos que lo ameritan.

9. Promover y realizar dinámicas de trabajo, mesas - redondas, sesiones clínicas y bibliográficas.

Objetivos: Mantener actualizados los conocimientos y la información, mediante el intercambio de experiencias.

Medios: Asistencia a congresos, cursos, conferencias, seminarios, etc., y organización de equipos de trabajo para la exposición de temas diversos.

Meta: Se procura alcanzar un alto nivel académico - y profesional en busca del mejor funcionamiento del Departamento de Psicología.

10. Colaboración en investigaciones.

Objetivo: Obtener datos que nos proporcionen una información confiable y objetiva del fenómeno conductual a estudiar.

Medios: Dependiendo del tipo de investigación se aplican encuestas, escalas de actitudes, entrevistas, estadísticas, tests psicológicos, etc., ya sea dentro del reclusorio o, en el exterior, en trabajo de campo.

Meta: Colaborar interdisciplinariamente en busca del mejor funcionamiento de la institución.

11. Aplicación del criterio de estancia en el Dormitorio No. 10 de segregación.

Objetivo: Dar asistencia inmediata y directa a los internos enviados al castigo para determinar técnicamente el tiempo de permanencia de los segregados en dicho dormitorio.

Medios: Labor de investigación, entrevistando al interno castigado, al custodio que segregó, testigos, etc.

Meta: Modificar tentativamente las conductas inadecuadas de los internos segregados y prevenir la ocurrencia de las mismas.

Creo interesante ampliarme un poco más en este último punto que se refiere a la asistencia para los sujetos con problemas de conducta, adscritos a las zonas tres y cuatro del dormitorio de segregación, en razón de las peculiaridades psicosociales que caracterizan a una parte significativa de la población reclusa en este Centro Penitenciario Oriente, vemos que la patología de conductas de índole parasocial y antisocial es un fenómeno habitual en la experiencia diaria de las prisiones, que plantea diversos e importantes problemas para el adecuado control de estas personas. Hasta hace poco tiempo, las medidas tomadas por los directivos responsables, se habían limitado a disposiciones de tipo disciplinario, con carácter represivo y sin propósitos correctivos técnicamente orientados, teniendo como resultado tal forma de proceder la per

sistencia de la problemática conductual en cuanto a su incidencia y efectos indeseables en la medida en que se mantiene intocada la patología de fondo que da lugar a esas conductas anómalas.

La presencia de personal de psicología adscrito a estas instituciones, impuso la necesidad de enfrentar el problema de los internos conflictivos, en términos de investigar las causas de las conductas aberrantes, como base de conocimiento que permita a la autoridad ejecutiva, en apoyo a sugerencias específicas, disponer de medidas correctivas enfocadas racionalmente, según la patología individual detectada; y técnicamente planeadas, de acuerdo con los recursos profesionales con que cuenta el Reclusorio.

Se comprobó que tal forma de proceder proporcionó a las autoridades directivas un instrumento más eficiente para abatir la incidencia de irregularidades de conducta en base a la asistencia individual y a la prevención genérica, sin menoscabo de medidas estrictamente disciplinarias cuya aplicación ha de preservarse para el adecuado funcionamiento de este tipo de instituciones carcelarias.

A continuación mencionaré los criterios que se toman en cuenta para establecer el tiempo de permanencia en el Dormitorio No. 10.

1. Se segregará al interno por tres días, como tiempo mínimo reglamentario, para llevar a cabo una evalua-

luación psicológica, la que será discutida con el Jefe - del Centro de Observación y Clasificación; con el fin de determinar el tiempo de segregación o la estancia definitiva en dicho dormitorio, tomando en cuenta la gravedad - del ilícito y en los casos necesarios, el tratamiento adecuado.

II. Procedimientos para la disposición de sanciones.

El Jefe de Supervisión y Custodia pondrá a disposi - ción de la Jefatura de Observación y Clasificación a los internos que incurrieron en faltas, con su reporte corres - pondiente para que sea canalizado al Departamento de Psi - cología, quien, a su vez, determinará la medida discipli - naria a tomar y/o el tiempo de segregación que le corres - ponde a cada interno, previo estudio del caso. El acuerdo tomado se dará a conocer a la Jefatura de Supervisión y a las autoridades del Reclusorio a la mayor brevedad posi - - ble, (antes de tres días).

III. Disposiciones al interno.

Quien se encuentra segregado en el Dormitorio No. 10, será sujeto a lo siguiente:

- a) Pérdida temporal de sus derechos, como son: visi - ta familiar, visita íntima, llamadas telefónicas, salida al área física, abastecimiento de objetos - y comestibles, incluyendo cigarros, libre comunica - ción con otros internos y suspensión temporal de - la comisión que tenga asignada; sin posibilidad de obtener incentivos de ninguna naturaleza.

- b) No perderá el derecho a consultar a su abogado, - salidas a defensores y juzgados, atención médica, alimentación, así como a la libre disposición de agua y cobija necesaria.
- c) Nadie puede acudir al Servicio Médico o al Centro de Observación si no viene en compañía de un custodio que se haga responsable de su circulación.
- d) El Departamento de Psicología supervisará que una vez que el interno haya cumplido con la sanción - correspondiente, regrese de inmediato a su dormitorio de origen o a otro en caso de que las autoridades lo juzguen conveniente.

IV. Tabulador de conductas inconvenientes que ameritan castigo. El correspondiente tiempo de segregación y su descuento en puntos.

Motivos	Días de <u>se</u> gregación *	Puntos menos
1. Tráfico de drogas	32 días	500
2. Violación o tentativa de violación	32 días	500
3. Posesión de estupefacientes	30 días	450
4. Falsificación de documentos oficiales	30 días	450
5. Agresión física con lesiones	27 días	450
6. Consumo de estupefacientes	27 días	400
7. Posesión y/o uso de objetos peligrosos	27 días	400

* sin contar reincidencia.

Motivos	Días de se- gregación *	Puntos menos
8. Robo	27 días	400
9. Extorsión	22 días	400
10. Faltas a la autoridad insultos	20 días	400
11. Cualquiera que ponga en peligro la seguridad de la institución	20 días	400
12. Daños y/o perjuicios a la institución	17 días	350
13. Tentativa de robo	17 días	350
14. Agresión física sin le- siones (riña)	15 días	300
15. Amenazas	15 días	300
16. Fraude y chantaje	15 días	300
17. Falsificación de documen- tos no oficiales	15 días	300
18. Uso ilegal de documentos	12 días	250
19. Soborno y tentativa de so- borno	12 días	250
20. Incitación a la indiscipi- plina	12 días	200
21. Faltas a la autoridad - insubordinación	10 días	200
22. Falsedad de declaracio- nes ante una autoridad	10 días	200
23. Incumplimiento de dispo- siciones sanitarias	10 días	150
24. Presencia injustificada fuera de dormitorio	7 días	150

* sin contar reincidencia.

Motivos	Días de se <u>g</u> regación *	Puntos menos
25. Agresión verbal de inter <u>n</u> o a interno	7 días	150
26. Conducta contra la moral	7 días	150
27. Encubrimiento de cualquie <u>r</u> a de las faltas antes - mencionadas	7 días	100

V. Observaciones.

a) Primer ingreso al Dormitorio No. 10. La estancia será de las 3/4 partes del tiempo al que se ha hecho - - acreedor, siempre y cuando demuestre una conducta positiva durante su estancia en segregación.

b) En el caso de que el interno reincida dentro del Dormitorio No. 10 durante el tiempo en que cumple su castigo, la penalidad podrá ser aumentada por el Departamento de Psicología y la Jefatura del Centro de Observación y Clasificación, el tiempo que los mismos juzguen pertinente.

VI. Reincidencias.

Lo que corresponda a su falta actual, más la mitad - del tiempo que estuvo segregado la última vez. Esto solo será vigente para faltas cometidas dentro de los últimos

* sin contar reincidencia.

seis meses.

Independientemente de las sanciones que los técnicos y las autoridades apliquen, podrá abrirse nuevo proceso en caso de que la falta cometida se constituya en delito.

Para el desarrollo de nuestros objetivos y el logro de nuestras metas, contamos con una serie de instrumentos de investigación y medición de los diferentes aspectos que integran la personalidad del interno:

A) Observación: En base a esta técnica se mide y se evalúa directa y empíricamente el repertorio conductual de los sujetos (factores escolares, culturales, hábitos de limpieza, interacción social, lenguaje, movimientos, actitudes, etc).

B) Entrevistas: En base a estas técnicas se obtienen una serie de datos y hechos objetivos y también subjetivos intra e interpersonales, que muestran las formas y recursos que utiliza cada interno dentro de su modo y estilo peculiar de vida. Para ello, utilizamos cuatro tipos de entrevistas:

1. Formal: que tiende a recabar de manera amplia y minuciosa toda una serie de datos etiológicos y evolutivos, en los que se detallan aspectos y eventos familiares, sociales, económicos, culturales, laborales, médicos, de

accidentes, de aspectos y factores del nacimiento, hereditarios, etc.

2. Sobre las Motivaciones y las Modalidades del Delito: donde se investiga y se evalúa la naturaleza, causas, factores determinantes, actitudes, actos preparativos, acciones imprevistas, ejecución del ilícito, estado físico al cometerlo, beneficios reportados, juicios del procesado sobre el delito y la pena, relación con la víctima, etc.

3. Clínica Profunda: a través de la cual se examina el curso del pensamiento, el contenido y el nivel del mismo; procesos afectivos y emocionales; deficiencias, funciones integrativas del "Yo", relaciones hacia los objetos, posibles amenazas de desintegración, introyección de figuras autoritarias, manejo y control de la agresividad, estructura de los mecanismos de defensa, etc.

4. Familiar: tiene como objeto corroborar y completar los datos emitidos verbalmente en la entrevista con el interno, así como visualizar la organización, aceptación e integración del núcleo familiar pasado y presente.

C) Aplicación de Tests:

1. Psicométricos (de inteligencia).

a) Army Beta Examination Test. Esta prueba, independientemente de dar un índice de inteligencia, detecta ciegu

ta ciertas habilidades especiales como son precisión, destreza, rapidez, etc., se aplica generalmente a sujetos - con baja escolaridad o analfabetas.

b) Test de Matrices Progresivas de Raven. Este test nos muestra el índice básico para resolver problemas cognoscitivos a varios niveles.

c) Test de Dominós. Es una prueba que mide la habilidad del pensamiento para manejar relaciones abstractas - a través de símbolos numéricos.

d) Escala de Inteligencia Wechsler para Adultos - - -WAIS-. Esta no solamente nos brinda la oportunidad de establecer un coeficiente intelectual preciso, sino que - - además nos permite evaluar capacidades tales como: juicio, abstracción, atención, concentración, memoria, adaptación y aceptación general de normas sociales, esfuerzo por - - aprovechar sus potencialidades, planeación para establecer relaciones funcionales, etc., y finalmente, a través del análisis de la dispersión del perfil, este test nos - permite identificar la forma en la que un sujeto maneja su inteligencia para su adaptación y apego a la realidad, facilitando esto, diagnósticos diferenciales.

2. De Organicidad.

a) Test Gestáltico Visomotor de Laretta Bender. - Este test es de gran utilidad para explorar la posibilidad de daño orgánico cerebral, alteraciones en la coordina- -

ción visomotriz, disfunciones, independientemente de que puede dar determinados índices de desorganización "yoica" así como algunos rasgos caracterológicos subyacentes.

3. Proyectivos y de Personalidad.

a) Test del Habitat. Esta prueba nos es de gran utilidad para indagar la cantidad y la calidad del núcleo afectivo de la persona; la manera como establece sus relaciones interpersonales, y con quién. Si éstas son de cercanía o distantes, podemos observar también si ha trascendido el núcleo familiar o aún no, así como qué tanto compromiso y responsabilidad siente para con los demás.

b) Test de la Figura Humana de Karen Machover. Eminentemente de tipo proyectivo y cuya evaluación brinda la oportunidad por medio del dibujo de las figuras masculina y femenina, de conocer rasgos de carácter, grado de identificación hacia los roles sexuales de la persona examinada, proyección del "Yo ideal", así como la oportunidad de hacer el análisis grafológico pertinente.

c) Test de Frases Incompletas de Sacks. Prueba proyectiva que detecta fundamentalmente las actitudes de las gentes a través de quince áreas específicas como son: actitudes hacia la madre, hacia el padre, hacia la unidad familiar, hacia los superiores, hacia la figura femenina, hacia el pasado y el futuro, etc.

d) Inventario Multifasético de la Personalidad -MMPI-

Prueba que a través de sus 566 proposiciones mide en forma genérica y global la personalidad, en función de las pautas de ajuste de normalidad-anormalidad, como son las escalas neuróticas y psicóticas, depresión, psicopatía, tendencias esquizoides, etc., además de las actitudes que el sujeto asume en función de la imagen que tiene de sí mismo y de la que en realidad está proyectando en forma sincera y distorsionada.

e) Test de Apercepción Temática -TAT-. Es un test proyectivo que nos permite sondear relaciones interpersonales, pautas de conducta introyectadas, manejo de conflictos ante ciertas figuras específicas, mecanismos de defensa, así como, en términos generales, la exploración del material que la gente mantiene a niveles inconscientes.

f) Test Psicodiagnóstico de H. Rorschach. Llamado también de "manchas de tinta", es un test aperceptivo, no estructurado, que permite incursionar a través de los contenidos perceptuales, en la personalidad, capacidades, intereses, aspiraciones, forma de percibir el mundo, creatividad o rigidez, manera de expresar emociones, control sobre las mismas, impulsividad, necesidades de afecto, capacidad de demora, de "insight", empatía, etc. Cabe mencionar que este test bien aplicado, es uno de los instrumentos más completos de diagnóstico clínico.

D) Aplicación de Técnicas Clínicas tendientes al - -

Tratamiento.

1. Terapia. Esta técnica comprende aquellos aspectos de la personalidad que deben ser analizados en forma individualizada con el objeto de ir asesorando la trayectoria de la introyección de los nuevos valores y, a su vez, remodelando todo aquel material que haya surgido a lo largo de toda la experiencia carcelaria. Para ello aplicamos -- fundamentalmente cuatro tipos de terapias que son:

a) De Apoyo.- dirigida básicamente a sujetos que -- atraviesan situaciones que precisan reforzar y reestructurar aspectos objetivos del "Yo".

b) De Orientación y Reeducativas.- cuya función principal radica en el hecho de atender a todo aquel interno que recurre a nosotros planteándonos un problema, que por lo regular es de carácter personal y específico y que a pesar de que no requiere precisamente de un tratamiento, es necesario atender de inmediato.

c) De Emergencia.- dirigida a sujetos que presentan estados de tensión o depresivos extremos, como es el comúnmente llamado "carcelazo" o síndrome de prisionalización.

d) Orientada Analíticamente.- la cual va dirigida a personas con C. I. alto, generalmente de nivel profesional o similar.

Hemos experimentado que las sesiones de terapia deben estar adaptadas a las condiciones que requiere una institución como ésta, por lo cual deben apuntar hacia los siguientes objetivos:

1o. Confrontar y ubicar al interno en su realidad, mediante un análisis global de todas sus circunstancias y las que le antecedieron a la situación que está viviendo, con la finalidad de que se provea dentro de sus posibilidades de una nueva forma de responder a sus necesidades.

2o. Instar al interno a expresar y a analizar sus experiencias, estilo de vida, potencialidades, normas, y en suma, su realidad particular y general.

3o. Inducir en el interno una mayor y mejor práctica de valores, actitudes, hábitos y costumbres dentro de la reclusión así como en su vida familiar y social.

4o. Dar un entrenamiento adecuado para que comprenda el manejo de sus habilidades y sus limitaciones para una mejor reincorporación a la comunidad.

A pesar de la experiencia obtenida a lo largo de todos estos años de estudio y de trabajo, aún no está del todo claro el estudio de personalidad del delincuente, los autores más connotados han sostenido que el objeto de la Psicología Clínica Criminológica es alcanzar la resocia -

lización del individuo.

Aunque hasta la actualidad no se ha comprobado del todo que un delincuente se haya rehabilitado, se cuestiona si inicialmente existía una habilitación previa, y si la había, cuáles fueron las causas que lo "deshabilitaron" y que lo convirtieron en un sujeto antisocial. No se ha comprobado asimismo, el o los procesos por los que algunos individuos no se encuentran socializados o habilitados, sin embargo, se ha comprobado lo contrario, que todos los individuos; delincuentes o no, enfermos o no, se encuentran socializados, asimilados y culturizados a un grupo y si este grupo social es criminógeno o no, es renglón aparte.

El parámetro jurídico clasifica como delincuente a toda persona que comete una conducta típica, antijurídica, culpable y punible; por tanto, acreedora a una sanción desde el punto de vista legal. Para poder entender la personalidad y la conducta delincinencial se debe hacer referencia a otros parámetros que profundicen en la comprensión de la esencia de la personalidad del que delinque, uno de éstos es el criminogenético, o sea, el estudio del desarrollo de la identidad delincinencial, la forma en que una persona es asimilada por un grupo social criminógeno, la manera en que lleva a cabo su aprendizaje y va adoptando una cultura específicamente delincinencial con un proceso evolutivo de maduración en ella.

Por lo tanto, para ser un delincuente no basta el haber cometido un delito; es necesario encontrar en la persona la asimilación de una identificación delincuencial. Es esto lo que le da una característica muy peculiar a nuestros estudios e informes de personalidad, pues son diferentes a los que realizan en un hospital u otro tipo de instituciones.

En psicología criminológica cuando se hace referencia al estudio de un delincuente, éste no es aquel que jurídicamente ha cometido un delito, sino aquellos que poseen una identidad delincuencial, y un no delincuente es aquel que no posee esta identificación, independientemente del delito cometido. Por lo cual, también es importante el estudio del mismo como fenómeno social, a fin de determinar, mediante investigaciones, los factores que influyen en su manifestación.

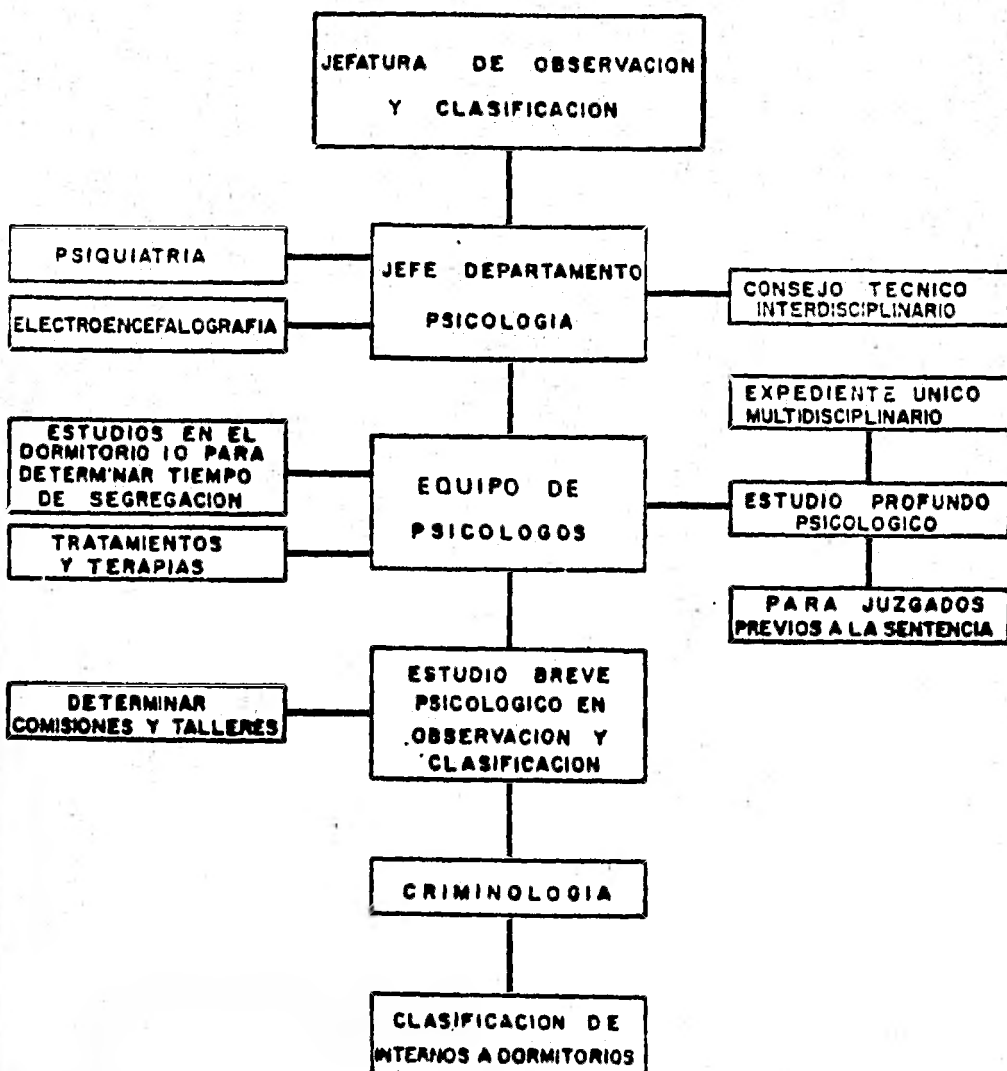
Es en esta tarea, donde la psicología clínica permite conocer los aspectos de la personalidad de cada uno de los delincuentes, que son esenciales para diferenciar un caso de otro y para reconstruir la génesis y la dinámica del fenómeno criminal particular.

Considero que el estudio de la conducta delictiva debe hacerse siempre en función de la personalidad y del inseparable contexto social en el que está inmersa, ya que el individuo se adapta al mundo a través de sus conductas

y que la significación y la intencionalidad de las mismas constituyen un todo organizado que se dirige a un fin.

Hemos observado las diversas tareas que puede realizar un psicólogo en una institución penitenciaria, sin embargo, quiero señalar que aunque todas estas actividades tienen importancia, la más significativa, indudablemente, es la relación con el interno, y es por todo lo anteriormente expuesto que afirmo que llegar a manejar un reclusorio como "Clínica de Conducta", es actuar dentro del marco científico de la más avanzada técnica penitenciaria.

ORGANIGRAMA
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA



VI EL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.

VI. EL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.

El objetivo de este capítulo es ilustrar una de las aplicaciones más importantes del trabajo profesional del psicólogo clínico en el ámbito penitenciario.

El carácter de especialidad que perfila a una ciencia de la conducta, como lo es la psicología, a un nuevo enfoque criminológico, conjuntamente con otras disciplinas, pretende cambiar la imagen arcaica de "prisión punitiva" y "escuelas de delincuencia" por la de Centros de Rehabilitación y Tratamiento.

Es, como se dijo, anteriormente, a partir del movimiento de reforma penitenciaria, iniciado en México en el mes de mayo de 1971, cuando se enfatizó la importancia social de este problema y en donde se enmarcó la imperiosa necesidad del empleo de sistemas científicos adaptados a las condiciones de nuestra comunidad, como únicos medios para acabar con aquellas partes de nuestra sociedad que han sido denominados tradicionalmente como marginadas.

Ahora bien, la Ley de Normas Mínimas, que constituye la base de la reforma penitenciaria en México, en su artículo número nueve, crea la piedra angular sobre la que se erige el sistema técnico-progresivo al hablar de que se instituya en cárceles y reclusorios un Consejo Técnico Interdisciplinario que es, simplemente, la reunión de una serie de profesionales que trabajan en dichas institucio-

nes, formando el cuerpo más altamente colegiado de las -
mismas, y que se reúne para llevar a cabo las funciones -
inherentes a éste, que van desde los aspectos más genera-
les y teóricos hasta los más particulares y prácticos.

Es necesario hablar ahora del Consejo Técnico Inter-
disciplinario desde el punto de vista real y cotidiano pa-
ra mostrar el verdadero y nuevo carácter que lo reviste,
ya que adquiere funciones que van más allá de las meramen-
te consultivas que originalmente le habían sido asignadas,
por las siguientes razones:

1o. Pone fin a una de las mayores deficiencias que se
habían constituido al centrar toda autoridad y decisión,
en forma absolutista, en una sola persona.

2o. Como grupo consultivo de él surgen nuevos ajus-
tes y cambios, nacidos de las necesidades de vida de la -
institución, así como también de la población de inter- -
nos.

3o. Además, por su naturaleza, funge también como -
instrumento legal para denunciar todas aquellas anomalías
que tienden a desvirtuar el carácter serio y profesional
que exigen sus funciones.

Como ya he mencionado, el Consejo Técnico Interdisci-
plinario está constituido por los diferentes elementos -
que colaboran en la institución penitenciaria, en este ca

so de reclusión preventiva, porque como ya es bien conocido por todos en el fenómeno de la delincuencia, participan, por su naturaleza, un sinnúmero de rudimentos y circunstancias de diferente índole, razón por la cual, la tarea de readaptación y tratamiento de reos se torna compleja y difícil, haciendo con ésto casi imposible el hecho de que una sola disciplina pueda abarcar y resolver este problema, por lo que la característica de una labor de esta naturaleza debe y tiene que ser multi e interdisciplinaria.

A continuación me voy a permitir describir la función primordial de cada uno de los miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario.

La labor más importante dentro de un Reclusorio Preventivo es la de asesoramiento de los jueces penales por medio del Estudio de Personalidad, que está fundamentado en los artículos números 51 y 52 del Código Penal, en cuanto a la aplicación de sanciones; con base en el mencionado estudio los impartidores de justicia toman conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias y asimismo, de las condiciones especiales en las que se encontraba en el momento de la comisión del delito, de esta manera amplían e ilustran su juicio para emitir su sentencia.

Describiré el orden que es común en una sesión ordinaria del Consejo, con el objeto de ejemplificar en una -

forma realista tanto su participación como su contribución.

El señor Director tiene como función presidir y coordinar todos y cada uno de los consejos que sean realizados, conjuntamente con el Jefe del Centro de Observación y Clasificación que es la cabeza del cuerpo técnico que labora en la institución. Es importante mencionar la asistencia de los subdirectores, Administrativo y Técnico, así como del Secretario General, cuya presencia implica darle a la sesión un carácter oficial.

Posteriormente corresponde al Departamento Jurídico exponer la situación legal del interno y los elementos jurídicos de los cuales hace uso.

Trabajo Social expone los datos referentes a su investigación en los campos socio-económico y familiar.

En Supervisión y Custodia recae la responsabilidad de la descripción de la verdadera conducta del interno dentro del penal, por el continuo contacto que tiene con ellos.

Pedagogía rinde un informe sobre los avances y logros del interno, su nivel cultural y su grado de aprovechamiento.

El Jefe de Talleres informa de las comisiones que desempeñan, de su eficiencia, de su asistencia y de su pun-

tualidad en las áreas laborales.

A continuación le corresponde al Servicio Médico del reclusorio exponer un reporte sobre el estado de salud del interno, enfermedades que ha padecido, antecedentes hereditarios e intervenciones quirúrgicas, si las ha habido. Así como un análisis de toda huella, herida o marca que - llegase a presentar.

Luego tocará el turno al Departamento de Psicología para hacer la exposición del caso; ésta tendrá como objetivo fundamental dar a conocer rasgos de carácter, aspectos de personalidad que le son más peculiares al interno, ilustrando la modalidad con la que dichas características se combinan.

Este reporte psicológico tendrá una conclusión además de un diagnóstico y un pronóstico.

Ahora bien, toca en secuencia referirnos a la participación del psiquiatra en el Consejo, el cual se avoca - en forma preferente al análisis y explicación de todas - aquellas entidades patológicas o elementos psicóticos - - existentes en los internos, o en su defecto describe la - dinámica y procesos psicológicos con los que el individuo lleva a cabo su vida. Por supuesto, incluirá en sus conclusiones impresión diagnóstica, pronóstico y tratamiento si fuese necesario.

Por último me referiré al Departamento de Criminoló-

gía el cual debe de tener la capacidad de analizar y sintetizar la información de las diferentes áreas, tratar de encontrar la etiología del delito y hacer la conclusión - dinámica del cómo, cuándo y por qué un sujeto comete un ilícito.

Todas estas discusiones y conclusiones quedan asentadas en el acta, que a su vez, sustenta las firmas correspondientes por parte del personal administrativo y técnico que participa en la sesión.

Para finalizar, puedo decir que la psicología ha cobrado mucha importancia en los medios penitenciarios, pero de manera muy especial y concreta en el Consejo Técnico Interdisciplinario, ya que el reporte psicológico resume las bases sobre las cuales la reforma penitenciaria puede encontrar su más efectivo y completa aplicación.

Lo anterior encuentra apoyo en consideraciones que a continuación describiré:

De cierta manera, son precisamente las técnicas psicológicas las que establecen los parámetros de carácter científico que deben ser seguidos y cumplimentados por los internos.

Por otra parte, la psicología clínica cuenta con instrumentos que permiten la medición y evaluación de diferentes aspectos de la personalidad, cuya naturaleza de lu

gar a que dichos aspectos puedan adquirir un carácter de tipo oficial-pruebas psicológicas, psicométricas y proyectivas; diagnóstico e integración de estudios, situación - que, desde luego, favorece tanto a la confiabilidad como a la validez y a la comprobabilidad de los resultados.

Así también, desde el punto de vista interdisciplinario, la psicología toma de las otras especialidades todos aquellos aspectos que considera pertinentes para asegurar la conclusión diagnóstica a la que se llega en Consejo.

Por último es indispensable subrayar la importancia que adquieren las decisiones tomadas por el Consejo Técnico, ya que éstas surgen mediante la votación efectuada por la mayoría de sus integrantes. Es precisamente aquí donde se ha podido constatar el carácter e importancia de los estudios profundos de la psicología clínica en los medios penitenciarios, ya que tomando en cuenta la funcionalidad y la cuantificación de sus técnicas y sistemas así como de su objetividad en la aplicación del conocimiento, fundamenta las bases sobre las cuales se deben tomar las medidas que sean pertinentes en cada caso analizado por el Consejo.

De tal suerte, que la psicología clínica criminológica no sólo es capaz de crear un consenso dentro del Consejo Interdisciplinario, normando criterios a la luz de los más evidentes movimientos que sigue la conducta del hom -

bre, sino que también es capaz de producir con esta labor, una conciencia de grupo, que permita a los profesionales que integran las reuniones del mismo ser participantes y corresponsables en la difícil tarea de la readaptación y rehabilitación de un ser humano.

E P I L O G O .

E P I L O G O .

Pienso, que al margen de su situación jurídica, los internos deben ser analizados como seres humanos para así determinar, en consecuencia, los sistemas técnicos que se deban seguir dentro del reclusorio, para conducirlos a una rehabilitación social ya que ignoramos si determinados reclusos son culpables o no.

Mi labor se canaliza, de todas maneras, hacia la preservación de sus valores sociales objetivos o, en casos de que se trate de un individuo desadaptado, orientarlo hacia la recuperación de dichos valores para que, en ambos casos, se obtenga como resultado un ser productivo.

Mi posición humanística, al parejo de mis inquietudes profesionales, me incentivan a tratar de hacer que los procedimientos que estamos elaborando y aplicando en el Reclusorio Preventivo Oriente tengan validez también para otras instituciones similares y aun para los centros en donde radican los sentenciados.

La implementación de nuestros sistemas ha sido el resultado de múltiples discusiones, análisis, tentativas modificadas sobre la marcha, etc., hasta lograr lo que considero que debe ser el orbe vivencial de los internos y el criterio de autoridades y técnicos como una respuesta a los que aún califican a las cárceles como centros de

corrupción y vejaciones. El comportamiento de la población basta, por sí solo, para derrumbar estos prejuicios. De tal suerte que los resultados hasta ahora logrados, nos impulsan, pues, a dar el siguiente paso.

Afirmo que las cárceles pueden ser lugares de análisis de la conducta, y he utilizado el término "Clínica de Conducta" en mi trabajo, sin que esto implique un contenido de laboratorio al margen de la realidad social, si no que, por el contrario, perseguimos que el conglomerado humano entienda su circunstancia temporal como medio para adecuarse a la realidad que deberá afrontar a su salida.

Si bien es cierto que hablar de readaptación social implica la desadaptación previa, calificativo usual para señalar al delincuente, y que en un reclusorio preventivo está por determinarse el ilícito, de todas maneras podemos abordar el tema desde el ángulo del desajuste en los valores y la conducta.

Esta tesis nos lleva a la dinámica de trabajo clínico en la que procuramos entender al interno y conocerlo en sus circunstancias vivenciales previas a su arribo al penal, con el objeto de reorientarlo y brindarle el apoyo que necesite.

Sabemos que la realidad, frustrante en la mayoría de los casos, produce un displacer que el individuo trata de eliminar mediante mecanismos de defensa que determinan de

una manera específica el comportamiento.

Cuando los mecanismos antes mencionados están acordes con las normas sociales se dice que se trata de seres normales. Pero cuando recurren a procedimientos agresivos para aliviar su tensión interior, rompiendo el orden establecido, nos encontramos frente a los desajustados sociales. En ambos casos hay tensión y respuesta. Nuestra labor como psicólogos consiste en conocerlas, captarlas, causal y explicativamente; a fin de establecer las disposiciones técnicas que nos permitan ayudar al interno en sus relaciones consigo mismo y con los demás, en los casos en que esto sea posible. Nos preocupa de manera fundamental el primodelincuente, su familia, su posición, su disposición al trabajo, al estudio y en una palabra el encuentro de su ajuste social.

Si bien un reclusorio es un universo cerrado, no es lo bastante como para impedir las influencias del mundo exterior, quedando el interno atezado entre estos dos conceptos vivenciales, lo que le produce un estado de angustia que se aumenta con el suspenso de su situación jurídica.

Al sufrir el impacto de la reclusión, el interno queda supeditado a las órdenes, limitaciones, indefensión y rutina diarias, situación que unida al miedo de ser explotado y vejado, forma un conjunto de presiones que lo conducen a adoptar actitudes infantiles de supeditación

rebeldía, apatía y razonamientos mágicos sobre su presente su su futuro.

Si el interno vivía desadaptado, al margen de la moral y la legalidad, al integrarse a este nuevo círculo, - sus anteriores escalas de valores carecen de sentido, y - debe de adaptarse a las circunstancias inmediatas. Pero - como primer paso, reduce su espíritu a las dimensiones - de su habitación, cayendo en el ocio y el desconcierto - que cooperan al incremento de su angustia. El marasmo de su encierro sólo se corrige sacudiendo al interno para - que, sin negar al mundo exterior, vuelva a la actividad, al estudio, al trabajo, etc., como premisas para su condi ción futura, en la sociedad libre.

Por ello, los estudios que realizamos no son meros - ejercicios académicos, si no herramientas indispensables para la toma de decisiones.

En pocas palabras, el sujeto se siente devaluado, - viene de una sociedad que lo rechaza, que no se ha preocu pado por comprenderlo. Su condición presente, intramuros, se le muestra como un mundo en retroceso. Para extraerle una respuesta dinámica, positiva, es necesario antes darle valores que lo sustenten como ser humano; y el primero, el más importante, es devolverle su dignidad de adulto.

La ciencia, los sistemas, las medidas que aplicamos llevan esta tendencia sobre un plano de confianza y respe

to mutuo entre el interno y las autoridades. Al haberse -
logrado el clima necesario, pudimos abordar los siguien--
tes estratos en la maduración del recluso que ha visto, -
en ocasiones por primera vez en su vida, a un grupo de -
técnicos y especialistas que se interesan por él y por su
familia.

Al abordar la problemática de los internos y salir -
a su encuentro, nos movemos en el orbe científico que los
analistas penitenciarios han anhelado por mucho tiempo -
instituir en los centros de reclusión.

Por ello, vislumbro grandes posibilidades en la la--
bor técnica interdisciplinaria y lucharé porque se conti--
núe su aplicación, porque con esto se logra una acción -
conjunta que engloba los distintos aspectos que inciden -
en el interno, tanto en su vida en el plantel como de las
influencias que recibe del mundo exterior, con dos objeti--
vos principales:

Trabajar frente a la realidad, sin utopías, y prepara--
rar al recluso para su reincorporación al mundo libre, pa--
ra lo cual en el ámbito de la prisión las influencias posi--
tivas del exterior no pueden, ni deben, ser rechazadas si--
no por el contrario, repetirse en la cárcel, con las limi--
taciones lógicas, persiguiéndose que el interno tome con--
ciencia de su circunstancia vital y reencuentre el cauce
normal de todo ser productivo.

CONCLUSIONES.

C O N C L U S I O N E S .

En la actualidad no existen en México trabajos de mayor relevancia sobre aspectos de la participación de la psicología clínica en los ambientes carcelarios; en mi modesta opinión, mi tesis recepcional va a constituirse en una nueva aportación, ya que, en lo que se refiere a sujetos de reclusión, dentro de las ciencias interesadas en el estudio de la conducta no se ha trabajado exhaustivamente en nuestro país y es limitada la información al respecto; por lo que deseo que mi estudio añada nueva información y pueda ser una contribución importante, encaminada también a crear conciencia e interés para que las cárceles y reclusorios dejen de ser concebidos como centros punitivos.

De tal suerte, que como conclusiones destaco los siguientes propósitos:

10. El dar a conocer de manera descriptiva y clara a las nuevas generaciones de psicólogos uno más de los campos de actividad profesional en el que pueden desarrollarse, aplicando una variada gama de conocimientos y utilizando desde un especial punto de vista clínico-criminológico las herramientas técnicas que la psicología nos proporciona para la resolución de los problemas de la conducta, como son: la entrevista, las pruebas psicométricas, proyectivas, etc., en estudios de personalidad, psico-

diagnóstico, clasificación, tratamiento y evolución de los sujetos mientras dura su internamiento en este tipo de - - instituciones para privados de la libertad. Y así, de esta manera, aplicando los procedimientos y disposiciones - adecuadas podemos ayudar a los internos a reencontrarse - consigo mismos, conociendo a fondo, captando y explican - do sus pautas de conducta, con la finalidad de encausar - los o por lo menos orientarlos a un regreso a la liber - tad como ciudadanos equilibrados y productivos dentro de la sociedad, en beneficio de ésta y de sus familias; evi - tando al máximo durante este proceso readaptativo, proce - dimientos o sistemas represivos.

2o. Por la experiencia vivida y manifestada en el - presente trabajo, me resulta de suma importancia señalar que se dió un gran primer paso dentro del sistema peniten - ciario de nuestro país al sustituir los regímenes de ad - ministración militarista por los de administración civil de los reclusorios, generalmente manejados por abogados. Pero para seguir avanzando dentro de este importante pro - ceso de reforma penitenciaria, considero que es necesario y urgente ya, modificar esta costumbre o disposición.

No olvidemos que una falta o la comisión de un deli - to por un individuo, antes de convertirse en problema le - gal se convirtió en problema de conducta; por lo que las cárceles o centros de reclusión deben ser lugares de aná - lisis conductual, es por eso que recalco la importancia de

que se constituyan en verdaderas "Clínicas de Conducta".

A diez años de iniciado el movimiento de Reforma Penitenciaria, son abogados los que dirigen y administran - estos centros, y a mi juicio, la inmensa mayoría, por su formación profesional, son gentes que desconocen la realidad que los internos viven, y generalmente nunca les interesa saberla, desconocen en su totalidad la verdadera labor terapéutica que se puede desempeñar ahí dentro, ignoran problemas de farmacodependencia, manejo de enfermos mentales u homosexuales, etc., pues en la mayoría de los casos sólo son trampolines de orden político o económico los que los llevan a ocupar estos puestos directivos de manera transitoria.

Es por lo anterior, que tengo la certeza de que lo ideal sería que los reclusorios estuvieran manejados por personas habilitadas técnicamente en el conocimiento profundo de la conducta del ser humano; e insisto que en un futuro, que espero no sea lejano, los psicólogos clínicos con orientación criminológica, debemos ser los que estemos al frente de dichos centros, pues, repito, todos, absolutamente todos, los problemas que trae consigo la comisión de cualquier ilícito, tienen sus orígenes en el comportamiento humano y es posterior su tipificación como delito.

Ahora bien, los compañeros abogados de ninguna manera pueden quedar excluidos de esta parte del aparato ju -

dicial, ya que ellos, junto con los agentes del Ministerio Público, secretarios, jueces, etc., son el engranaje más importante para la impartición de la justicia. Pero sí considero que su labor sería más positiva y eficaz - allá arriba, en los juzgados, dándole agilidad y resolución pronta a los procesos, ya que es bien sabido por todos que en la actualidad éstos resultan demasiado lentos y en ocasiones hasta inútiles, y muchos casos que podrían ser resueltos en unos días, llegan a extenderse varios - meses, si no es que años, en contradicción con la fracción VIII, del artículo 20 constitucional, que dice: - "Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión; y antes de un año si la pena máxima excediere de ese tiempo".

Asimismo, lo anterior va en detrimento del presupuesto nacional, porque el costo diario por interno es bastante elevado, ya que se tiene que mantener a los procesados abasteciéndolos de todo lo necesario durante el tiempo que permanezcan en prisión.

3o. Finalmente, creo que el factor primordial para el éxito o el fracaso del penitenciarismo, lo constituye el personal carcelario, pero en la realidad me doy cuenta de que no hay selección técnica de éste en todos los niveles y especialidades, no hay formación académica, no hay carrera penitenciaria. En suma, carecemos del elemen-

to determinante de la readaptación social. Por lo cual -
me atrevo a sugerir a los directivos de la Facultad de -
Psicología y concretamente a los coordinadores del Area -
Clínica, la relevancia que tendría actualmente el crear -
una especialidad o una maestría en Psicología Criminológi -
ca, que perfeccione profesionales enfocados al estudio de
la conducta delictiva, que redunden en beneficio del avan -
ce científico y técnico en el tratamiento de internos y -
sobre todo en la prevención de delitos, como meta funda -
mental y definitiva de toda sociedad consciente de que di -
cha prevención sólo puede partir del conocimiento profun -
do del delincuente, y de las necesidades de los núcleos -
humanos que componen esa sociedad.

B I B L I O G R A F I A .

- ABRAHAMSEN, David.- "Delito y Psiqué" - Edit. Fondo de --
Cultura Económica - 1946 - México.
"La Mente Asesina" - Edit. Fondo de -
Cultura Económica - 1976 - México
- ADATO DE IBARRA, Victoria.- "La Cárcel Preventiva de la -
Ciudad de México; Lecumberri"
Edit. Botas - 1972 - México.
"Importancia del Estudio de -
Personalidad del Infractor" -
Revista Mexicana de Preven- -
ción y Readaptación Social. -
Vol. II, ejemplar 8 - 1973 -
México.
- ALEXANDER, Franz y STAUB, Hugo.- "El Delincuente y sus -
Jueces desde el punto de
Vista Psicoanalítico". -
Trad. por W. Goldschmidt
y Víctor Conde - Edit. -
Biblioteca Nueva - 1961-
Madrid, España.
- ALTMANN SMYTHE, Julio.- "Las Normas Mínimas Mexicanas, un
Plan de Política Penitenciaria" -
Revista Mexicana de Prevención y
Readaptación Social - Vol. I, - -
ejemplar 5 - 1972 - México.
- BERNALDO DE QUIROZ, Constancio.- "Lecciones de Derecho Pe
nitenciario" - Edit. por
UNAM - 1953 - México.
- BORGER W., Adrian.- "Introducción a la Criminología" - -
Edit. Fondo de Cultura Económica - -
1943 - México.
- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl.- "Principios de Sociedad Crimi
nológica y de Derecho Penal"
Edit. por Esc. Nal. de Cien-
cias Políticas y Sociales - -
UNAM - 1955 - México.

- "Código Penal Anotado" - Edit.
Porrúa - 1971 - México.
- "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".-
Edit. por Secretaría de la Presi-
dencia - 1971 - México.
- CUELLO CALON, Eugenio.- "La Moderna Penología" - Edit. -
Bosch - 1974 - Barcelona, España.
- ECHEVERRIA ALVAREZ, Luis.- "Primer Informe que rinde al -
H. Congreso de la Unión el C.
Presidente de la República". -
Secretaría de Gobernación - -
1971 - México.
- FENICHEL, Otto.- "Teoría Psicoanalítica de las Neurosis"
Edit. Paidós - 1964 - Buenos Aires, Ar-
gentina.
- FERNANDEZ DOBLADO, Luis.- "El Trabajo como medio para la
readaptación social del interno"
Revista Mexicana de Prevención
y Readaptación Social - Vol. II
ejemplar 9 - 1973 - México.
- FLORES REYES, Marcial.- "Explicación de la Ley que estable
ce las Normas Mínimas sobre Rea--
daptación Social de Sentenciados"
Revista Mexicana de Prevención y
Readaptación Social.- Vol. II - -
ejemplar 10 - 1973 - México.
- FREUD, Anna.- "El Yo y los Mecanismos de Defensa" - Edit.
Paidós - 1973 - Buenos Aires, Argentina.
- FROMM, Erich.- "Anatomía de la Destructividad Humana" -
Edit. Siglo XXI - 1975 - México.
- GARCIA RAMIREZ, Sergio.- "Represión y Tratamiento Peniten-
ciario de Criminales" - (Tesis -
Profesional) - 1962 - México.

- "El Artículo 18 Constitucional: Prisión Preventiva como Sistema Penitenciario" - Coordinación de Humanidades - Edit. por UNAM - 1967 - México.
- "Hacia la Reforma Penitenciaria en México: El Centro Penitenciario del Estado de México" - Revista Criminalia, año XXXIV, - - ejemplar 5 - 1968 - México.
- "Manual de Prisiones" - Edit. - Botas - 1970 - México.
- "La Reforma Penal de 1971" - Edit. Botas - 1972 - México.
- "Panorama sobre el Penitenciarismo en México" - Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social - Vol. II, ejemplar 9 - 1973 México.
- "La Prisión". Instituto de Investigaciones Jurídicas - Edit. por UNAM y Fondo de Cultura Económica - 1975 - México.

GONZALEZ OBREGON, Luis. - "La Acordada" - Revista Criminalia - Edit. Botas - 1971 - México.

GUILLES MATHE, André. - "Psicoterapia en Prisión" - Trad. por Rafael Lassaletta Cano - Edit. Villalar - 1978 - Madrid, España.

HERRERA LUQUE, Francisco. - "Las Personalidades Psicopáticas" - Edit. Monte Avila - 1972 Caracas, Venezuela.

HESNARD, A. - "Psicología del Crimen" - Edit. Zeus - 1963 México.

HIEBESC, H. - "Problemática Científica de la Psicología - Actual" - Edit. Orbelus - 1968 - Buenos Aires, Argentina.

- HORNEY, Karen.- "La Personalidad Neurótica de Nuestro Tiempo" - Edit. Paidós - 1963 - Buenos Aires, Argentina.
- HURWITZ, Stephan.- "Criminología" - Edit. Ariel - 1956 - Barcelona, España.
- INGENIEROS, José.- "Criminología" - Edit. Hemisferio - 1953 - Buenos Aires, Argentina.
- KOHLER, José.- "El Derecho de los Aztecas" - reedición en la Revista de Derecho Notarial Mexicano, Año XIII - ejemplar 35 - 1969 - México.
- LAINEL LAVASTINE, M.-"Compendio de Criminología" - Trad. por Alfonso Quiroz Cuarón - Edit. Jurídica Mexicana - 1959 - México.
- "LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS".- con comentarios del Dr. Sergio García Ramírez - Edit. por la Secretaría de Gobernación - 1977 - México.
- LIMA M., Ma. de la Luz.- "La Personalidad Psicopática" - Edit. Avelar Hnos. - 1976 - México.
- MACLAOBLAN COLIN, M.- "La Justicia Criminal del Siglo XVIII en México" - Edit. Sep Setentas - SEP - 1976 - México.
- MARCHIORI, Hilda.-"Psicología de la Conducta Delictiva" Edit. Pannedille - 1973 - Buenos Aires, Argentina.
"Psicología Criminal" - Edit. Porrúa - 1975 - México.
- MARTINEZ DE CASTRO, Antonio.- "Exposición de Motivos del Código Penal" - Edit. Herro Hnos. - 1906 - México.

- MENDEZ BARRAZA, Alfonso.- "Estado de las Prisiones en México" - Revista Criminalia - año XXI, ejemplar 2 - 1955 - México.
- MENNINGER, Karl y HOLZMANN, Phillip.- "Teoría de la Técnica Psicoanalítica" - Edit. Psiqué - 1974 - Buenos Aires, Argentina.
- MELLADO, Guillermo.- "Belén por Dentro y por Fuera" - Revista Criminalia - Año XXV - 1959 - México.
- Mc CORD, William y Joan.- "El Psicópata" - Un ensayo sobre la mente criminal - Edit. Paidós - 1966 - Buenos Aires, Argentina.
- MORENO, Rafael.- "Clínica Criminológica" - Revista Criminalia" - año XXXV - ejemplar 5 - 1969 - México.
- MORRIS, Norval.- "El Futuro de las Prisiones" - Edit. Siglo XXI - 1978 - México.
- MOYA PALENCIA, Mario.- "Exposición del C. Secretario de Gobernación sobre las Normas Mínimas en la Reforma Penal de 1971" - Edit. Botas - 1971 - México.
- NEWMAN, Elías.- "Prisión Abierta, una nueva experiencia penológica" - Edit. De palma - 1962 - Buenos Aires, Argentina.
"Evolución de la Pena Privativa de la Libertad y Regímenes Penitenciarios" - Edit. Pannedille - 1971 - Buenos Aires, Argentina.
- NUÑEZ CHAVEZ, Francisco.- "Orientaciones generales sobre el tratamiento penitenciario" -

Revista Mexicana de Prevención
y Readaptación Social - Vol. -
II, ejemplar 9 - 1973 - México.

OROZCO Y BERRA, Manuel. - "La Vida en la Cárcel de la - -
Acordada" - Revista Criminalia -
Edic. Botas - 1959 - México.

PEIMBERT RAMOS, Roberto. - "Evolución Histórica de los - -
Servicios Médicos Penales y su
Proyección Actual". Trabajo pre-
sentado en el II Congreso de -
los Servicios Médicos del DDF -
1971 - México.

"Estudio Científico de la Per-
sonalidad del Privado de la Li-
bertad". Trabajo presentado en
el V Congreso Nacional Peniten-
ciario. Hermosillo, Son. - 1974
México.

PELAEZ, Michelangelo. - "Introducción al Estudio de la Cri-
minología" - Edit. De palma - 1966
Buenos Aires, Argentina.

PEÑA, Fco. Javier. - "Cárceles de México, en 1875" - Re-
vista Criminalia, año XXV - ejemplar
8 - 1959 - México.

PEÑA CABRERA, Raúl. - "Influencia del Ambiente Carcelario
sobre la Personalidad del Delincuen-
te" - Revista Criminalia, año XXIX,
ejemplar 6 - 1963 - México.

PIÑA Y PALACIOS, Javier. - "La Situación de las Prisiones
en México" (estudio y compila-
ción) - Revista Criminalia, -
año XXVII, ejemplar 4 - 1961 -
México.

"La Cárcel Perpetua de la Inqui-
sición y la Real Cárcel de - -

Corte de la Nueva España" - -
 Edit. Botas - 1971 - México.
 "El Problema de la Educación en
 Nuestras Prisiones" - Edit. -
 Botas - 1971 - México.

QUIROZ CUARON, Alfonso.- "La Criminalidad en la República
 Mexicana" - Instituto de Investi-
 gaciones Sociales - Edit. por -
 UNAM - 1958 - México.
 "El Costo Social del Delito en -
 México"- Edit. Botas - 1970 - -
 México.

"REGLAMENTO DE RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL".- Publi-
 cado en el Diario Oficial de la Federación - 1979 - Méxi-
 co.

REIK, Theodor.- "Psicoanálisis del Crimen" - Edit. Paidós
 1965 - Buenos Aires, Argentina.

RESTEN, René.- "Caracterología del Criminal" - Edit. Mi-
 racle - 1963 - Barcelona, España

RODRIGUEZ MANZANERA, Luis.- "Neurosis Carcelaria y Meca -
 nismos de Defensa" - Revista
 de Derecho Penal Contemporá -
 neo, ejemplar 35 - 1969 - Mé-
 xico.
 "Introducción a la Penología"
 (apuntes) - UNAM - 1975 - Mé-
 xico.

RUIZ FUNES, Mariano.- "La crisis de la prisión".- Edit. -
 Jesús Montero - 1949 - La Habana, -
 Cuba.
 "La Conducta de los Reclusos: Su Con-
 trol".- Revista Criminalia, año XIX,

ejemplar 2 - 1953 - México.

SANCHEZ GALINDO, Antonio. - "Manual de conocimientos básicos de personal penitenciario" - Gobierno del Estado de México 1974 - Toluca, Méx.

SANTIBAÑEZ FRANCO, Sergio H. - "Sistema Progresivo" - Trabajo presentado en el Quinto Congreso Nacional Penitenciario - 1974 - Hermosillo, Son. - México.

SCHNEIDER, Kurt. - "Las Personalidades Psicopáticas" - - Edit. Morata - 1957 - Madrid, España.

SIGUENZA Y GONGORA, Carlos de. - "Relaciones Históricas" Alboroto y Motín de México en Junio de 1692 - Biblioteca del Estudiante - Mexicano - Edit. por - - UNAM - 1940 - México.

SOLIS QUIROGA, Héctor. - "Predelinencia: Estudio Criminológico" - 1961 - San José, Costa Rica.

"Introducción a la Sociología Criminal" - Instituto de Investigaciones Sociales - Edit. por UNAM - - 1962 - México.

"La atención a la familia del preso como medida de prevención" - - Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social - Vol. II, - ejemplar 8 - 1973 - México.

STACK SULLIVAN, Harry. - "La Entrevista Psiquiátrica" - - Edit. Psiqué - 1974 - Buenos Aires, Argentina.

SYKES G., Melvin.- "El Crimen y la Sociedad" - Edit. Paidós - 1961 - Buenos Aires, Argentina.

TERAN MARTINEZ, Ma. Enriqueta.- "Algunas consideraciones sobre Trabajo Social Penitenciario" (estudio de características socio-psicológicas de reos procesados) - Centro Penitenciario del Estado de México - 1970 - Toluca, Méx.

THOMPSON, Clara.- "El Psicoanálisis" - Edit. Fondo de Cultura Económica - 1961 - México.

VAILLANT GEORGES, C.- "La Civilización Azteca" - Trad. - por Samuel Vasconcelos - Edit. Fondo de Cultura Económica - 1955 - México.

ZIMRING, Franklin y HAWKINS, Gordon.- "La Utilidad del Castigo" - Estudio sobre el crimen y su represión - Edit. Asociados, S. A. - 1977 - México.